

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cuatro** de diciembre del **año dos mil dieciocho**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **once** minutos del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primer Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Patricia Jaramillo García:** Lista de asistencia. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús

Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría: ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **Michaelle Brito Vázquez, José María Méndez Salgado, Mayra Vázquez Velázquez y Leticia Hernández Pérez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE Y CONCLUIDA EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE DEL ESTADO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veintinueve** de noviembre y concluida el tres de diciembre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el Permiso de la Mesa Directiva, y por economía legislativa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre y concluida el tres de diciembre de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García,** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: cero votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre y concluida el tres de diciembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada secretaria de la Mesa directiva:

CORRESPONDENCIA 04 DE DICIEMBRE DE 2018.

Oficio que dirige la Lic. Georgette Alejandra Pointelin González, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa del Segundo Periodo Vacacional para los Servidores Públicos que tengan derecho.

Oficio que dirige el Lic. Arturo Hernández Hernández, Presidente Municipal de Cuapixtla, a través del cual

remite copias certificadas de la renuncia presentada ante el Cabildo del C. Jorge Luis Olvera García, Presidente de Comunidad de Ignacio Allende, Acta de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2018, así como nombramiento del C. Jorge Luis Olvera García, esto a fin de que se determine lo que en derecho corresponda.

Oficio que dirige Evaristo Ávila Hernández, Presidente de Comunidad de Álvaro Obregón, perteneciente al Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, a través del cual informa que no le han entregado las ministraciones que corresponden a los meses de octubre y noviembre a dicha comunidad.

Oficio que dirigen los Presidentes de Comunidad de Álvaro Obregón y Francisco Villa, pertenecientes al Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, a través del cual informan que no han recibido la ministración del mes de octubre.

Oficio que dirige el Lic. Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, a través del cual remite el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Escrito que dirigen Luis Sarmiento Pérez, Rosario Sergio Cahuantzi Nava, Joaquín Teniza Sampedro, Víctor Teniza Sampedro, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado, a través del cual le solicitan se les informe por escrito de cuándo podrán tener una reunión con el Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, con la presencia del Lic. Abraham Ruiz y del Secretario de Gobernación.

Escrito que dirigen Vecinos de las Comunidades a favor del Medio Ambiente, del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan se suba al Pleno del Congreso Local la propuesta en el sentido de que se prohíba determinante la utilización de plásticos, bolsas, unicel y demás contaminantes, lo anterior en virtud del grave deterioro ecológico que nos está ocasionando.

Escrito que dirige Miguel Ángel Caballero Yonca, a través del cual solicita copia certificada en dos tantos, del dictamen mediante el cual este Congreso le suspendió en las funciones de Presidente Municipal, del dictamen por el cual este Congreso lo absolvió del Juicio de Revocación de Mandato, la versión estenográfica y video de las sesiones en que ambos casos celebró el Pleno de este Congreso.

Escrito que dirigen vecinos y pobladores de la Comunidad de San Pedro Tlalcuapan, Municipio de Chiautempan, a través del cual informan de la ingobernabilidad en la que se encuentra la Comunidad, debido a la falta de responsabilidad y voluntad política del actual Presidente de Comunidad del C. Raymundo Cahuantzi Meléndez, para elegir a la nueva autoridad comunitaria.

Circular que dirige el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informa de la integración de la directiva que fungió durante el mes de noviembre del año 2018.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Cuapiaxtla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los oficios que dirigen los presidentes de Comunidad de Álvaro Obregón y Francisco Villa, del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado; **de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, túrnese a las veinticuatro comisiones ordinarias, para que dentro del plazo de cinco días, presenten sus observaciones ante el Pleno de esta Soberanía, para los efectos legales procedentes.**

Del escrito que dirigen Luis Sarmiento Pérez y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen vecinos de las comunidades a favor del medio ambiente, del Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y, a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.**

Del escrito que dirige Miguel Ángel Caballero Yonca; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del escrito que dirigen vecinos y pobladores de la Comunidad de San Pedro Tlalcuapan, Municipio de Chiautempan; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

De la circular dada a conocer, **se tiene por recibida.**

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Miltón López Avendaño.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ
AVENDAÑO**

Con su venia Señora Presidenta, Honorable Asamblea: “En Acción Nacional concebimos la actividad política como una posibilidad de diálogo entre mexicanos de buena voluntad, que mediante el cotejo de opiniones diversas, puedan hacer frente a los problemas de la Patria”. La rendición de cuentas es un mecanismo muy importante en los sistemas democráticos, pues permite informar sobre la manera como se han

administrado recursos, no sólo económicos sino también humanos y materiales. La rendición de cuentas públicas se erige como espina dorsal de la democracia política y son justamente las instituciones propias de la democracia quienes tienen entre sus funciones principales, las de coadyuvar coordinadamente a la rendición de cuentas de los gobernantes. Si tales instituciones políticas no son capaces de llamar a cuentas a los gobernantes y de establecer procedimientos expeditos para ello, entonces no estamos ante una democracia política, sino ante un tipo de autoritarismo cuya bandera es la impunidad gubernamental. La impunidad es el sello de los autoritarismos, en tanto que en una democracia la impunidad de los gobernantes no es la norma, sino la excepción. En una democracia como la nuestra, las instituciones políticas tenemos la posibilidad y la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes a través de la vía pacífica. Esa característica de entablar el diálogo, cotejar opiniones y generar consensos por encima de las diferencias, nos ha permitido fortalecer la democracia representativa y dar forma a la nación y al estado del siglo XXI. Por estas razones, desde una perspectiva de responsabilidad, objetividad y madurez política, en mi carácter de integrante del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 54 fracción LV y 70 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y toda vez que el día de ayer fue presentado ante esta soberanía el informe del estado que guarda la administración pública estatal, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva así como a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, logremos los acuerdos para establecer el procedimiento que permita llamar a los titulares de las secretarías de estado, a comparecer ante este Congreso con la única finalidad de revisar de manera pormenorizada el avance del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo en cada una de sus vertientes, líneas de acción, estrategias y objetivos, relacionados con cada uno de los rubros de la administración pública estatal. Atendamos como legislatura este deber constitucional y legal. Hagamos de este ejercicio el sello distintivo de una legislatura madura, responsable, que está dispuesta a construir los canales de diálogo con el ejecutivo estatal, en aras del bienestar de todos los tlaxcaltecas. Es cuanto Señora Presidenta.

Presidenta: se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO**

VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Diputada Presidenta, así es Diputado es importante que nosotros como diputados aquí del Congreso solicitemos ya que los secretarios de estado, vengan aquí a rendirnos cuentas, líderes sindical no, secretarios sí, secretarios si, a mí me hicieron una cita para que viniera a recibir a atender a la líder sindical, yo no tengo porque recibir a una líder sindical, yo quiero al secretario aquí para que nos venga y nos comente como está el diagnóstico del sector salud en el Estado. Si es necesario entablar un trabajo de acompañamiento con el Señor Gobernador ya, ya como Juntos haremos historia, somos gobierno federal y es momento que empecemos a trabajar con él y requerirle asuntos a donde estamos trabajando mal, pero a donde debemos reforzar donde si estamos trabajando bien, sin duda hoy es necesario que el Señor Gobernador para el próximo año venga a rendir acá cuentas, aquí, con nosotros, que no sea un evento social, a donde podamos compartir diferencias, donde podamos compartir metas y hacia dónde va nuestro Estado, yo espero hay

muchas cosas que podemos mejorar, que podemos cambiar conjuntamente y podemos llegar a muy grandes rasgos, ahora yo pido que podamos trabajar conjuntamente con el gobierno estatal, pero con grados de limpieza, no queremos más corrupción sabemos de antemano que nos ha pegado mucho la situación del sector salud, y hay que recalcarlo hay una deuda muy grande con los tlaxcaltecas en el sector salud, estamos muy preocupados, tanto nosotros como diputados y también los ciudadanos que hemos quedado a deber en seguridad ni se diga, hemos visto cada día más que se está levantando cada vez más y hay más robos, hay más problemas de linchamientos, y eso no puede estar sucediendo en nuestro Estado, tenemos que trabajarlo acompañadamente, esperemos que este trabajo que podemos reunirnos trabajar juntos el Gobernador pueda trabajar, la limpieza del Señor Gobernador es no separarse del pueblo, nuestro líder Andrés Manuel López Obrador, nuestro Presidente de la Republica, nos dice un dicho, tenemos que limpiarnos cómo trabajando cerca del pueblo, la única forma de que no nos olvidemos hacia dónde vamos, sin duda, hay muchas y muchos proyectos que tenemos que hacer conjuntamente, ahora lo invitamos a que trabajemos juntos al Señor

Gobernador para un mejor país, para que cambie el país en muchos factores, tenemos muchas deudas con el país, con el estado, educación, seguridad y salud, sin duda es importante que podamos, que podemos y logremos, que podemos cambiar, es importante que el Señor Gobernador empiece a correr, para que nosotros empecemos a caminar, porque si él duerme, nosotros estamos acostados, y ahorita es momento que el país nos está exigiendo que trabajemos conjuntamente. Yo apoyo lo que dice el Diputado Miltón tienen que venir los secretarios aquí a diagnosticarnos la situación que está viviendo el Estado. Ahora es cuando. Muchas gracias.

Presienta: En vista de que ningún ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del día **cuatro** de diciembre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **seis** de diciembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora

señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **seis** de diciembre del **año dos mil dieciocho**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **veintiséis** minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarias las diputadas Patricia Jaramillo García y Leticia Hernández Pérez.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Patricia Jaramillo García**, Vigésima Octava Sesión Ordinaria seis de diciembre de

dos mil dieciocho. Lista de asistencia. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loreda; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría: ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada

esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LA CELEBRACIÓN DE “LA FERIA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO” EN SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA EN EL ÁMBITO ESTATAL A LOS TRES PODERES, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE TURISMO, AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE CULTURA, AL COLEGIO DE TLAXCALA, ASÍ COMO A TODAS LAS DEMÁS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA QUE UTILICEN EL LEMA “500 AÑOS DEL MESTIZAJE EL

ENCUENTRO DE DOS CULTURAS: TLAXCALA-ESPAÑA”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **cuatro** de diciembre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**

Con el permiso de la Mesa Directiva, y por economía legislativa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Patricia Jaramillo García, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta en el ámbito estatal a los tres poderes, los sesenta ayuntamientos, a la Secretaria de Educación Pública, a la Secretaria de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de Cultura, **por el que se declara el tercer sábado del mes de diciembre de cada año la celebración de “La Feria de la Niña y del Niño” en Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan;** enseguida la Diputada **Luz Vera Díaz**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ**

Con el permiso de la mesa, compañeros legisladores, medios de comunicación y

público en general. **HONORABLE ASAMBLEA:** La suscrita, Diputada **LUZ VERA DÍAZ**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 117, 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto al Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, LA CELEBRACIÓN ESTATAL DE “LA FERIA DE LA NIÑA Y EL NIÑO”, CON SEDE EN LA COMUNIDAD DE SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, DEL MUNICIPIO DE YAUHQEMEHCAN, TLAXCALA**, con carácter de asunto de urgente y obvia resolución; para lo cual me permito exponer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. El concepto de niñez, en forma resumida, se prefiere al período de vida de los seres humanos que se inicia con el nacimiento y concluye en la adolescencia, durante el cual acontece la mayor parte del desarrollo fisiológico, psicológico y social. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(UNICEF) define a la indicada etapa de la vida humana señalando: “La infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa, en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años”. II. En mil novecientos cincuenta y cuatro, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) recomendó que se instituyera, en todos los países, el Día Universal del Niño, como una fecha exclusivamente consagrada a reafirmar los derechos de los niños y a realizar diversas actividades, para lograr el bienestar de los niños a nivel mundial. Mención especial amerita el hecho de que el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se aprobó la Declaración de los Derechos de los niños. El Día Universal del Niño, es una ocasión especial dedicada a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo. Cada país lo celebra en

fecha y forma diferente, de acuerdo a como cada gobierno lo considera pertinente; pero su significado sigue siendo común, por ejemplo en Bolivia se festeja el doce de abril, en Colombia es el último sábado de abril, en Paraguay es el treinta y uno de mayo, en Venezuela es el tercer domingo de junio, en Uruguay es el nueve de agosto, y en Argentina es el segundo domingo de agosto; sólo por mencionar algunos países. En México se celebra a nuestros niños el treinta de abril de cada año, la gran mayoría recibe regalos y son festejados, sobre todo en las escuelas de los niveles de preescolar y primaria de casi todo el país, además, se organizan actividades de entretenimiento, y eventos de carácter artístico; asimismo, los gobiernos estatales y municipales organizan festejos para ellos. **III.** Sin embargo, la celebración del Día del Niño debe extender sus alcances, dado que a partir de la celebración de Tratados Internacionales en la materia, por el Estado Mexicano, en el artículo 4° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha determinado que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el cumplimiento del principio de interés superior del menor, garantizando a niñas y niños, de manera plena, sus derechos, como lo son la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. De lo anterior se advierte la importancia que se ha venido dando a la tutela de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con relación a lo cual se reconoce que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en mil novecientos ochenta y nueve por la Organización de las Naciones Unidas, y ratificada por el Estado Mexicano el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, constituye la norma filosófica, jurídica y política universal más trascendente e innovadora para el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ser el ordenamiento normativo en el que se establecen las bases para que los Estados cumplan con su deber jurídico de garantizar la protección efectiva y la exigibilidad, en igualdad de condiciones, de esos derechos. **IV.** Lo expuesto en el punto anterior, contrasta con la realidad que viven millones de niñas y niños en nuestro país, pues quizás hablar de la niñez es hablar también de muchas historias de dolor sufrimiento, pobreza, abandono, injusticia, miseria y humillación; es hablar de niños a quienes se les ha negado el derecho a la dignidad, al juego, a la justicia, a la libertad y a la educación; es hablar de niños violados y explotados; es hablar de

niños que desertan de la escuela, porque tienen que trabajar; es hablar de que, en muchas ocasiones y circunstancias, hay falta de sensibilidad ante el sufrimiento de miles de los menores; también es hablar de una sociedad que olvida y margina a los niños, cuyo silencio y contemplación se vuelve cómplice de la injusticia en la que los muchas niñas y niños viven. En consecuencia, a los niños y a las niñas, se les debe enseñar, se les debe dar atención, para que tengan otra perspectiva de la vida y que desde la infancia reconozcan que son parte importante del mundo. **VI.** El Estado de Tlaxcala no es ajeno a la situación que permea en el país, tanto en los aspectos positivos como en algún grado de los negativos. Nuestra Entidad Federativa es un mosaico de expresiones culturales diversas, como las de la periferia del volcán de la Malinche, desde San Juan Ixtenco hasta San Pablo del Monte, que cuentan con una enorme riqueza arraigada desde sus antepasados; me refiero a sus danzas carnavalescas, sus lenguas náhuatl y otomí, sus vestimentas, sus fiestas patronales, sus creencias religiosas, sus medicinas tradicionales, su riqueza gastronómica, su música, entre otras expresiones. Desde Calpulalpan hasta Mazatecochco, o de Tlaxco a Tlaxcala, podemos encontrar un sin número de

riquezas culturales y de costumbres que hermanan a la población y que, simultáneamente, aun con la diversidad, nos dan identidad. El Estado de Tlaxcala, con esa gran riqueza multicultural enclavada en un pequeño espacio geográfico, genera grandes ventajas de interrelación y de convivencia. Ante tal situación, en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, se ha venido organizando, desde antaño, el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, la Feria de la Niña y el Niño, en la cual se realizan actividades culturales, cívicas y deportivas. En esa Feria participan no sólo habitantes de la mencionada Comunidad, sino de otras comunidades y municipios, lo que genera que ese evento sea rico en cuánto manifestación de tradiciones y costumbres que se comparten y tiene a la niñez como aspecto central de la celebración. **VII.** El día veinticinco de octubre del año en curso, un grupo de ciudadanos, representados por **ABEL HERNÁNDEZ AGUILAR**, por escrito solicitaron a la suscrita retomar el trámite que se inició en el expediente parlamentario número **LXI 163/2016**, que se formó debido a la presentación de la "iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se declara al Tercer Sábado de Diciembre como el día para la

organización de 'La Feria de la Niña y el Niño', en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala", la cual se turnó a comisiones en la Sexagésima Primera Legislatura de este Congreso Estatal, mediante oficio sin número de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, y el cual no logró ser dictaminado ni resuelto. Al respecto, he razonado en el sentido de que, en estos momentos, cuando la falta de valores ha colocado a nuestra niñez en constante riesgo, es necesario dotarlos de la información pertinente y adecuada, que les permita conocer sus derechos y estar en aptitud de defenderse ante las adversidades que se les presentan cotidianamente en los ámbitos familiar, escolar y comunitario; y ello me ha motivado a presentar esta iniciativa. **VIII.** En ese sentido, se estima que la celebración indicada amerita adquirir rango estatal, por ser ésta feria de la que se tiene noción que se ha inspirado en la exaltación de las niñas y los niños, lo cual se ha expresado en su denominación, con lo cual directamente se invita a impulsar la promoción y respeto de su derechos, así como a generar consciencia de las medidas especiales que deben implementarse en esa etapa de la vida, para proveer a la formación adecuada, en la etapa

temprana, de los integrantes de la sociedad; aspectos de los cuales debe participar, en general, la población del Estado y no solo la Comunidad o el Municipio de origen. En efecto, se propone que se declare el tercer sábado de diciembre de cada año, como fecha de la celebración estatal de la "Feria de la Niña y el Niño", en virtud de que se considera que con ello nuestra Entidad Federativa hará patente su interés de privilegiar la observancia del principio de interés superior de la niñez, en todos los ámbitos de la vida social, y lo hará presente en una fiesta popular que, por su naturaleza resulta atractiva y goza de difusión, amén de que, al darle tal distinción, en lo futuro se generarán los incentivos para que, precisamente, se difunda a mayor escala. Con ello, se reforzará en nuestro Estado el objeto original de la festividad del Día del Niño, celebrado el treinta de abril de cada año, generándose así, inclusive que sean dos las fechas atinentes a tal propósito y cada una con expresiones propias, contribuyendo, desde lo local, a las tareas emprendidas en la materia, desde la Organización de las Naciones Unidas. Por supuesto, la sede de dicha celebración estatal deberá ser la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, por ser de donde proviene y se

ha generado arraigo, y en reconocimiento a ese núcleo de población, por tener la visión de implementarla, mantenerla y engrandecerla al paso de los años. **IX.** Con el estímulo que reciba la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, al recibir carácter estatal la celebración en comento, y derivado de que la “Feria de la Niña y el Niño” se instituya formalmente, en ese lugar y en el tercer sábado de diciembre de cada año, mediante el Acuerdo que se emita, se favorecerá que la misma sea un espacio de convivencia y sano esparcimiento, donde los niños y niñas podrán expresar sus sentimientos y emociones, a través del intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas, con otros niñas y niños de diversos lugares, sin distinción de sexo, raza, color ni creencias religiosas, puesto que esta Feria tendrá como objetivo principal el intercambio cultural infantil, y de forma provisional en la niñez tlaxcalteca. En efecto, progresivamente, se irán generando las condiciones para que, en la “Feria de la Niña y el Niño”, se propicie un intercambio cultural, social y científico, pues es necesario que los niños y niñas a través de la convivencia y el sano esparcimiento interactúen e intercambien sus ideas, conocimientos, habilidades y

experiencias. Se tiene la expectativa de que, en la “Feria de la Niña y el Niño” se implementarán cursos, talleres y conferencias encaminados a dar a conocer e infundir la idea de conservar la diversidad cultural de nuestro Estado; que en coordinación con dependencias estatales y federales, se realicen intercambios culturales, invitando a niños y niñas de otros municipios, de otras Entidades Federativas y de otros países, para dar muestra de sus tradiciones, sus danzas y lenguas; y que además de darles a conocer a las niñas y niños sus derechos, también se implemente una dinámica donde ellos aprenderán como debe darse y acrecentarse la participación político- democrática asuntos públicos. **X.** El asunto que nos ocupa es de obvia y urgente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 117, 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, en virtud de la proximidad del tercer sábado del mes que transcurre, en que debe celebrarse la “Feria de la Niña y el Niño” en la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, por lo que se estima necesario su reconocimiento formal por este Poder Soberano y datarla de rango Estatal, para el engrandecimiento de los festejos inherentes. Además, debe tenerse en consideración que los ciudadanos de

dicho conglomerado social promovieron y, de hecho, esperan la emisión del Acuerdo cuya aprobación propongo, desde el mes de octubre del año dos mil dieciséis, por lo que se estima que es prudente no demorar más el dar satisfacción a su pretensión, misma que debe considerarse procedente, por las razones que he expresado. En consecuencia, será menester que lo aquí propuesto se someta a discusión de forma inmediata y, acto continuo, se reciba la votación correspondiente para proveer a su aprobación, en su caso, por esta Legislatura en Pleno. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, la celebración de la “Feria de la Niña y del Niño”, en el territorio de esta

Entidad Federativa, cuya sede será en la población de Santa Úrsula Zimatepec, perteneciente al Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala. **SEGUNDO.** En la “Feria de la Niña y el Niño” se implementarán actividades que propicien el conocimiento y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes; el intercambio cultural infantil; y el conocimiento y promoción de la diversidad cultural del Estado de Tlaxcala, así como en las que se inculque la participación político-democrática en los asuntos públicos. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Gobernador del Estado; a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Secretaría de Turismo en el Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA); así como al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, para su atención, seguimiento y apoyo, en el ámbito de sus respectivas competencias. **CUARTO.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de

su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE. DIP. LUZ VERA DÍAZ.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**

Con permiso de la Mesa, Asamblea Legislativa con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se apruebe en este momento la Iniciativa dada a conocer por ser de urgente y obvia resolución.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Miguel Piedras Díaz,** en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer, se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Félix Pluma Flores.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**

Con su venia señora Presidenta, con el permiso de mis compañeros diputados, saludo con afecto a los medios de comunicación presentes y al público que

nos acompaña, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos humanos y de conformidad con la primera parte del Artículo quinto de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en virtud de lo anterior es pertinente realizar acciones a favor de nuestra niñez que serán un baluarte para las generaciones venideras que habrán de conducir los destinos de este Estado y de esta Nación, sin embargo así como hay derechos existen obligaciones que deben observarse y respetarse en ambos ámbitos de la relación padres e hijos, y que mejor manera de acercar a las familias y fomentar esta unidad a través de la feria de la niñez, y tendrá verificativo en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan de nuestro estado de Tlaxcala, las ferias en todos sus sentidos siempre son de convivencia que dejan huella en nuestros recuerdos que a la postre se reviven con el paso del tiempo, y cuando ya se tiene una edad mayor se hace una costumbre conlleva siempre a los más gratos momentos de nuestra niñez, diputada Luz Vera Díaz reconozco su interés y preocupación por esta esfera de la niñez, yo me sumo a su llamado de

búsqueda a las alternativas de una convivencia sana y de sano esparcimiento para esta niñez de mejorar y resarcir el llamado tejido social, a través de la institución más grande que tenemos en Tlaxcala que es la familia, estoy segura de que cada vez que se tengan acciones como esta, se abonara el engrandecimiento de una sociedad más justa y de mejor calidad en las generaciones, es cuánto.

Presidenta, Diputada Mayra Vázquez Velázquez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ**

Con su permiso señora Presidenta, con el permiso del Legislativo y con el permiso de la prensa y de las personas que nos acompañan, Diputada nada más para felicitarla, me congratulo por la iniciativa que hoy nos presenta y decirles a todos los compañeros y compañeras legisladores, que en este tema de la niñez tenemos que apoyarnos como lo es el tema de los adultos mayores, la educación y la salud, ahorita que escucho el agradecimiento, quiero decirle que no hay nada que agradecer, que todo lo que sea en pro de la ciudadanía estaremos siempre para apoyar, y de la misma manera a los compañeros y compañeras legisladores que siempre

tendrán el apoyo para salir avante con la situación y demos un mejor resultado al estado de Tlaxcala, es cuánto.

Presidenta, en vista de que ningún Diputado más hace uso de palabra se somete a votación la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día se pide a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con

Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta en el ámbito estatal a los tres poderes, a los sesenta ayuntamientos, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de Cultura, al Colegio de Tlaxcala, así como a todas las demás dependencias estatales para que utilicen el lema “500 AÑOS DEL MESTIZAJE EL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS: TLAXCALA-ESPAÑA”;** enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

**HONORABLE ASAMBLEA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.** Diputada Mayra Vázquez Velázquez, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción VI, 31, 32, 43 y 54 fracción XXXIX y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1,2,8,9,26 fracción IV, 45 fracción IV, 48 fracción VII, 78, 80 y 82 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1,2, 36, 37, fracción

XXV, 38 fracción I,II, VII, VIII, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 75, y 108 fracción VI y 112 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de esta Soberanía, **EXHORTO en el ámbito estatal a los tres poderes al Ejecutivo, Judicial, y Legislativo, a los sesenta ayuntamientos, a la Secretaria de Educación Pública, a la Secretaria de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, al Colegio de Tlaxcala, así mismo se exhorta a todas las dependencias estatales para que utilicen el lema “500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas” y esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Presidente de la República Mexicana para que invite a la embajada de España en México y a la Secretaria de Cultura, para conmemorar los 500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas,** con el objetivo de establecer y coordinarlos eventos a realizar para la conmemoración con arreglo a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. Mestizaje en Tlaxcala, es la antesala a la conmemoración de los 500 años de la alianza de dos pueblos; Tlaxcala y España. A fin de establecer las raíces de nuestra cultura, conviene comprender, las características históricas de lo que fuimos y de lo que nuestras acciones pretenden ser. La reflexión

sobre estos aspectos nos permite afirmar que nuestros ancestros protagonizaron notables esfuerzos extensionistas de carácter social y cultural. Así entonces, los tlaxcaltecas, con el espíritu democrático que los caracterizó en su tiempo, lucharon no sólo por su soberanía con valor e impulso libertario, sino que además se transformaron en factores sustanciales para el mestizaje nacional y en embajadores genuinos de la convivencia mesoamericana. Estas características de nuestros ancestros nos permiten entender cómo llegamos al lugar que ocupamos ahora, es decir, las circunstancias y el destino que de alguna forma nos trazaron nuestros antepasados en el promisorio horizonte nacional. Es importante señalar que la idea principal es hacer memoria de este acontecimiento histórico, mediante actos solemnes u homenajes que nos recuerden la entrada de Hernán Cortés y su ejército al territorio que actualmente ocupa el Estado de Tlaxcala. La presencia del ejército español en Tlaxcala a mediados del año de 1519, suscitó acaloradas discusiones referentes a una posible alianza militar con los recién llegados las que evidenciaron profundas diferencias y contradicciones al interior de una sociedad, cuya independencia política, con respecto a los mexicas, había tenido

su fundamento en la cohesión social de sus pueblos. La habilidad que tuvo Hernán Cortés en aprovechar la enemistad y rivalidad política que existía entre los tlaxcaltecas con los mexicas, sirvió como cimiento para poder ofrecer un pacto a los tlaxcaltecas, el cual consistía en ofrecer apoyo en contra los mexicas, luego de una serie de batallas que diezmaron al ejército nativo y al de los extranjeros. En Tlaxcala la idea de apoyar la causa de los españoles, fue discutida y desde el principio, existieron dos posiciones claramente encontradas. Por una parte había un grupo que reclamaba la realización de una guerra constante y definitiva como la que habían mantenido contra los mexicas y por otra la aceptación de la alianza que implicaba aceptar el vasallaje hacia el español. Ambas posiciones fueron caracterizadas por personajes que eran principales de los dos más importantes señoríos tlaxcaltecas, uno de ellos era Xicohtencatl Axayacatzin, el joven, descendiente de Tizatlan y el otro Maxixcatzin tlatoani de Ocotelulco. El primero representó y caracterizó la voluntad y herencia guerrera de su padre y de su pueblo el cual participó en la guerra que destruyó al poder despótico de los tepanecas de Azcapotzalco y después hacia el año 1460 pactó las guerras floridas con Netzhuacoyotl el

entonces señor de Texcoco. Xicohtencatl Axayacatzin, cuando joven, conoció la heroicidad de un guerrero otomí de nombre Tlahuicole que combatió bajo el estandarte de Tizatlan y cuya posición defendía los intereses políticos que emanaban del grupo de los guerreros tlaxcaltecas. Por el contrario, la posición de Maxixcatzin al defender la idea de crear alianza con los españoles, representaba los intereses de los ricos mercaderes y sacerdotes, al parecer menos comprometidos con la independencia política de la sociedad tlaxcalteca. Así que se eligió la opción de la paz, porque de lo contrario se corría el peligro de que los españoles se aliaran con los mexicas en vez de hacerlo con los tlaxcaltecas. Originado este nuevo panorama, las raíces de nuestro mestizaje con el pueblo español.

II. Otro aspecto importante de tocar es que el pueblo tlaxcalteca contribuyó al ensanchamiento y al engrandecimiento de la nación mexicana, aportando con ello su cultura de comunidad democrática y el apego a los principios libertarios. Tlaxcala estaba conformada desde antes de la llegada de los españoles por gente libre, culta y civilizada, de ahí que se les nombrara culturizadores. Era un pueblo altamente idóneo para colonizar y poblar el norte de la hoy República Mexicana, lugar donde habrían de depositar una

semilla que germinaría en las generaciones que durante cuatrocientos años han florecido y, con ellas, el acervo cultural que los tlaxcaltecas consideraban fundamento de su vida. Así que por decreto Real el 6 de junio de 1591, salieron del Ex convento de Nuestra Señora de la Nieves de Totolac, cuatrocientas familias tlaxcaltecas con la encomienda de colonizar el norte de País. A través de la Gran Jornada Tlaxcalteca del siglo XVI, se fundaron varias poblaciones de lo que actualmente es Jalisco, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Sinaloa, Nuevo León, Chihuahua, Tamaulipas, Oeste de Texas, Santa Fe, Nuevo México, entre otras, este hecho histórico también conocido como “la Diáspora Tlaxcalteca”. **III.** Es menester de las autoridades e instancias de los tres órdenes de gobierno competentes en materia de Historia, Educación, Cultura y Turismo, y otras avocadas a la difusión, promoción, divulgación y estudio de las costumbres, tradiciones, y hábitos que conforman parte de la identidad cultural de los tlaxcaltecas, de conmemorar los sucesos históricos que derivaron en el surgimiento de un mestizaje que hoy se encuentra explícito en una serie de manifestaciones del quehacer cultural de comunidades a lo largo y ancho del territorio Tlaxcalteca y que se agrupan

tanto en el renglón del patrimonio cultural inmaterial, como de las manifestaciones del patrimonio cultural material. **IV.** El mestizaje en Tlaxcala es un fenómeno histórico que ha permitido la retroalimentación de esquemas culturales que han mezclado conocimientos, quehaceres, saberes y herencias que se resguardan hoy celosamente y día a día en celebraciones que caracterizan a nuestro Estado. Entre estas destacan: Agricultura (maíz-trigo. Arado-coa. Horticultura) Danzas, bailes e indumentaria de carnaval. Danzas y bailes ceremoniales y rituales (xochipitzahua, moros y cristianos, negritos, cuchillos, entre otras tantas) Música (salterios, chirimía, teponaxtle, conjunto azteca) Gastronomía. (Moles, adobos, pipianes, panadería, utensilios, ingredientes) Producción artesanal (textil, labrados de madera, bordados, etc.) Todos Santos (día de muertos) Símbolos y sistemas de cargos religiosos (mayordomías). **V.** La adaptación de rasgos culturales, modelos económicos, políticos, religiosos, en suma; sociales, que se sucedieron a la postre de la alianza Tlaxcalteca-Española puede y debe ser estudiado y divulgado por medio de investigaciones que tengan por objeto evidenciar la influencia de la “cultura Tlaxcalteca” sobre los hábitos, costumbres y el “ajuar cultural” de los

españoles y viceversa. Por tanto habrá de crearse un fondo editorial conmemorativo con tales efectos. **VI.** En tanto que las manifestaciones culturales que nos remarcan el mestizaje y que han colocado a nuestro Estado como “la Cuna de la Nación” pueden representar un atractivo turístico y cultural para visitantes pero también para nuestros coterráneos, y teniendo en cuenta que a raíz de dicha alianza se edificarían 11 conventos fundados entre 1525-1600 (Santa María de la Asunción, hoy ex convento de san Francisco de Tlaxcala, San francisco de Topayango (Tepeyanco) Santa María de Atlihuetzian y Santa Ana Chiautempan, etc.) se invita a las autoridades competentes a: Generar las condiciones necesarias para la divulgación de los 11 conventos franciscanos y detonarlos como recursos turísticos con el fin divulgar mediante publicaciones sus características arquitectónicas y los rasgos esenciales de su culto y devoción como rasgos de la cultura popular y festiva del tlaxcalteca. **VII.** De la misma manera se exhorta a que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura disponga de exposiciones temporales alusivas a conmemorar los 500 años de la alianza hispano tlaxcalteca. Toda vez que el Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala es la instancia que conserva y estudia los documentos históricos que

dan cuenta de los episodios que se han vivido en nuestra entidad, se le invita (exhorta) para que conforme las estrategias idóneas (coloquios, simposios, conferencias, exposiciones, concursos y otras) a su alcance para divulgar “Pasajes Históricos” de personajes, lugares y otros actores involucrados en la narrativa histórica-documental post-alianza tlaxcalteca-española. **VIII.** Se propone colocar con letras de color dorado en el muro del Pleno de esta Soberanía la leyenda **“500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas”**, para esta conmemoración. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45,48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3,5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los diversos 62, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se **EXHORTA en el ámbito estatal a los tres poderes al Ejecutivo, Judicial y Legislativo, a los sesenta ayuntamientos, a la Secretaria de**

Educación Pública, a la Secretaría de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, al Colegio de Tlaxcala, así mismo se exhorta a todas las dependencias estatales para que utilicen el lema " 500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas". **SEGUNDO.-** Esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Presidente de la República Mexicana para que invite a la embajada de España en México y a la Secretaría de Cultura, para conmemorar los 500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas, así mismo con el objetivo de establecer y coordinar los eventos a realizar para la conmemoración. **TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el presente Acuerdo en **el ámbito estatal a los tres poderes el Ejecutivo, Judicial y legislativo, a los sesenta ayuntamientos, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, al Colegio de Tlaxcala, y esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Presidente de la República Mexicana para que invite a**

la embajada de España en México y a la Secretaría de Cultura a formar parte de esta conmemoración, para los efectos legales conducentes. **CUARTO.** Colocar con letras de color dorado en el muro del Pleno de esta Soberanía la leyenda "**500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas**", para esta conmemoración. **QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. **DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISION DE TURISMO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta: Para desahogar el cuarto punto del orden del día, se pide a la ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidenta de la mesa directiva de esta sexagésima tercera legislatura del congreso del estado de Tlaxcala. Compañeras y compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA: La que suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la **Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.- Los gobiernos de izquierda que ha

encabezado el PRD siempre han promovido políticas públicas a favor de la clase trabajadora del país. Una prueba de ello fue la aprobación en el año 2008 en la Ciudad de México de la Ley de Protección y Fomento al Empleo, norma que estableció por primera vez, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de los trabajadores que involuntariamente hayan perdido su empleo. A pesar de que han transcurrido diez años desde que entró en vigor esa ley en la ciudad de México, a nivel nacional no existe una legislación que proteja a las personas que pierdan su trabajo. Esta triste situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas desempleadas lo ha confirmado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que en un estudio llevado a cabo en el año 2010, señaló que los países de Argentina, Brasil, Chile, Venezuela y Uruguay, han incluido dentro de su sistema de seguridad social el Seguro de Desempleo. Cada país ha regulado de manera diversa las características y alcances de estos sistemas de protección ante la falta de empleo. Por ejemplo, en algunos casos, el seguro se constituye mediante un sistema de contribuciones bipartita, a los que habitualmente se suman subsidios estatales, aportados de manera directa o

indirecto, con el otorgamiento de una prestación mensual, delimitada a un cierto tiempo. Tristemente México no figura en esta lista. II.- Del mismo modo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), ha presentado propuestas al Estado Mexicano para implementar un sistema de protección al empleo a efecto de proteger a las y los trabajadores mexicanos que pierdan su empleo formal, y de esta forma evitar que caigan en un esquema de informalidad. Lo anterior en virtud de que México es el único de los 35 países que integran esta organización que no tiene un sistema de Seguros de Desempleo, el cual ha probado plenamente su viabilidad y su sustentabilidad, pero sobre todo sus enormes beneficios sociales y económicos. III.- En base a los datos del INEGI del año 2017, nos encontramos con que en el sexenio anterior apenas se crearon 500 mil empleos formales por año del millón 300 mil que se necesitaban para absorber a las personas, especialmente jóvenes, que año con año se incorporan a la población económicamente activa. Es decir, los empleos creados por el gobierno federal, resultaron tres veces menores que las fuentes de empleo mínimamente requeridas. IV.- Siguiendo al INEGI, con corte al mes de octubre del año en curso,

la tasa de desocupación a nivel nacional en México fue de 3.5 por ciento de la población económicamente activa, considerando esta última como el número de personas mayores de quince años de edad que desean trabajar. V.- En el plano local, el desempleo en Tlaxcala alcanzó, durante el tercer trimestre de este año 2018, el 4 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), una de las tasas de desempleo más altas del país de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En términos porcentuales, la tasa de desocupación en Tlaxcala fue más alta que la registrada en promedio en el país, que fue de 3.5 por ciento de la Población Económicamente Activa. Lo anterior equivale a que en nuestro Estado la cifra de desempleados alcanza a 23 mil 375 personas. VI.- La misma encuesta del INEGI refleja que la informalidad en la entidad se ubicó en 71.3 por ciento de la misma Población Económicamente Activa, también una de las más altas del país, sólo debajo de Oaxaca que registró 81.5 por ciento, de Chiapas que estuvo en 80.4 por ciento, de Guerrero que se ubicó en 79.9 por ciento y de Puebla que alcanzó el 73.6 por ciento. VII.- Es decir, el desempleo en el Estado de Tlaxcala, ha ido en

aumento, a pesar de los discursos oficiales que pregonan lo contrario, hecho que se corrobora con los resultados de las dos últimas encuestas Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, correspondientes a segundo y tercer trimestre del año 2018, pues como ya se vio, con corte al 30 de octubre del año 2018, en Tlaxcala, existen 23 mil 375 personas desempleadas, monto que representa el cuatro por ciento de la población económicamente activa. Sin embargo, en el trimestre anterior (abril-junio del 2018), la población desocupada fue de 19,293 personas, es decir, en solo tres meses se registró un aumento de 4,082 personas, que pasaron a formar parte de las filas del desempleo. VIII.- Asimismo, del total de personas desempleadas en Tlaxcala, el 42 por ciento corresponde a desocupación juvenil, que equivale a 9,817 personas entre los 20 y 29 años de edad, dispuestos a trabajar, pero que no encontraron oportunidades laborales para hacerlo, indica el informe del INEGI. IX.- Por nivel de estudios, la población desempleada en Tlaxcala se conforma de la siguiente forma: 29 por ciento de los desempleados en Tlaxcala, tienen estudios universitarios; 19 por ciento tiene la preparatoria terminada; 41 por ciento de las personas desocupadas tienen la secundaria; el 10 por ciento

tiene la primaria y el 1 por ciento no tienen ningún grado de estudios. Y finalmente, los indicadores laborales de desocupación clasificada por sexo, arroja que en Tlaxcala, del total de personas desempleadas 55 por ciento son hombres y 45 por ciento corresponden al género femenino. Quizás estos datos puedan ayudarnos a explicar las causas del aumento de los niveles de inseguridad, y concretamente, el incremento de los delitos relaciones contra el patrimonio de las personas (robo y asalto principalmente). X.- Por mandato constitucional, para atender las consecuencias de la falta de trabajo, la propia Carta Magna prevé un mecanismo de prestaciones regulados por el sistema de seguridad social en el artículo 123, mismo que se compone por aportaciones obrero-patronales para cubrir las necesidades derivadas con motivo de desempleo. No obstante lo anterior, es indispensable que desde el Poder Legislativo local, en ejercicio de la atribución que confiere el artículo 124 de la Constitución General de la República, a los Estados que integran la Federación, se aborde este problema económico y social con un único propósito: canalizar recursos públicos del erario estatal para amortiguar, aunque sea de forma temporal, las enormes dificultades que trae consigo el desempleo de las

personas para sus familias. XI.- Derivado de los recorridos realizados por diversos municipios del Estado durante la campaña pasada, como muchos de ustedes compañeros legisladores, habremos escuchado que una de las principales demandas y preocupaciones de la ciudadanía fue, junto al de la inseguridad, precisamente el problema del desempleo. Por ello, consideró conveniente, oportuno y necesario que en nuestra entidad federativa, se legisle un sistema normativo que apoye a la población que haya perdido su empleo por causas ajenas y externas a ellas. Así, se propiciaran las condiciones para que el Gobierno del Estado implemente las políticas públicas para hacer frente a esta problemática, que será regulada a través de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala, otorgando certeza jurídica por un lapso de seis meses a los trabajadores desempleados, toda vez que dicha Ley otorgara al Ejecutivo Estatal las herramientas jurídicas necesarias para establecer una partida presupuestal de manera anual en el paquete económico que remita al Congreso en beneficio de la clase trabajadora que se encuentra en este estado de indefensión laboral. XII.- Por lo que hace al impacto presupuestal que implicaría poner en marcha este programa, es necesario informar que al

cierre del ejercicio fiscal 2017, el ICATLAX y el SEPUEDE, dependencias del Gobierno del Estado de Tlaxcala encargadas de capacitar y promover ofertas de empleo a la ciudadanía, en su conjunto ejercieron un presupuesto de más de cien millones de pesos, de los cuales más de sesenta millones se destinaron para el pago de nómina de ambas dependencias, lo que en comparación con otras entidades federativas resulta excesivo para nuestro Estado que es el más pequeño de la República. Además de que muchas de las funciones que realizan dichas dependencias se duplican. Asimismo, y considerando los superávits presupuestales que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, ha registrado en los últimos años, y que para el año 2017, registró un superávit de más cuatro mil millones de pesos, que es el dato más reciente con el que se cuenta, conforme al reporte del informe de resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2017, para la operación del Programa del Seguro de Desempleo se necesitarían inicialmente de treinta millones de pesos para atender a la mitad de la población desempleada en el Estado, que asciende a doce mil personas, recursos que se obtendrían al reducir la estructura burocrática del SEPUEDE y del

ICATLAX, al suprimir plazas administrativas de honorarios y de confianza, y disminuir el gasto en ceremonial y publicidad del gobierno, focalizando esos recursos para la operación de este Programa, y en dado caso, se podrían hacer uso de los recursos derivados de los ingresos propios del Gobierno del Estado, que en el año que está por culminar, presentó un superávit de 368 millones de pesos, recursos excedentes que bien el Congreso podrá etiquetar solo treinta millones para iniciar con la operación del Seguro de Desempleo. XIII.- La Iniciativa de Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala que hoy se presenta consta de 30 artículos, distribuidos en 6 Capítulos y 6 artículos transitorios, y en esencia propone lo siguiente: a) Se establece un marco jurídico que determinara las reglas y requisitos para su acceso, el monto de la prestación, su duración, las causas por las que se extingue el derecho y la dependencia del Gobierno Estatal encargada de su operación. b) Se asegurará por ley el otorgamiento de un apoyo económico por un periodo de seis meses, el cual neutralizara el impacto negativo que tiene en un jefe o jefa de familia al encontrarse en situaciones de desempleo. c) El impacto presupuestal estimado que esta Iniciativa implicara

para las finanzas del Estado, será relativamente bajo en comparación con la cantidad de recursos excedentes que no se incluyen en el presupuesto año con año, y que generan un superávit, tal y como se ha señalado en la exposición de motivos. XIV.- Con esta norma, el Estado de Tlaxcala no sería el primero a nivel nacional en incorporar un programa del Seguro de Desempleo en beneficio de los trabajadores tlaxcaltecas, que pierdan su fuente de empleo, ya que los estados de Nuevo León, Sonora, Estado de México, Hidalgo y la Ciudad de México, ya han legislado en la materia. Y a nivel federal existe una Iniciativa en la materia que ya fue aprobada en la Cámara de Diputados desde el mes de marzo del 2014, y que desde esa fecha se encuentra pendiente de aprobación en el Senado. XV.- Por lo anterior, para el diseño de la propuesta legislativa que hoy se presenta se incorporaron disposiciones normativas de leyes en la materia que ya se aplican desde hace años en diferentes entidades de la República y que han demostrado cabalmente su efectividad y operatividad, ya que al hacer un ejercicio de derecho comparado sobre dicha legislación, se advierte que existen muchas coincidencias en la estructura normativa que regula el Seguro del Desempleo en los estados cuyos Congresos ya lo han

legislado. XVI.- Compañeros Diputados, la actividad legislativa debe ir siempre encaminada a desarrollar gradualmente los derechos humanos de las personas que nuestra Carta Magna reconoce, y uno de ellos es precisamente el garantizar el derecho humano de los mexicanos al trabajo digno y socialmente útil, así como el seguro de desempleo, en los casos de cesación involuntaria del trabajo, según lo establece el artículo 123, inciso A, fracción, XXIX, garantías encaminadas a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, y considerando el contexto político que vive nuestro país, relativo a los cambios en las políticas públicas en el rubro del empleo que el nuevo gobierno federal, ha anunciado que promoverá para gobernar a favor de las clases olvidadas del país, la presente Iniciativa de Ley tiende a este fin, al constituir un acto de justicia social, y que como representantes del pueblo, los invito a votar, para legislar a favor de uno de los sectores de la sociedad más desprotegidos: las personas desempleadas. XVII. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Diputada someto a la consideración de los Diputados del Pleno de este Congreso la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala. **LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. Capítulo Primero.**

Disposiciones Generales. Artículo 1.-

La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto establecer los términos y condiciones para otorgar el acceso al programa del Seguro de Desempleo, en beneficio de los trabajadores que pierdan o hayan perdido su empleo. **Artículo 2.-**

El desempleo para efectos de esta Ley, se entiende cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, pierda su trabajo y su salario. **Artículo 3.-** Para los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por:

I.- Beneficiario: A todo ciudadano mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a él, que resida en el territorio de Tlaxcala y que cumpla con los requisitos previstos en esta ley para acceder al Seguro de Desempleo; II.- Beneficio Económico: A la cantidad de dinero que se entregue a los beneficiarios del Seguro de Desempleo, el cual consiste en un pago mensual de treinta veces el salario mínimo; III.- Convocatoria: A la

que emita el Poder Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; IV.- ICATLAX: Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; V.- Salario Mínimo: El salario mínimo diario general vigente en el Estado de Tlaxcala; VI.- Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.- La aplicación e interpretación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del ICATLAX, dentro del ámbito de sus respectivas funciones. **CAPITULO**

SEGUNDO. De las Autoridades. Y sus facultades.

Artículo 5.- Son autoridades para los efectos de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado, el ICATLAX, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas a la implementación del Seguro de Desempleo. **Artículo 6.-** Son facultades y obligaciones del ICATLAX: I - Recibir y analizar las solicitudes del Seguro de Desempleo, y aceptarlas o rechazarlas con base en las disposiciones de la Ley y el Reglamento; II.- Tomar las medidas necesarias para que los beneficiarios reciban, en tiempo y forma, la prestación correspondiente; III.- Integrar el padrón de beneficiarios del Seguro de Desempleo que se apliquen con base en

la Ley así como el registro de los apoyos entregados y las constancias de recepción correspondientes; IV.- Integrar y administrar una bolsa de trabajo vinculada al Seguro de Desempleo respectivo, que permita la eventual colocación de los desempleados y los beneficiarios en empleos formales; V.- Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y/o privado de la federación, estados y/o municipios, para insertar al sector productivo a los desempleados que soliciten el Seguro de Desempleo; VI.- Transparentar el ejercicio de los recursos públicos asignados para la operación del Seguro de Desempleo, de conformidad con la normatividad aplicable; VII.- Preservar la confidencialidad en los datos personales de los beneficiarios, de conformidad con esta Ley; VIII.- Realizar la entrega del beneficio económico a los beneficiarios, por los medios que se establezcan en las reglas de operación del Seguro de Desempleo; IX.- Comparecer ante el Congreso del Estado, a través de titular, cuando dicha Soberanía se lo solicite, o alguna Comisión ordinaria, informando sobre los resultados del Seguro de Desempleo y de los cambios ocurridos en el padrón de beneficiarios; y X.- Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente

Ley. **CAPITULO TERCERO. Del Seguro de Desempleo. Artículo 7.-** El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, de nacionalidad mexicana y residentes en el Estado de Tlaxcala, tendiente a crear las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de un empleo digno y socialmente útil. **Artículo 8.-** Los beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro de Desempleo durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante el ICATLAX el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables. El monto del Seguro de Desempleo ascenderá a 30 días de Salario Mínimo general vigente en el Estado y será entregado mensualmente al beneficiario. **Artículo 9.-** Los objetivos específicos del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala son: I.- Otorgar un derecho económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley, y II.- Estimular y promover la incorporación de los beneficiarios del Seguro de Desempleo a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado, e impulsar la capacitación de los

beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo. **Artículo 10.-** El derecho a los beneficios del Seguro de Desempleo es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que: I.- Sean mayores de 18 años; II.- Sean residentes en el Estado de Tlaxcala; III.- Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en el Estado de Tlaxcala, al menos durante seis meses; IV.- No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa; V.- Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo del ICATLAX; VI.- Sean demandantes activos de empleo, y VII.- Cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables. **Artículo 11.-** El ICATLAX expedirá anualmente la convocatoria para acceder al Seguro de Desempleo y sus bases de participación establecerán cuando menos: I- Las características del Seguro de Desempleo a otorgarse; II.- La documentación y demás requisitos necesarios para acceder al Seguro de Desempleo; III.- El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los

interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes son acreedores ha dicho beneficio; IV.- El procedimiento que habrán de agotar los interesados en obtener el Seguro de Desempleo; V.- El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones; y VI.- Las demás que determine el ICATLAX y el Reglamento.

Artículo 12.- El ICATLAX deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro de Desempleo, en un plazo máximo de 12 días hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página de internet, la lista de quienes, en su caso, hayan accedido a dicho beneficio económico, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la ley en materia de protección de datos personales.

Artículo 13.- Los beneficiarios del seguro de desempleo se encuentran obligados, entre otras acciones, a: I.- Entregar al ICATLAX, la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que marque la presente Ley; II.- Participar en programas de empleo o en acciones de

promoción, formación o reconversión profesionales que determine la ICATLAX; III.- Suscribir una carta compromiso en la que se adquiere el derecho de recibir las prestaciones por desempleo en el lapso y condiciones determinadas por la ICATLAX; IV.- Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determine el ICATLAX; V.- Comunicar, de inmediato, sus cambios de domicilio; y VI.- Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que, en caso de falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del seguro de desempleo, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.

Artículo 14.- Los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas que deseen ser beneficiarios del Seguro de Desempleo son: I.- Acreditar la existencia de dependientes económicos; II.- Acreditar como mínimo cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado, entendiéndose por residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde habite permanentemente; III.- Haber tenido un empleo formal en una empresa o institución pública que tenga su

domicilio fiscal en el Estado, en los términos de la presente Ley durante un plazo mínimo de seis meses, IV.- No ser beneficiario de ningún programa social municipal, estatal o federal que otorgue algún apoyo económico; V.- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, y VI.- No haber incurrido en ninguna de las causales de incumplimiento para la obtención del Seguro de Desempleo, en caso de haber sido beneficiario de programas estatales anteriores. El reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales el ICATLAX se cerciorará de que quienes resulten beneficiarios, cumplen con los requisitos previstos en el presente artículo. **Artículo 15.-** El ICATLAX suspenderá el derecho a la percepción del Seguro de Desempleo cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos: I.- Agotamiento del plazo de duración de la prestación; II.- Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario, III.- Negativa en participar en los programas o ferias de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación y reconversión profesional salvo causa justificada; IV. - Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad; V.- Realización de un trabajo por cuenta

ajena de duración igual, o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses; VI.- Ser beneficiario de algún programa social del Gobierno Federal, del Estado o municipal, con ayuda económica; VII.- Cambiarse de residencia al extranjero o algún otro Estado de la República; y VIII.- Renuncia voluntaria al derecho. **Artículo 16.-** El Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, deberá incluir, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala de forma anual, la asignación de recursos que garantice efectivamente, el derecho al Seguro de Desempleo a favor de las personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale el ICATLAX para tal efecto. En el supuesto de que el Titular del Ejecutivo del Estado omita asignar recursos o asigne recursos insuficientes al Programa del Seguro del Desempleo, el Congreso del Estado, en la aprobación del Presupuesto de Egresos, realizara la asignación directa y suficiente de recursos a efecto de hacer operable y efectivo dicho Programa. **Artículo 17.-** Las reglas de operación fijarán la forma en cómo se hará valer el Seguro de Desempleo, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás

requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley. **Artículo 18.-** El beneficio económico del Seguro de Desempleo será entregado por el ICATLAX, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la Ley. **CAPÍTULO CUARTO. De la Convocatoria para acceder al Seguro de Desempleo. Artículo 19.-** El ICATLAX, deberá emitir la convocatoria para acceder al Seguro de Desempleo a más tardar el último día del mes de enero de cada año, la cual contendrá lo siguiente: I.- Monto presupuestal asignado por el Congreso Local para la ejecución del Seguro de Desempleo; II.- Número total de beneficiarios a incluir según el techo presupuestal asignado; III.- Monto del apoyo económico por beneficiario y lapso durante el cual se entregará, IV.- Etapas para su ejecución, V.- Documentos o constancias que los solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que pueden convertirse en beneficiarios; VI.- Oficinas en las que deberán presentarse los solicitantes para iniciar con su trámite; VII.- Plazos para el ingreso de la solicitud; VIII.- Plazos en los que se darán a conocer los nombres de los beneficiarios; y IX.- Fechas y modalidades para hacer efectivo el Seguro de Desempleo. **Artículo 20.-** Las

Reglas de Operación fijaran la forma para hacer valer el Seguro, así como la verificación del procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de las solicitudes y en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiario y recibir el Seguro de Desempleo. **Artículo 21.-** La convocatoria para ser beneficiario del Seguro de Desempleo deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web del ICATLAX, en el periódico de mayor circulación a nivel estatal, además de ser difundida por otros medios que resulten idóneos, a fin de publicarla y que las personas puedan conocerla. **Artículo 22.-** Recibidas las solicitudes, el ICATLAX las evaluará para cerciorarse de que aquéllos que sean elegibles como beneficiarios, cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento, las Reglas de Operación y la convocatoria, debiendo el ICAT LAX emitir un dictamen, fundado y motivado, sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes, el cual contendrá los nombres de los beneficiarios **Artículo 23.-** Si el número de beneficiarios elegibles rebasa el número previsto en la convocatoria, el ICATLAX podrá solicitar a la Secretaria de Planeación y Finanzas una ampliación del monto autorizado para cubrir el excedente. En caso de que no sea posible ampliar dichos montos, se

dará preferencia a quienes tengan 65 años de edad o más, y padezcan alguna discapacidad o tengan responsabilidad económica. **Artículo 24.-** La convocatoria establecerá los procedimientos alternativos que se aplicarán para determinar quiénes serán beneficiarios del Seguro de Desempleo de que se trate, cuando aun después de descartar a quienes no tengan responsabilidad económica, el número de beneficios elegibles siga siendo mayor al número de los que pueden participar, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior. **CAPITULO QUINTO. De la Cancelación del Seguro de Desempleo. Artículo 25.-** El ICATLAX, previa audiencia del beneficiario podrá ordenar la suspensión del Seguro de Desempleo, cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos: I.- Vencimiento del plazo de duración de otorgamiento de la prestación; II.- Rechazo, sin causa justificada, a juicio del ICATLAX, de una oferta de empleo conforme al perfil y aptitudes del beneficiario; III.- Deje de cumplir con los requisitos exigibles en esta Ley, en el Reglamento y en las Reglas de Operación; IV.- Sea beneficiario de alguno de los programas a que se refiere la fracción sexta del artículo 14 del presente ordenamiento; V.- Cambie su residencia fuera del Estado; V.- Haya

incurrido en falsedad de datos en la solicitud respectiva o haya presentado documentación apócrifa; VII - Se niegue a participar en los programas de capacitación o en acciones de promoción y formación profesional, salvo causa justificada y calificada así por el ICATLAX; IX.- Consiga un empleo; X.- Cuando el beneficiario esté cumpliendo una medida cautelar que implique privación de la libertad; XI.- Ceda o transfiera las prestaciones que reciba. Para el desahogo de la audiencia de suspensión o cancelación de la prestación del Seguro de Desempleo, se observarán las reglas que para tal efecto establezca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 26.-** Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante el ICATLAX o cuando este mismo fallezca. El Reglamento establecerá el procedimiento para que el ICATLAX se allegue de información sobre la noticia del fallecimiento del beneficiario, observando lo que establece la presente Ley. **CAPITULO SEXTO. Del Padrón de personas que soliciten empleo. Artículo 27.-** El ICATLAX elaborará un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes. El

Reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que considere el ICATLAX. **Artículo 28.-** El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por el ICATLAX, quien deberá informar al Ejecutivo y al Congreso del Estado para que en el marco de sus respectivas atribuciones legales, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o, en su caso, realizar las modificaciones legales al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral. **Artículo 29.-** El beneficiario que contravenga las disposiciones de la presente Ley o las disposiciones que de ésta se desprendan, serán sancionados con la cancelación del Seguro de Desempleo, independientemente de las conductas punibles que en su caso, establezcan otros ordenamientos. **Artículo 30.-** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en esta Ley, podrán impugnarla los beneficiarios mediante el recurso de revisión ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para una exacta observancia y aplicación de esta Ley, el

Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, dando cuenta de ello, previamente, a los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El Titular del Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2020 y a partir de ese año en forma anual, la asignación de recursos que garantice efectivamente, el derecho al Seguro de Desempleo conforme lo prevé el artículo 16 de la Presente Ley. **ARTÍCULO CUARTO.-** Para el ejercicio fiscal 2019, el Congreso del Estado de Tlaxcala, realizara la asignación directa de recursos al programa social del Seguro del Desempleo. **ARTÍCULO QUINTO.-** Sólo podrán ser beneficiarios del Seguro, aquellas personas que cumplan los requisitos estipulados en la presente Ley y demás disposiciones aplicables y que hayan perdido su empleo a partir del 1º de enero de 2016 por causas ajenas a su voluntad. **ARTÍCULO SEXTO.-** El Titular del Poder Ejecutivo publicara las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo a más tardar el último día hábil del mes

de enero de cada año. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 27 días del mes de noviembre del año 2018. **DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada secretaria de la Mesa Directiva.

CORRESPONDENCIA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Santa Ana Portales, Municipio de Tetlatlahuca, a través del cual solicitan se les informe de manera escrita el presupuesto asignado a la Comunidad de Santa Ana Portales.

Oficio que dirige la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa que se eligió a una Vicepresidenta de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Santa Ana Portales, Municipio de Tetlatlahuca; **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Víctor Castro López.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO**

VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia diputada Presidenta, la sesión anterior comente justo cosas muy importantes, la principal trabajar en equipo el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal y parte de todo lo que es el aspecto legislativo y judicial, para mi hay una gran meta ahorita, pido a los medios de comunicación que saquemos esto lo más pronto posible para que podamos ayudar a estas personas que realmente lo necesitan, existen más de cuarenta pacientes realizando protocolo para trasplante en el hospital de Tzompantepec, que es el único que trasplanta adultos en nuestro Estado, de esos cuarenta, cinco son del hospital infantil, pacientes que ya terminaron su protocolo y tienen ya donador, quienes son sus padres y sus hermanos, sin embargo no se ha podido trasplantar, porque no hay cirujano desde hace un año y medio, todos estos pacientes son jóvenes entre veinte y treinta años que prácticamente viven un infierno, teniendo que conectarse a máquinas de diálisis o hemodiálisis día con día, y que podrían mejorar su calidad de vida si tuviéramos un equipo completo para realizarlo, desde el dos mil siete el hospital regional ha realizado cerca de ochenta trasplantes, en los últimos años en el dos mil quince fueron diecisiete, en el dos mil

dieciséis fueron doce, en el dos mil diecisiete fueron solo nueve, que lastima, por eso es importante lograr que podamos trabajar en equipo, en este dos mil dieciocho nada mas uno, y no son por falta de pacientes, es por parte de especialistas, los pacientes que están esperando trasplante y ya tienen donador, es Luis N. de veintiséis años, le va a donar su papa, Gómez N. de cincuenta años, le va donar también su papa, Martin N. de treinta años más le va donar su hermano José de veintisiete años, Wendy N. de veintiún años le donara a su mama, Rigoberto de veinticinco años le donara a su papa, todos ellos ya cumplieron los requisitos para el trasplante, no tienen ni una contraindicación, solo espera de cirugía, a partir de esto, yo solicito que podamos trabajar y podamos llevarlo, le hago la invitación al Gobernador del Estado, a la Coordinadora Federal Lorena Cuellar Cisneros, al Secretario de Salud para que podamos trabajar y sacar adelante este pendiente que nos está aquejando a todos los tlaxcaltecas, ahora si necesito no por mí a todo los medios de comunicación, háganlo por el infierno que están viviendo estas personas, solamente eso pido, ahora es cuánto.

Presidenta: algún otro diputado desea referirse a asuntos de carácter general.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ**

Diputados y diputadas de la **Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**, la que suscribe **diputada Luz Vera Díaz** en mi carácter de presidenta de la **Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**, a las diputadas y a los diputados de esta legislatura, hago de su conocimiento las siguientes actuaciones, primero, el día doce de octubre del año dos mil dieciocho, la mayoría de los diputados que integran el grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), nombraron como Coordinadora Parlamentaria a la diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, segundo, el nombramiento de la diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, es acreditado mediante acta suscrita de la mayoría de las diputadas y diputados del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fecha del doce de octubre del año dos mil dieciocho, y fue expedido ante la Junta de Coordinación y Concertación Política y la Mesa Directiva de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, el día quince de octubre del año dos mil dieciocho la diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona y ante el impedimento legal señalado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento para continuar a cargo de la primera Secretaria de la Mesa Directiva, por el hecho de ser nombrada como coordinadora del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), mediante escrito presenta su renuncia de la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso del Estado, por lo anterior expuesto y de acuerdo a la normatividad aplicable expuesta en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, y para dar uso legal del cumplimiento a los tramites antes señalados, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala informa a las diputadas y diputados sobre la siguiente declaratoria, único, se reconoce a la diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir del día quince de octubre del año dos mil dieciocho. En vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer

uso de la palabra, se procede a dar lectura al orden de la siguiente sesión, lectura del acta de la sesión anterior, dos, lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, tres, asuntos generales, agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta** minutos del día **seis** de diciembre del año dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita la próxima que tendrá lugar el día **once** de diciembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once** de diciembre del **año dos mil dieciocho**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del once de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarías las diputadas Patricia Jaramillo García y Leticia Hernández Pérez.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez:** Vigésima Novena Sesión Ordinaria once de diciembre de

dos mil dieciocho. Lista de asistencia. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría: ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **Luz Guadalupe Mata Lara y Ramiro Vivanco Chedraui**, solicitan permiso y la presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDADENA.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR

EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE TRES UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE NO HA LUGAR A ACORDAR LO SOLICITADO POR LOS CIUDADANOS HÉCTOR DOMÍNGUEZ RUGERIO, ELOY ÁVILA JUÁREZ, JOSÉ PORFIRIO VÁZQUEZ XALHUENTITLA Y ALBERTO GUTIÉRREZ MUÑOZ; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; DEL DECRETO NÚMERO 149, APROBADO EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y SE ABROGA EL DECRETO APROBADO EL DIECISÉIS

DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y, LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se somete a votación el contenido del orden del día Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, si nos podría especificar de qué es la declaratoria; enseguida la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Buenos días a todos Honorables Asamblea, personas presentes, solicito sea incluida en el orden del día la declaratoria como Coordinación de esta Sexagésima Legislatura de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

Presidenta, se considerará la petición que está solicitando la Diputada y obviamente lo vamos a valorar y sometemos a votación el contenido del orden del día que se dio lectura y después la petición de la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; que nos está dando, entonces se somete a votación el contenido del orden del día que se le dio lectura y para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; esta es la votación del orden del día sin la solicitud de la Diputada, primero sometemos a votación el orden leído de la junta y posteriormente se vota la propuesta de la Diputada María Ana Bertha Mastranzo, no se ha aprobado no se ha declarado aprobado, entonces quienes estén a favor de incluir , les pido manifestar su voto por el orden del día a que le ha dado lectura; ahorita se está votando el orden del día que tiene ustedes que ya se dio a conocer, donde no está incluido la petición de la Diputada, y después la petición de la Diputada, entonces por favor manifiesten su voto, no se ha contabilizado se va a contabilizar y no se han contado los votos, solamente se les pide se somete a votación el orden del día que se le dio lectura.

Secretaría: se informa el resultado de la votación **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, ahora se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona** para incluirla en el orden del día que ya votamos, y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; solo es una propuesta el pleno es el que decide y vamos a ver si alcanza votos para ser agregado.

Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **catorce** votos a favor.

Presidenta dice, en el punto número seis, queda listada la lectura de la declaratoria, del grupo parlamentario y de la junta de Coordinación y Concertación Política, lo que solicito la Diputada Berta agregar dentro del Punto por favor, entonces se incluye en el orden del día la declaratoria de la coordinación del Grupo parlamentario de MORENA.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **seis** de diciembre de dos

mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el seis de diciembre de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García,** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informo del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil

dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala;** enseguida la **Diputada Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA

ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días tengan todos los presentes, saludo a mis compañeros diputados a los medios de comunicación y a la ciudadanía que hoy nos acompaña, con su permiso de la mesa Directiva, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe, Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El multipartidismo reflejado en el Congreso del Estado ha cambiado un sinnúmero de prácticas parlamentarias y, de manera paulatina, ha convertido a los diputados en los principales iniciadores de leyes, decretos y acuerdos, y al mecanismo para su aprobación, en una ardua labor de consenso. Esta labor legislativa así como el cumplimiento de las demás funciones que le son inherentes al Poder Legislativo estatal, han estado inmersas y, en gran medida, han dependido de la práctica parlamentaria, entendida ésta como “la fuente del derecho parlamentario que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de una Asamblea Legislativa, cuyo objetivo es subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Poder Legislativo, que permitan la colaboración y convivencia pacífica en el desarrollo de las sesiones y eficientar los trabajos legislativos”. Con base en esta definición,

el maestro y especialista en derecho electoral y parlamentario, Emilio Suárez Licona, refiere que la práctica parlamentaria surgió con el congreso mismo, ya que –refiere-, no es posible suponer que una ley orgánica o reglamento contenga todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que cotidianamente enfrenta un parlamento. En consecuencia, debe señalarse que la evolución del parlamento y la solución que se ha dado a los diversos supuestos no previstos en la norma, que se presentan cotidianamente en el ejercicio del quehacer legislativo, se debe en gran medida a la práctica parlamentaria – herramienta indispensable para llenar lagunas y omisiones que no estaban contenidas en una norma-. Es preciso mencionar que el Congreso del Estado, a partir de finales del siglo XX, no ha sido ajeno a los cambios constantes en materia política, económica y social en que ha estado inmerso nuestro país y nuestro Estado, por lo que ha desarrollado sus funciones al amparo de las diversas disposiciones constitucionales y legales, y en algunas ocasiones, ante la inexistencia de un ordenamiento que determine el procedimiento a seguir, han basado su actuar en la costumbre. Sin embargo y pese a que la costumbre se considera

como una fuente del derecho parlamentario, es menester que este Poder Soberano cuente con normas claras que le permitan atender la deliberación y la ejecución de las funciones legislativa, fiscalizadora, jurisdiccional y administrativa. En este sentido, ha sido la práctica parlamentaria la que ha permitido al Congreso del Estado de Tlaxcala, evolucionar a tal grado de ir traduciendo los actos realizados por los legisladores de manera continua o constante hasta convertirlos en disposiciones legales de observancia obligatoria, que forman parte del proceso legislativo. Para poder tener una noción más clara sobre lo que debe entenderse por proceso legislativo, es conveniente reproducir la definición aportada por el Diccionario Jurídico Mexicano, el cual lo define como “la serie ordenada de actos que realizan los órganos del gobierno facultados para ello, a fin de elaborar, aprobar y expedir una ley o decreto”. Con relación a esta definición, y como se ha mencionado con anterioridad, no puede concebirse la conformación del programa legislativo, la conformación de comisiones, el trabajo mismo al interior de cada una de ellas, el procedimiento para la dictaminación de iniciativas, las etapas de discusión, votación y aprobación de dictámenes en el pleno; sin la existencia de la práctica

parlamentaria, pues ésta le es inherente a tal grado que se ha convertido en el precedente o en el sustento de la normatividad existente, reguladora de la actividad legislativa. Así las cosas, la relación de la práctica parlamentaria con los procesos legislativos, es indisoluble y por lo general su vínculo se traduce en acuerdos escritos, los cuales obedecen a la necesidad de las Comisiones Ordinarias, de regular y establecer procedimientos o resolver alguna situación que necesite una pronta resolución. Asimismo, la práctica parlamentaria, atendiendo a la naturaleza del asunto que deba atenderse, sea en comisiones o en el mismo Pleno, puede adoptar dos vertientes, una de carácter informal ya que se trata de costumbres no reguladas por una norma y que por lo general se hacen presentes en el desarrollo de las actividades de las comisiones ordinarias, y otra formal que se ve traducida en una norma que es aprobada por el Pleno de la Legislatura y que, por lo tanto goza de gran legitimidad política y jurídica –caso concreto de nuestro Congreso Estatal, lo es su Ley orgánica y su Reglamento interior. Conforme con lo dispuesto en la fracción XLVI del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una facultad del Congreso del Estado, expedir los ordenamientos

legales que regulen su estructura y funcionamiento internos. En consecuencia, al amparo de dicha disposición constitucional y atendiendo además a que el artículo 57 en su fracción VI establece que es una atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocer y dictaminar aquellas iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al reglamento interno del Congreso Estatal y a las demás normas internas del Congreso, siendo el Pleno de esta Soberanía el ente público que, con su aprobación, valida dichos ordenamientos internos. En consecuencia, podemos referir que, con base en dichas disposiciones constitucionales y legales, se encuentra por demás justificada la facultad de este Poder Soberano por adecuar las normas que establezcan los procedimientos y prácticas parlamentarias que nos permitan cumplir a cabalidad con las funciones y deberes que la Constitución estatal nos señala como integrantes del Constituyente Permanente. Es dentro de la vertiente formal de la práctica parlamentaria -que se traduce en la necesidad de establecer en la norma las actividades desarrolladas dentro del Congreso del Estado-, donde encuentra sustento la presente iniciativa

de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y al Reglamento Interior del Congreso del Estado. Respecto de la Ley Orgánica, con la presente iniciativa se propone precisar en la norma algunas conductas que en la práctica parlamentaria se llevan a cabo por los integrantes de este Poder Legislativo. **A saber**, la primera de ellas tiene relación con las atribuciones de la Mesa Directiva, puesto que conforme con lo dispuesto por la **fracción IV del artículo 45** de la Ley en mención, la Mesa Directiva –entiéndase por ésta a quienes funjan como presidente y secretarios-, en los hechos debiese, por una parte, formular y en seguida cumplir el orden del día de las sesiones; sin embargo, en la práctica es únicamente la Presidencia de la Mesa Directiva la que, en forma conjunta con los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, la que formula y acuerda los temas a tratar durante las sesiones del Pleno, determinando además los procedimientos que se adoptarán para el desahogo de cada uno de ellos. En consecuencia, resulta inexacto que la fracción IV del referido artículo 45, señale como una atribución de los integrantes de la Mesa Directiva, la de formular el orden del día, toda vez que en la práctica parlamentaria de esta Soberanía, la

Mesa Directiva tiene a su cargo el cumplir el orden del día de cada sesión plenaria. Ante dicha circunstancia, la propuesta de reforma que se presenta, plantea que la Mesa Directiva cumpla con el orden del día de cada sesión, llevando a cabo los actos tendientes para dirigir conforme al principio de legalidad así como a los acuerdos tomados por la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política, los trabajos del Pleno. Asimismo, a efecto de evitar alguna antinomia dentro de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone mediante reforma a la **fracción III del artículo 68** de dicho ordenamiento, que la Junta de Coordinación y Concertación Política mediante acuerdo adoptado con el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, determine entre otras cosas, la integración básica del orden del día de cada sesión ordinaria o los puntos que habrán de enlistarse en las convocatorias a sesiones extraordinarias. De esta forma, se puntualiza sobre los entes responsables de determinar los temas a tratarse durante las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente, sean éstas de carácter ordinario o extraordinario, superando con ello la inexacta apreciación que a la fecha se encuentra

presente dentro de nuestra Ley Orgánica. En este mismo orden de ideas, se propone reformar **el artículo 69** de la ley multirreferida, a efecto de determinar que el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente -según corresponda-, es el único facultado para acordar en forma conjunta con la Junta de Coordinación y Concertación Política, la integración básica del orden del día de cada sesión ordinaria o de los puntos a enlistarse en las convocatorias para sesiones extraordinarias. Por cuanto hace al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera coincidente con la propuesta planteada a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se considera en la presente iniciativa la reforma a los artículos 110 y 111. Lo anterior a efecto de puntualizar la facultad del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, de acordar con la Junta de Coordinación y Concertación Política, el orden del día de cada sesión ordinaria o extraordinaria, así como la forma y procedimientos que se adoptarán durante el desarrollo de dichas sesiones, para su desahogo, estableciendo además la obligación de que dicho orden del día o convocatoria emitido, deberá remitirse en forma conjunta con los anexos que contengan los puntos a tratarse en dichas sesiones,

sea entregado mediante correo electrónico, por conducto de la Secretaría Parlamentaria. En este aspecto se prevé que el orden del día así como los puntos relacionados a la presentación de iniciativas, sea remitido dentro de las veinticuatro horas previas a la sesión a la que se convoque; mientras que para el caso de leyes, decretos o acuerdos, se atenderá a una temporalidad distinta, conforme a los razonamientos que de manera posterior se consideran dentro de esta parte expositiva. Asimismo, al considerar el supuesto de que deba convocarse a una sesión cuyos asuntos a tratar se consideren de carácter urgente, se establece la posibilidad de que el Presidente de la Mesa Directiva, dé a conocer a los asistentes a la sesión los puntos que habrán de tratarse, sin embargo dicha premura no debe dar pauta al desconocimiento por parte de los integrantes de este Poder Legislativo, de los documentos que deban tratarse, por lo que mediante la presente reforma, se considera que ante el supuesto de urgencia y pese a que los puntos a tratar sean dados a conocer de manera verbal, los documentos que se refieran a los puntos a tratarse, deberán ser remitidos a los integrantes de la legislatura de manera inmediata mediante correo electrónico. Por otra parte y atendiendo

a la necesidad de normar aquellos actos que en la práctica parlamentaria ya se tienen considerados y a efecto de abonar a la transparencia y a la apertura hacia la sociedad respecto de los trabajos parlamentarios que como integrantes de una legislatura desarrollemos, se propone que todo dictamen que sea aprobado por una, dos o más comisiones ordinarias, sea remitido al Presidente de la Mesa Directiva así como a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para que dichos órganos de dirección acuerden la fecha en que habrá de ser presentado ante el Pleno y, en consecuencia, ordenen su remisión a cada uno de los integrantes del Poder Legislativo. Para efecto de la remisión, se propone que ésta sea enviada con la anticipación necesaria que permita su conocimiento previo por parte de los legisladores, **de tal suerte que se corrijan aquellas conductas de anteriores legislaturas y de la presente donde los diputados en muchas de las ocasiones llegamos a votar dictámenes** que sólo se conocen hasta su presentación ante el pleno, circunstancia que en muchas ocasiones generó manifestaciones públicas de algunos legisladores mostrando su inconformidad con esas prácticas discrecionales que no nos permite conocer y analizar anticipadamente los

dictámenes que se enlistaban en una sesión ordinaria o extraordinaria. Así las cosas y a efecto de consolidar una participación responsable en las y los legisladores de este Congreso Estatal, se propone mediante la reforma al artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que todo dictamen que deba presentarse ante el Pleno de esta Soberanía, sea remitido a los integrantes de la legislatura cuando menos con ocho días de anticipación, cuando se trate de leyes, mientras que al tratarse de dictámenes con proyecto de decreto o acuerdos, la temporalidad con la que debe entregarse previo a la sesión del Pleno en que deba enlistarse, será de setenta y dos horas. Al cumplirse con el requisito de remisión previa de los temas a tratar en una sesión ordinaria o extraordinaria de esta Soberanía, atendiendo a las temporalidades que se han precisado con antelación dentro de esta parte expositiva, y con el afán de contribuir a hacer más dinámicos los trabajos en Pleno, se propone que pueda considerarse la dispensa de la lectura de los dictámenes que contengan proyectos de leyes o decretos que deban abordarse para su aprobación. Sin duda alguna, con estas medidas, además de contribuir al cuidado del medio ambiente al reducir el uso de papel para la remisión de órdenes del día y documentos anexos,

también se reducirán costos al disponer de papelería en menores cantidades, se eficientará la forma en que se distribuye la información a los integrantes de la Legislatura y se dará más agilidad a los trabajos legislativos de esta Soberanía; logrando con todo ello brindar a la ciudadanía tlaxcalteca que nos eligió, la certeza de que cada ley, decreto o acuerdo que se someta a consideración del Congreso del Estado, ha sido analizado previamente y que más allá de acuerdos políticos o cupulares, prevalecerá el interés de la colectividad. Por último, al ser la norma la base en que descansa el estado de derecho vigente, resulta de vital importancia el que ésta se encuentre debidamente organizada y sistematizada de modo que entre sus disposiciones no existan inexactitudes o contradicciones, lo que en términos técnicos es conocido como antinomia de la norma. En este sentido, nuestra ley orgánica del poder legislativo del Estado de Tlaxcala, actualmente presenta una antinomia que requiere ser corregida a efecto de no generar incertidumbre respecto del trabajo legislativo y el quehacer parlamentario de quienes integramos una Legislatura. Dicha antinomia la encontramos en las disposiciones contenidas en los artículos 26 fracción III y el párrafo cuarto del artículo 78; pues mientras la fracción III

del artículo 26 refiere como una prerrogativa de los legisladores, la de formar parte de comisiones ordinarias, siempre que éstas no rebasen el número de cuatro, por su parte el párrafo cuarto del artículo 78 –reformado mediante Decreto número 142 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario en fecha 10 de mayo de 2018-, establece que “En ningún caso algún Diputado podrá dejar de formar parte de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado”. Luego entonces, al amparo de una interpretación literal de ambos enunciados normativos, encontramos una antinomia relativa a la determinación del número de comisiones ordinarias en que un diputado podrá ser integrante, pues mientras el primer numeral limita el número de órganos colegiados, en el segundo de ellos no limita la participación de los diputados en la integración de comisiones. Por ello, se propone reformar la fracción III del artículo 26 para que se encuentre en armonía con el párrafo cuarto del artículo 78, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Por los argumentos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se REFORMAN: la fracción III del artículo 26, la fracción IV del artículo 45, la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 69, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...; a II. ...; III. **Formar parte de las comisiones ordinarias**, así como ejercer las facultades y desempeñar las funciones que la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento les atribuyan; IV. a VIII. ...; **Artículo 45.** La Mesa Directiva tiene las atribuciones siguientes: IV. **Cumplir** el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al programa legislativo establecido; **Artículo 68.** Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: I. a II. ...; III. Acordar con el Presidente de la Mesa Directiva el programa legislativo de los periodos de sesiones **y** el calendario

para su desahogo. *Asimismo acordar con el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, la integración básica del orden del día de cada sesión ordinaria o de los puntos a enlistarse en las convocatorias para sesiones extraordinarias.* IV. a XI. ...;

Artículo 69. Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: I. a II. ...; III. Poner a consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones y el calendario para su desahogo. Asimismo poner a consideración del Presidente de la Mesa Directiva o en su caso de la Comisión Permanente los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno o de la Comisión Permanente. IV. a V. ...;

Artículo Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se REFORMAN: el artículo 85, los artículos 108, 109, 110, 111, el párrafo segundo del artículo 125 y el artículo 126; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 85.** Aprobado el

dictamen, el presidente de la comisión lo turnará al presidente de la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación y Concertación Política en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que, de ser procedente, se **remita por correo electrónico oficial a los diputados integrantes de la Legislatura, cuando menos con una anticipación de ocho días a la fecha en que deba ser enlistado en sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno, tratándose de leyes, y de setenta y dos horas, cuando se trate de decretos y acuerdos.** **Artículo 108.** Para la integración de los puntos básicos del orden del día, se tomará en cuenta lo siguiente: **Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación. Si ocurriere discusión sobre alguno de los puntos de su contenido, informará a la secretaria y podrán hacer uso de la palabra hasta dos diputados en pro y dos en contra, después de lo cual se consultará la aprobación del Pleno del Congreso; Iniciativas presentadas en ejercicio de lo previsto en el Artículo 46 de la Constitución; Dictámenes que deben sufrir una lectura antes del día señalado para su discusión; Dictámenes señalados para segunda lectura y discusión; Minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

Lectura de la correspondencia recibida por el Congreso del Estado. Asuntos generales. En este punto del orden del día se considerarán las declaraciones, denuncias, posiciones, opiniones, comentarios, solicitudes y peticiones que deseen presentar los diputados del Congreso, atendiendo a la importancia que represente para éstos y al criterio de equidad. Para el desahogo de estos asuntos no se requerirá que el Pleno emita alguna resolución al respecto, La prelación de los asuntos del orden del día, será equivalente a los asuntos que se deriven del orden de las fracciones anteriores. Artículo 109. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Pleno o de la Comisión Permanente, contendrán lo siguiente: Lectura de la convocatoria. Declaración de instalación de la sesión extraordinaria; Elección de la Mesa Directiva, tratándose de sesiones extraordinarias del Pleno; Iniciativas, dictámenes sobre leyes, decretos, cuando se trate de sesiones extraordinarias del Pleno, o iniciativas y acuerdos –tratándose de sesiones de la Comisión Permanente. Declaratoria de clausura de la sesión y firma del acta correspondiente. Artículo 110. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión

Permanente, se reunirá con los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para acordar el orden del día y la forma de desahogo de los asuntos en el curso de la sesión correspondiente. Artículo 111. Los órdenes del día de las sesiones ordinarias o las convocatorias para sesiones extraordinarias, deberán contener los temas acordados por la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, y enviarse, en forma conjunta con los anexos que contengan los temas a tratar, por correo electrónico oficial a cada uno de los diputados por conducto de la Secretaría Parlamentaria. El orden del día así como las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos, se remitirá dentro de las veinticuatro horas. Tratándose de dictámenes, éstos deberán ser remitidos atendiendo a las temporalidades previstas en el artículo 85 del presente Reglamento. Cuando los asuntos sean de urgencia el orden del día de la sesión siguiente será dado a conocer en forma verbal por el presidente de la Mesa Directiva, ante los asistentes a la sesión. Sin embargo, se remitirá por correo electrónico de forma inmediata, los documentos que

se refieran a los puntos a tratar en el orden del día. **Artículo 125.** Cuando los dictámenes se refieran a la proposición de una iniciativa de Ley, Decreto o Acuerdo, contendrá una exposición clara y precisa de los motivos de la misma y el texto íntegro de los artículos propuestos y en su caso de los que se pretenda reformar o derogar. **Cuando se trate de dictámenes derivados de las iniciativas con proyectos de leyes, por mayoría simple de los diputados presentes, podrá dispensarse la lectura de los mismas, siempre y cuando el dictamen se haya hecho del conocimiento de los diputados integrantes de la Legislatura, al menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deban ser enlistados en sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno, mediante su remisión a correo electrónico oficial y que éste haya sido difundido un día antes en la página web del Congreso del Estado.** De aprobarse la omisión de la lectura, se procederá a su discusión y, en su caso, aprobación, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el presente Reglamento. **Artículo 126.** Los dictámenes se entregarán a la Junta de Coordinación y Concertación Política para que ésta acuerde con la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente; en su caso, la fecha de la

sesión ordinaria o extraordinaria en que habrán de presentarse para su análisis y ordene a la Secretaría Parlamentaria su remisión por correo electrónico oficial a los diputados, vigilando que se cumpla con las temporalidades previstas en el artículo 85 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO

PRIMERO. Las reformas y adiciones realizadas a la presente Ley entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, con independencia de que éstas sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones que se contrapongan con el contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018. **DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal;** enseguida **María Isabel Casas Meneses**.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias señora presidenta buen día a todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 076/2018, que contiene el oficio número 019/2018-MJMM-, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, que remiten los ciudadanos **José Esteban Cortes Torres y María Yolanda Lara Lara**, Presidente y Síndico respectivamente del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala**, a través del cual solicita autorización para

desincorporar y dar de baja del inventario de bienes muebles cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** **1.-** Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, los peticionarios informan, que en sesión de cabildo celebrada el trece de diciembre del año próximo pasado, aprobaron en el punto cuarto del orden del día dar de baja del inventario cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal y son los siguientes: Camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2000; Camioneta Chevrolet, modelo 1998; Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 1999; y Camión Ford, modelo 2009. **2.** Con oficio de fecha doce de noviembre de los corrientes, los integrantes de la Comisión Dictaminadora a través del Diputado Presidente, solicito a los promoventes informaran a esta Comisión sobre el ejercicio de los recursos provenientes de

la venta. En respuesta la Síndico Municipal, remitió el oficio número 093/2018-MJMM-SM, de fecha veinte de noviembre del actual anexando la información requerida. Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .**”. Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: “**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste**”. La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley

Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por los integrantes del Ayuntamiento de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.** **II.** Para tal efecto la **Síndico Municipal**, anexa al expediente parlamentario copia certificada del acta de cabildo de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, en este documento se observa que en el punto número cuarto del orden del día los integrantes de ese Cuerpo Colegiado Municipal, acordaron la baja de cuatro unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, determinación que fue aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, como se colige del contenido del acta correspondiente. Por otra parte remiten el oficio número 096/2018-MJMM-SM, de fecha veinte de noviembre del año en curso, el que es soportado con el acta de cabildo de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, la que contempla en el punto tercero del orden del día, la modificación del acta de cabildo de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, mediante la cual aprobaron la baja de cuatro unidades automotoras,

pero al rehabilitar la Camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2000, solo serían tres vehículos los que se darían de baja del inventario municipal, asimismo aprobaron que los recursos provenientes de la venta se destinaran para adquirir pintura y material para dar otra presencia y aspecto al Auditorio Municipal. **III.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **“Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles”**. En efecto la desincorporación implica la

exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido parcialmente con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su ciclo de vida útil dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia, han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. **IV.** El artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, establece que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, lo que se cumple a cabalidad con el acta de cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio del año en curso, en la que afirman que los recursos económicos provenientes de la venta se aplicaran en el mantenimiento al auditorio municipal, lo que dará mayor realce al edificio además traerá beneficios con los habitantes del Municipio, toda vez que podrán

desarrollar actividades que aumente el clima cultural, musical, artística y con esto abra mayor afluencia de los habitantes en dicho inmueble. **V.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta insustancial, por esta razón los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción en conceder la autorización

requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala**, realice mejoras a su comunidad. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo**, en relación con los diversos 83 de la **Ley Municipal** vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la **Ley del Patrimonio Público del Estado**; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se indican de la forma siguiente: 1. Camioneta Custon Pick Up, marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K4WZ172854, amparada con factura número 3572, expedida por Peregrina de Tlaxcala,

S.A., de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.** 2. Automóvil Sedan, marca Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31S2XK-210705, amparada con factura número 6541, expedida por Autos Compactos Serdan S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve a favor del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala,** 3. Camión Ford Ranger, modelo 2009, con número de serie 8AFDT52D896-227705, amparada con la factura número P 00414, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., de fecha veinte de abril del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala,** Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del

Estado. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de el **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala,** así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL**

LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

MARIA FELIX PLUMA FLORES

Con el permiso de la Mesa Directiva y por economía legislativa, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maria Félix Pluma Flores**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **diecinueve** votos a favor.

Presidenta: Quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer se somete a votación; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe de la votación diecinueve votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: cero votos en contra.

Presidenta: de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta: Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se determina que no ha lugar a acordar lo solicitado por los ciudadanos Héctor Domínguez Rugerio, Eloy Ávila Juárez, José Porfirio Vázquez Xalhuentitla y Alberto Gutiérrez Muñoz**; enseguida el Diputado **José Luis Garrado Cruz**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRADO CRUZ**

Con su venia Diputada Presidenta.
**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN**

Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA: A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 084/2018 que contiene la solicitud de reversión de la donación prevista en el Decreto número 90 de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, en el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de la parcela 24-Z-OP-1/1 y donarla a noventa y dos beneficiarios y se emita un nuevo Decreto en el cual se autorice al Ayuntamiento respectivo ejercer actos de dominio respecto de dicho inmueble y donarlo a favor de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, quien edificará la Escuela Primaria Miguel Hidalgo de la Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac; signada por el Presidente Municipal, por el Presidente de Comunidad, así como por el Director de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" y por el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la escuela antes referida. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124

del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con la solicitud de referencia, los peticionarios entre otros puntos, aducen lo siguiente: "... resulta ser que el Congreso del Estado de Tlaxcala, autorizó a este Ayuntamiento para donar a favor de noventa y dos personas para construcción de viviendas lo cual se detalló mediante Decreto número 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, tomo LXXXVIII, segunda época, número dos extraordinario, titulado: Decreto número 90.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan a ejecutar actos de dominio respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1 ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac, de esa Municipalidad; y celebre contrato de donación a favor de 92 personas beneficiarias para la construcción de viviendas". ... el predio en comento ... inicialmente fue destinado para que se construyera viviendas en beneficio de las personas ahí mencionadas; sin embargo, a pesar de haber transcurrido aproximadamente casi nueve años, no se han construido las viviendas en comento; sin embargo, ello no implica que el predio se encuentre a voluntad de las personas para que

construyan sus viviendas en otro período de igual o mayor que ha transcurrido cuando en este momento dada las condiciones de crecimiento poblacional y necesidades básicas de Educación en favor de los ciudadanos chiautempeses son imperantes por lo que este Cuerpo Edilicio no puede ni debe quedarse estático con las decisiones importantes que pueden traer bienestar, desarrollo y crecimiento en diferentes rubros como lo es la Economía, el Trabajo y Educación motivo por el cual se propone este cuerpo edilicio la aprobación de la reversión de la donación respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1 en comento para que forme parte del Patrimonio del Municipio de Chiautempan, tal como se establece en el artículo 80 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, ... Los peticionarios anexan a su solicitud los documentos siguientes: a) Escritura pública número 47716 la cual contiene el contrato de compra-venta, celebrado entre la señora María Inés Pérez Cahuantzi y el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1, ubicado en San Bartolomé Cuahuixmatlac, Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala. b) Copia Certificada del Acta de la Décima Quinta Sesión ordinaria de

Cabildo, documento en el cual se observa que en el punto cinco del orden del día fue tratado y aprobado por el respectivo Ayuntamiento el asunto de la reversión y donación de la parcela número 24 Z-OP-1-/1 ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac, Chiautempan, Tlaxcala, así mismo en el punto número seis del orden de la misma sesión, el Ayuntamiento respectivo aprobó por unanimidad de votos la donación de la citada parcela, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de reubicar la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo” de San Bartolomé Cuahuixmatlac. c) Certificado de Libertad de Gravamen de la parcela 24 Z-OP-1/1, expedido por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en fecha ocho de agosto del presente año, en este documento se observa que el citado inmueble se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio. d) Oficio número 2018/DU/FUS-001, expedido por el Director de Desarrollo Urbano, quien considera procedente que a la parcela número 24 Z-OP-1/1 se le otorgue el uso de suelo con giro educativo. e) Oficio número 401.35.17.3-2018 de fecha trece de septiembre del año en curso, signado por el Director del Centro INAH Tlaxcala, donde le informa al Presidente Municipal

de Chiautempan, Tlaxcala, que no son visibles en superficie, ni en los alrededores, vestigios arqueológicos, motivo por el cual se considera que no existe inconveniente para que la comunidad lo destine al uso programado. f) Avalúo catastral de la citada parcela, practicado en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, con medidas y colindancias coincidentes con el título de propiedad. g) Croquis de localización de la parcela referida. Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”**. Congruente con lo anterior, el artículo 54 fracción XXII del ordenamiento constitucional invocado, entre otros, faculta al Congreso **“Autorizar a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios ...”**. **II.** El artículo 1 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, prescribe lo siguiente: **“Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto regular la administración, control y actualización del registro del**

patrimonio público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios". Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por los peticionarios, dos de ellos integrantes del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala.

III. La desincorporación de un bien inmueble del patrimonio municipal consiste en la exclusión del mismo para ponerlo en actitud de aceptar la trasmisión de dominio, por esta razón el artículo 41 de la ley del Patrimonio Público determina que: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso ..."**, En el particular caso, los peticionarios tratan de hacer valer la figura de reversión del Decreto número 90, ante lo cual, dicha figura, si bien es cierto, fue incluida en el citado mandato, no es aplicable en el particular asunto, puesto que este

término es utilizado en lo referente a expropiaciones. En atención a esto no se considera procedente dicha figura, en todo caso, se podría hablar de abrogación del Decreto citado; sin embargo, es necesario analizar las particularidades, en virtud de que se ha creado una expectativa de derecho a favor de noventa y dos personas al ser donatarias respecto del predio que nos ocupa, de un lote con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados y donde se especificó que el predio objeto de donación será única y exclusivamente para la construcción de viviendas. **IV.** No pasa inadvertido para esta Comisión, que en la escritura pública que acredita la propiedad del bien inmueble multicitado que adjuntan los peticionarios, en la cláusula primera señala lo siguiente: **"Inmueble que será destinado para asentamientos humanos, de acuerdo con el programa habitad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en coordinación con el Municipio de Chiautempan"**. Por lo que se desprende que fue establecido el destino que tendría el bien inmueble, además de que debemos estar a lo señalado en el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Público que establece lo siguiente: **"Para destinar un inmueble propiedad del Estado o del Municipio a una función o servicio público, el**

Ejecutivo o el Ayuntamiento dictará el acuerdo correspondiente. El cambio de destino de un inmueble afecto a una función o servicio público, así como la declaración de que ya no es propio a una función o servicio pública, así como la declaración de que ya no es propio para tal fin, deberá hacerse por acuerdo del titular del Ejecutivo y por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo”.

En esa tesitura, los peticionarios debieron de haber adjuntado el acta de Cabildo en la cual se observará el cumplimiento de cambio de destino del inmueble que de nueva cuenta pretende donar el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, situación que no sucedió. Además de que los promoventes expresan que los beneficiarios del Decreto número 90 no han construido sus viviendas, lo cual puede ser cierto, pero no es razonable en atención a que los beneficiarios no han obtenido la propiedad, consecuentemente no tendrían la certeza jurídica para edificar sus viviendas en un terreno que es propiedad del Municipio y por algunas circunstancias el Ayuntamiento no ha realizado lo necesario para dar cumplimiento al Decreto y posteriormente exigir la construcción de las viviendas. **V.** Por otra parte diremos que, en la cláusula segunda del documento que

acredita la propiedad del inmueble se observa que la compra-venta de la parcela número 24 Z-OP-1/1 fue por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos cero centavos, importe del que el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, pago las dos terceras partes y la tercera parte se liquidó con recursos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). En consecuencia el terreno fue adquirido para un fin específico, en el que se utilizaron recursos federales para adquirir el predio y ante esta situación, no es justificable el que se le quiera dar un uso distinto, en virtud de que el objetivo de la Dependencia Federal para el que fue programado, también no se estaría cumpliendo. **VI.** Para esta Comisión Dictaminadora es un hecho notorio la existencia de los expedientes parlamentarios números 148/2007 y LXI 248/2015, que obran en el archivo de este Poder Legislativo, del primero se deriva la aprobación del Decreto 90 derivado del trámite que realizó el Ayuntamiento de Chiautempan para obtener la autorización para donar la parcela referida a noventa y dos personas, quienes han estado atentas, puesto que en el segundo expediente se encuentran diversos escritos presentados por los Presidentes de Comunidad en ese tiempo en turno,

coincidentalmente solicitando la reversión del inmueble ya donado, además se observan diversos escritos de los beneficiarios del Decreto 90, en el cual la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en ese tiempo en funciones, requirió al Ayuntamiento de Chiautempan expresará su opinión respecto del tema, sin que se hubiera tenido respuesta alguna. Además existe el oficio número S.P.1221/2018 que contiene anexo el escrito de diversos beneficiarios del Decreto número 90, quienes expresan que han acudido en diversas ocasiones a la Presidencia Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, a partir de la emisión del multicitado Decreto a solicitar se dé cumplimiento, recibiendo como respuesta evasivas y en la última visita les expresaron que ya no era posible cumplir, porque habían acordado ya la construcción de una Escuela Primaria, al respecto tienen aplicación los criterios siguientes: **“HECHOS NOTORIOS. TIENEN ESE CARÁCTER LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LAS SENTENCIAS ALMACENADAS Y CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE).** Jurídicamente, el concepto de hecho notorio se refiere a cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos

los miembros de un cierto círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión alguna y, por tanto, conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los hechos notorios pueden invocarse por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por otro lado, de los artículos 175, 176, 177 y 191 a 196 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, se obtiene que es obligación de los juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito, capturar la información de los expedientes de su conocimiento y utilizar el módulo de sentencias del Sistema Integral de Seguimientos de Expedientes (SISE), en el cual deben capturar las versiones electrónicas de las resoluciones emitidas por ellos, a cuya consulta tienen acceso los restantes órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, lo cual otorga a las versiones electrónicas de las resoluciones emitidas por los juzgados de Distrito y por los tribunales de Circuito el carácter de hecho notorio para el órgano jurisdiccional resolutor y, por tanto, pueden invocarse como tales, sin

necesidad de glosar al expediente correspondiente la copia certificada de la diversa resolución que constituye un hecho notorio, pues en términos del artículo 88 mencionado, es necesario probar ese tipo de hechos. Lo anterior, con independencia de que la resolución invocada como hecho notorio haya sido emitida por un órgano jurisdiccional diferente de aquel que resuelve, o que se trate o no de un órgano terminal, pues todos los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito deben capturar en el módulo de sentencias del SISE, la versión electrónica de las resoluciones que emiten, las cuales pueden consultarse por cualquier otro órgano jurisdiccional, lo que genera certeza de lo suelto en un expediente diferente. En tales condiciones, no es posible acordar lo solicitado en este asunto, hasta que el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, justifique a plenitud que los peticionarios han renunciado a la posibilidad de ser beneficiarios del lote que les corresponde, o en su caso que las gestiones que han realizado para dar cumplimiento al Decreto número 90, y que la falta de éste ha sido provocada por los beneficiarios. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta

Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por los ciudadanos Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan; Eloy Ávila Juárez, Presidente de Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac; José Porfirio Vázquez Xalhuentitla, Director de la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo” y Alberto Gutiérrez Muñoz, Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la citada escuela, ubicada en la población de referencia; quienes mediante escrito de fecha tres de octubre del presente año, solicitan a este Congreso Local, apruebe la reversión de la donación respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1, ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac, perteneciente al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a fin de que nuevamente pase a formar parte del patrimonio municipal.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, es

improcedente la solicitud de donación de la parcela citada en el punto que antecede, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para que edifique la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, en la Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, Tlaxcala. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, deberá estarse al contenido del Decreto número 90, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, tomo LXXXVIII, segunda época, número 2 extraordinario. **TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado. **CUARTO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que lo notifique a los interesados, así como al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en

la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, VOCAL.**

Presidenta: queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN**

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultados de la votación **dieciséis** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultados de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: Diputado Miltón podría manifestar su voto por favor; de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto del orden del día se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, en representación de las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; del Decreto número 149, aprobado el catorce de agosto del año dos mil dieciocho, y se abroga el Decreto aprobado el dieciséis de agosto del dos mil dieciocho;** enseguida el Diputado **Víctor Manuel Báez López.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO**

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso Diputada, Presidenta, señoras diputadas, señores diputados. **HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 088/2018**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; ADEMÁS SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y SE ABROGA EL DIVERSO DECRETO APROBADO EL DÍA DIECISÉIS DE**

AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, presentada por el Diputado **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, el día cuatro de octubre del año en curso. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las citadas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** A efecto de motivar la iniciativa de referencia, el Diputado iniciador, literalmente expresó, en esencia, lo siguiente: - "...En sesión extraordinaria celebrada el día catorce de agosto del año curso, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado en Pleno, aprobó la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto, formulada por las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a través del cual se reformaron, en esencia, la definición novena del artículo 4 y la fracción I del artículo 120, ambos de la Ley Municipal del Estado, con el propósito de otorgar,

nuevamente, derecho a voto, en las sesiones de cabildo, a los presidentes de comunidad.” - “... Con relación a la entrada en vigor de las mencionadas reformas aprobadas, en el artículo primero transitorio del Decreto inherente originalmente se dispuso lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.” - “... el día dieciséis de agosto del presente año, las referidas comisiones de Asuntos Municipales y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, presentaron una segunda iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto, cuyo propósito fue modificar el contenido del artículo primero transitorio, del referido aprobado el día catorce del mismo mes. Ello fue así, porque se consideró que las reformas relativas a la definición novena del artículo 4 y a la fracción I del artículo 120 de la Ley Municipal del Estado, no debían entrar en vigor el día siguiente al de la publicación oficial del Decreto respectivo...” - “... Por tal razón se propuso modificar el numeral... en cita, de modo que el otorgamiento del derecho a voto a los presidentes de Comunidad, en las sesiones de cabildo, sea aplicable a partir... del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

El citado resolutivo fue aprobado por el Pleno de la mencionada Sexagésima Segunda Legislatura de este Congreso Local, el mismo día dieciséis del agosto de este año...” “... al reflexionar en torno a los motivos que determinaron la emisión de Decreto fechado el dieciséis de agosto del presente año, se advierte que los mismos no justifican la medida legislativa implementada... para señalar que inicie su vigencia hasta el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.” - “...deberá reformarse el párrafo primero del artículo primero transitorio del mencionado Decreto número ciento cuarenta y nueve, a efecto de que las más recientes reformas a los artículos 4 y 120 fracción I de la Ley Municipal del Estado entren en vigor a la brevedad.

En el mismo orden de ideas, deberá derogarse el diverso Decreto aprobado el dieciséis de agosto de este año, por quedarse sin materia mediante la aprobación de la medida legislativa propuesta conforme al párrafo anterior.”

- “...debe establecerse que en los asuntos en los que para alcanzar el voto mayoritario en cierto sentido haya sido determinante el voto de presidentes de Comunidad, la votación será válida sólo si entre esa mayoría se halla el voto de por lo menos el cincuenta por ciento de los regidores, sin contar en esa porción a

los referidos presidentes de Comunidad. Como consecuencia de ello, deberá preverse... que aunque para celebrar sesión de Cabildo baste la presencia de la mayoría de los munícipes, en ésta deba encontrarse cuando menos la mencionada mitad de la cantidad total de regidores que integren el Ayuntamiento de mérito...” - “... debido a que hasta la fecha no se ha emitido la Ley que regule las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y sus municipios... a efecto de procurar la probidad en ese aspecto en el ámbito del Gobierno Municipal... se propone adicionar los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el párrafo segundo actual, al artículo 40 de la Ley Municipal del Estado.” - “...en el artículo 120 fracción VII de la Ley Municipal Local, se prevé que, en el ámbito interno del Gobierno Municipal, los presidentes de Comunidad tienen el deber jurídico de ´... Remitir su cuenta pública al Ayuntamiento dentro de los primeros tres días de cada mes junto con la documentación comprobatoria respectiva...´.” - “...se propone que se adicionen los párrafos necesarios al mencionado artículo 120 de la Ley Municipal del Estado, en el que se disponga que el incumplimiento de lo dispuesto en la misma será causa de retención de la retribución económica a que tiene derecho el Presidente de

Comunidad de que se trate, exclusivamente durante el tiempo que duré la omisión...” - “...se plantea que la omisión de presentar oportunamente la cuenta pública de su Comunidad, por dos o más veces, de forma consecutiva, se señale como causa de suspensión de mandato de los presidentes de Comunidad, debiendo reformarse, para fijar esa hipótesis, la fracción III del numeral 29 del mismo Ordenamiento Legal.” Con el antecedente narrado, las Comisiones suscritas emiten los siguientes. **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. Asimismo, en el diverso 54 fracción I de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal “**Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...**”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas**

concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. En cuanto a la Comisión de Asuntos Municipales, en el artículo 40 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario en cita se prevé que conocerá, entre otros, del **“... cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y los Servidores Públicos de la Administración Municipal...”**. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracciones III y IV del Reglamento invocado, se establece que le corresponde **“... el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas,**

adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución; ...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...”. Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado, así como a reformar y abrogar, en su orden, sendos decretos que forman parte de la misma, la cual, por cierto, constituye un Ordenamiento Legal reglamentario de las constituciones políticas, federal y local, en el ámbito de la regulación del Municipio, y por su contenido es una Ley de carácter administrativo, es de concluirse que las comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. III. A efecto de proveer la iniciativa que nos ocupa, se realiza el análisis jurídico correspondiente, en los términos siguientes: **1.** Con relación a la propuesta del Diputado **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, dirigida a reformar el párrafo primero del artículo primero transitorio del Decreto número ciento cuarenta y nueve, de fecha catorce de agosto del presente año, y abrogar el diverso aprobado el día dieciséis del mismo mes, se razona como sigue: **a)** La proposición de mérito

tiene el propósito de que las reformas previas a los artículos 4 y 120 fracción I de la Ley Municipal inicien su vigencia a la brevedad, para lo cual el iniciador propone la fecha de uno de enero del año dos mil diecinueve, y no hasta el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, como actualmente se dispone.

b) Las medidas legislativas que plantea el iniciador, para conseguir la finalidad propuesta son las idóneas, pues precisamente mediante la reforma y abrogación indicadas se dejaría sin efecto la norma en que actualmente se sujeta a plazo, que se cumpliría al llegar el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, la entrada en vigor de las diversas disposiciones que autorizarán a los presidentes de comunidades a ejercer su derecho a voto en las sesiones de cabildo, y cambiaría ese plazo por el más próximo que el legislador promovente sugiere. **c)** Las razones que expresó el autor de la iniciativa para sustentar su criterio son acertadas, como se explica en seguida: - El otorgamiento del derecho a votar en las sesiones de cabildo, a favor de los presidentes de Comunidad, no es susceptible de violentar el principio constitucional de irretroactividad de la Ley, ya que los gobernados no podrían válidamente considerarse agraviados por el hecho de que, de forma abstracta e impersonal, los

presidentes de Comunidad tengan derecho a votar en las sesiones de cabildo, o porque, en general, ejerzan esa prerrogativa, derivado de las reformas legales en comento, pues tal circunstancia no es susceptible de repercutir directamente en las personas, y menos aún de forma negativa. En ese sentido, no podría verificarse alguna situación en la que los gobernados pudieran oponer derechos adquiridos en contra de la aplicación de tales reformas; y por ende, se confirma que la aplicación de éstas no generaría algún tipo de vulneración al orden jurídico, no obstante que se hayan emitido luego que inició el periodo de gobierno respectivo. Al respecto, tienen aplicación las jurisprudencias siguientes:

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS. El análisis de retroactividad de las leyes implica estudiar si una determinada norma tiene vigencia o aplicación respecto de derechos adquiridos o situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley supone la verificación de que los actos materialmente administrativos o jurisdiccionales estén fundados en normas vigentes, y que en caso de un conflicto de normas en el tiempo se

aplique la que genere un mayor beneficio al particular. Época: Novena Época. Registro: 162299. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Abril de 2011. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 78/2010. Página: 285.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY. ES DIFERENTE A SU APLICACIÓN

RETROACTIVA. El análisis de la retroactividad de las leyes requiere el estudio de los efectos que una norma tiene sobre situaciones jurídicas definidas al amparo de una ley anterior o sobre los derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, verificando si la nueva norma los desconoce, es decir, ante un planteamiento de esa naturaleza, el órgano de control de la constitucionalidad se pronuncia sobre si una determinada disposición de observancia general obra sobre el pasado, desconociendo tales situaciones o derechos, lo que implica juzgar sobre el apego de un acto materialmente legislativo a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que las leyes no deben ser retroactivas. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley implica verificar si el acto concreto se lleva a cabo dentro

de su ámbito temporal de validez sin afectar situaciones jurídicas definidas o derechos adquiridos por el gobernado con anterioridad a su entrada en vigor. Época: Novena Época. Registro: 181024. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Julio de 2004. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 87/2004. Página: 415. - Las comisiones dictaminadoras no tienen información o datos concretos que pudieran permitirles considerar que la aplicación inmediata de las reformas últimamente practicadas a los artículos 4, novena definición, y 120 fracción I de la Ley Municipal del Estado, pudieran generar situaciones de inestabilidad al interior de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, como para que tuvieran que tomarse medidas, desde el Congreso Local, para prevenir aquellas. Además, dado que tales reformas, de origen, tuvieron como propósito cesar la transgresión al derecho humano de igualdad, de modo que en el funcionamiento de los Cuerpos Edilicios se observe a cabalidad lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, en relación con el diverso 115 fracción I de la misma Carta Magna, no puede justificarse la dilación en su aplicación, porque ello implica seguir consintiendo las aludidas violaciones. -

Mediante la aplicación, en breve, de las reformas en cita, se propiciará que los presidentes de Comunidad influyan, en términos reales, en las decisiones del Gobierno Municipal; les permitirá, a su vez, tener mejores condiciones para proveer a la asignación de recursos financieros y materiales a favor de sus comunidades; e influirá favorablemente en su capacidad de gestoría. - En atención a lo expuesto en los puntos que anteceden, se concluye que es procedente la propuesta inherente del iniciador, por lo que deberá reformarse el párrafo primero del artículo primero transitorio del mencionado Decreto número ciento cuarenta y nueve, a efecto de que las más recientes reformas a los artículos 4 y 120 fracción I de la Ley Municipal del Estado entren en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve; en consecuencia, se debe abrogar el diverso Decreto aprobado el dieciséis de agosto de este año, por quedarse sin materia, al reformarse dicho artículo transitorio. La fecha indicada, uno de enero del año siguiente, se considera acertada, para efectos del inicio de la vigencia de las reformas aludidas, puesto que se estima que el lapso que transcurrirá a partir de la aprobación de este dictamen, por estas comisiones, hasta ese día, constituirá un término prudente para que se realicen los

trámites necesarios para la aprobación del Decreto correspondiente por el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, y para que se verifique la sanción, promulgación y publicación del mismo, por los servidores públicos competentes. **2.** La proposición del iniciador, consistente en que, cuando para alcanzar el voto mayoritario de los munícipes en cierto sentido, en sesión de cabildo, haya sido determinante el voto de presidentes de Comunidad, la votación sea válida sólo si entre esa mayoría se halla el voto de por lo menos el cincuenta por ciento de los regidores, sin contar en esa porción a los referidos presidentes de Comunidad, es improcedente. Lo anterior se afirma, porque en el artículo 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado se otorga a los presidentes de Comunidad la calidad de munícipes, sin establecer distinción entre estos y los demás integrantes de los ayuntamientos; ciertamente, el precepto invocado es del tenor siguiente: **ARTÍCULO 90.** ...; ...; El presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También

tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones.; ...; ...; ...; ...; ...; Además, en el artículo 4, definición novena, de la Ley Municipal del Estado ya se ha reconocido el derecho de los presidentes de Comunidad a integrar el Cabildo con carácter similar al de regidores; y en el diverso 120 fracción I del mismo Ordenamiento Legal se les ha conferido la prerrogativa de votar en las sesiones inherentes. En consecuencia, si en el sentido de la votación mayoría, cuando se logre sin que sea determinante el voto de los presidentes de Comunidad, no se requerirá que en la misma se hallé el voto de un determinado porcentaje de regidores, técnicamente no puede justificarse que en el supuesto inverso sí deba cumplirse tal exigencia, pues ello implicaría que al voto de los presidentes de comunidad se le otorgará una calidad menor en comparación con el de los demás integrantes del Ayuntamiento respectivo, siendo tal medida discriminatoria. Por ende, el artículo 36 de la Ley Municipal del Estado deberá conservarse con su redacción actual. **3.** Es acertado el planteamiento para adicionar los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Ley

en cita, para señalar que las retribuciones a que tienen derecho los munícipes solo puedan variarse anualmente, entre los meses de enero y marzo, que no deberán incrementarse en porcentaje superior al inflacionario, considerando el monto bruto a que ascendieran en el año inmediato anterior, sin importar la denominación que pudiera darse al concepto o prestación a adicionar, y que al establecerlas deban tomarse en consideración los lineamientos básicos establecidos en el referido artículo 127 de la Carta Magna Federal. Lo anterior debe ser así, a efecto de cumplir con los postulados de la disposición constitucional indicada, de modo que la falta de emisión de la Ley que regule las remuneraciones en el Estado, hasta ahora, no sea óbice para observar, en el nivel municipal de Gobierno, los aspectos básicos y mínimos para garantizar la probidad y austeridad en esa materia. Ahora bien, se estima que no es necesario reformar el párrafo primero del dispositivo legal mencionado, ya que las propuestas tendentes a ese fin se refieren únicamente a aspectos de estilo en la redacción, pero carecen de sustancia en cuanto al contenido de la norma. **4.** Las propuestas tendentes a reformar la fracción III del artículo 29 y adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto al

artículo 120, ambos de la Ley Municipal de esta Entidad Federativa, con el ánimo de que se disponga que la falta de presentación oportuna de la cuenta pública ante el Ayuntamiento, por dos o más veces consecutivas, tratándose de los presidentes de Comunidad, sea considerada casual de suspensión de su mandato; y que tal omisión implique la retención de su retribución económica durante el tiempo de incumplimiento, debiendo obsequiarse éste conforme a la normatividad aplicable, es procedente. Ello deberá ser así, porque el hecho de que los presidentes de comunidades incumplan con la presentación mensual de la cuenta pública respectiva, ante el Ayuntamiento, materialmente puede ser motivo de retraso para la oportuna integración de la cuenta pública municipal, lo cual se estima grave, ya que la falta de presentación de la misma ante el Congreso Local, por más de un trimestre, es causa de suspensión del Cuerpo Edilicio, acorde a lo establecido en el numeral 28 de la Ley Municipal Estatal, de modo que, correlativamente, se justifica que la indicada falta de presentación de la cuenta pública de la Comunidad, con la reiteración señalada, sea causa de suspensión del Presidente de ésta. Asimismo, se estima que la retención de la retribución económica, del Presidente de Comunidad que incurra

en la omisión descrita, sujeta a la condición resolutoria mencionada, será una medida efectiva para estimular el cumplimiento pretendido y exigible, la cual no transgrede la normatividad y, su aplicación, no afectará el desarrollo normal de las funciones del Gobierno Municipal, en general, por lo que no implicará perjuicio a la sociedad, amén de que se precisará que no se afectarán los derechos de los acreedores de pensión alimenticia ni el interés del fisco. Al respecto, es orientador el criterio asumido por diversos Tribunales Colegiados de Circuito, en la jurisprudencia por reiteración de tesis siguiente identificada con el rubro **SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN EL AMPARO CONTRA SU DESPOSESIÓN O RETENCIÓN, EL JUZGADOR DEBE PARTIR DE LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL QUEJOSO EN RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO Y REALIZAR UN ANÁLISIS PONDERADO DE SU CONSTITUCIONALIDAD.** En virtud de lo expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** la fracción III del artículo 29, y se **ADICIONA** los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo, al artículo 40 y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 120; todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 29. ...; I. a II. ...; III. Por incumplimiento constante y reiterado de sus obligaciones; por la falta de presentación oportuna de la cuenta pública de su Comunidad ante el Ayuntamiento, por dos o más ocasiones consecutivas, tratándose de los presidentes de Comunidad; por abuso de autoridad; o por incurrir en faltas graves a juicio del Congreso del Estado; y IV. ...; Artículo 40. ...; Las retribuciones a que tienen derecho los munícipes solo podrán variarse anualmente, entre los meses de enero y marzo, no deberán incrementarse en cantidad superior al porcentaje inflacionario, considerando el monto bruto a que ascendieran en el año inmediato anterior, sin importar la denominación que pudiera darse al

concepto o prestación a adicionar. Al determinar las retribuciones de los integrantes del Ayuntamiento y sus incrementos, en su caso, el Cabildo deberá tomar en consideración los lineamientos básicos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política Federal, así como lo que se disponga en su ley reglamentaria. ...; Artículo 120. ...; I. ... a VI. ...; VII. ...; Para tener por cumplido el deber jurídico de referencia, el Presidente de Comunidad exhibirá, o remitirá la documentación e información las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en la demás normatividad de carácter general aplicable y en los lineamientos que establezca el Órgano de Fiscalización Superior. VIII. ... a XXIV. ...; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los preceptos invocados en el artículo anterior, se **REFORMA** el párrafo primero del **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO** del Decreto número ciento cuarenta y nueve, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, por el que se reforman la definición novena del artículo 4, el artículo 14 y la fracción I del artículo 120, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar

como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ...; **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los preceptos invocados en el artículo primero del presente resolutivo, se **abroga** el Decreto aprobado, por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, a través del cual se modificó lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto emitido el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, por el que se reforman la definición novena del artículo 4, el artículo 14 y la fracción I del artículo 120, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **TRANSOTIROS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongán al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO, VOCAL; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL. DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, VOCAL. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria la Diputada María Isabel Casas Meneses.

Presidenta, adelante Diputada **María Isabel Casas Meneses.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Solicito que el dictamen dado a conocer quede en primera lectura, toda vez que no nos fue remitido con anticipación el contenido del mismo, en consecuencia para actuar con responsabilidad legislativa, debe turnarse copia de este dictamen a los integrantes de la Legislatura para posteriormente en otra sesión de Pleno se proceda a la discusión y votación. En uso de la palabra la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa directiva y por economía legislativa, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, en vista de que hay dos propuestas para este asunto, vamos a someter a votación las dos; primero sometemos a votación la propuesta de la Diputada **María Isabel Casas Meneses**

en donde pide se quede de primera lectura, quiénes estén a favor porque se apruebe esta propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **cuatro** votos.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **dieciocho** en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara no aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**, en la que solicita se dispense la segunda lectura, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **dieciocho** votos a favor.

Presidenta: Quiénes estén por la negativa de su aprobación **cuatro** votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido se reincorpora a la sesión la Diputada Leticia Hernández Pérez.

Presidenta, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general, Diputado Víctor, en pro o en contra, Diputado Miltón, dado a conocer; en uso de la palabra el Diputado **Víctor Castro López**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**

Si estoy a favor de que se regresé el voto a los presidentes de comunidad sabemos de ante mano que el presidente municipal corre los presidentes de comunidad van a en pesar a correr igual porque influye mucho que el Presidente Municipal trabaje directamente y cerca nanamente con los presidentes de comunidad, es importante visitar a una de sus comunidades y localidades pero

también tenemos que reconocer que también hay presidentes de comunidad que son flojos, no les gusta trabajar y hay muchos presidentes de comunidad que tienen sueldos muy altos y también tienen que entender que el pueblo no está para sueldos altos; yo estoy a favor, no al chantaje en los cabildos por parte de los presidentes de comunidad en eso no estoy de acuerdo, porque si firmas y medas para la torta le firmo entonces en esa cuestión no estamos de acuerdo, si para el voto de los presidentes de comunidad para que sean más responsables, para que se dediquen a trabajar, dejen de flojonear y se dediquen a trabajar directamente con el presidente municipal, porque si de eso pasa tiene que haber un cambio y esto es un cambio para los presidentes que por algo se los quitaron; no son unas blancas palomitas, eso sí se los digo tienen que apoyar al presidente municipal y trabajar, aunque se muevan y se restiren tienen que trabajar por el bien del pueblo, muchas gracias.

Presidenta: Diputado **Omar Milton Avendaño**, por favor.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ
AVENDAÑO**

Con su venia señora presidenta, Honorable asamblea, ya en la sesión ordinaria del día 27 de noviembre MORENA y aliados sin tener argumentos de peso, a de más sin el fundamento legal adecuado haciendo valer su mayoría calificada presentaron y aprobaron la creación de una comisión especial para la austeridad, la racionalidad, transparencia y disciplina en el manejo del presupuesto público en el Estado de Tlaxcala, vale la pena señalarlo los promoventes de dicha iniciativa no tuvieron el menor gesto político para compartirnos a los integrantes de esta legislatura una copia de la iniciativa por la que se creó dicha comisión especial, ahora los diputados integrantes de la cuarta transformación así como a aquellos que por razones coyunturales se les han les han sumado pretenden imponer en el orden del día la inclusión de un dictamen cuya responsabilidad de elaboración estuvo a cargo de las comisiones unidas, de asuntos municipales, de puntos constitucionales, gobernación y justicia y asuntos políticos, y que justamente el día cinco de diciembre fue analizado discutido y votado en el seno de ambas comisiones en esa sesión de comisiones en la que se aprobó el dictamen para restituirles el derecho de voto a los presidentes de comunidad, se consideró

la aprobación de la reforma presentada por el diputado Víctor Manuel Báez López, mediante el cual se modifica el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto el artículo treinta y seis de la I Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, párrafos con los que se limita el ejercicio de votos de los presidentes de comunidad pues de manera textual se refería, articuló treinta y seis párrafo III, para celebrar una sesión de cabildo será suficiente la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso será indispensable de por lo menos la presencia del cincuenta por ciento de la cantidad de regidores que legalmente corresponde al municipio del que se trate la inasistencia injustificada de los munícipes será sancionada por el reglamento respectivo, párrafo IV cuando en la votación mayoritaria de un asunto sea determinante el voto de los presidentes de comunidad dicha votación será validada solo si entre en esa mayoría se allá incluido el voto de por lo menos el cincuenta por ciento de la cantidad de regidores correspondientes al municipio y en caso contrario la votación se repetirá ahora sorprendente mente en el dictamen en el que se ha dado lectura no se encuentra la propuesta de la reforma y adiciona a el artículo treinta y seis de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala esas

circunstancia me lleva a formularme las siguientes preguntas, será acaso que entre los veinticinco legisladores que integramos está soberanía existe uno que esté por encima de los demás al grado tal que la atención al interés en un tema pueda modificar el sentido en que son modificados los dictámenes en las comisiones ordinarias, es que acaso quien ordena la suspensión del dictamen aprobado en comisiones unidas del artículo treinta y seis de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala ya analizo o fue advertido sobre los alcances y efectos negativos de dicha propuesta con la cual se limitaba el derecho de voto de los presidentes de comunidad suspendiéndoles la voluntad de los regidores a quienes se fortalecería su autoridad o simplemente será que los promotores de las modificaciones a un dictamen que por cierto no siguieron el procedimiento legislativo de análisis y discusión al interior de las comisiones pretenden tomar como botín político a los presidentes de comunidad, es necesario que la sociedad conozca la clase de diputados que impulsa una curia transformación donde intereses particulares o de grupo estén por encima de las formas y procedimientos legales es necesario informar que el dictamen discutido en comisiones unidas en que se considera limitar del voto a los

presidentes de comunidad fue aprobado por voto de calidad, al existir un empate en la votación de los diputados asistentes ese dictamen fue aprobado con la reforma al artículo treinta y seis que ha dado cuenta a este pleno y en consecuencia fue remitido a la Junta de Coordinación concentración política para efecto de que fuera considerado para su inclusión en una sesión del pleno siendo la junta de coordinación donde extrañamente se cambió el sentido del dictamen suprimiendo la reforma y adiciona al artículo treinta y seis de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, como diputado integran de esta soberanía manifiesto mi rechazo a este dictamen en razón de la forma en la que se están presentando los dictámenes ante el pleno, pues pareciera que para los integrantes de la legislatura es más importante aprobar reformas sin el conocimiento pleno de su contenido y alcances pero que generen rentabilidad política a uno o algunos de los legisladores sin dimensionar que aprobaciones que no cuenten con el sustento social o la auscultación de los actores sociales y políticos a quienes van destinado el trabajo legislativo puede generar el rechazo o en el peor de los casos inestabilidad e ingobernabilidad al interior de los ayuntamientos, es cuanto señora presidenta.

Presidenta: Adelante Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES**

Con su permiso señora presidenta queridos compañeros legisladores, este dictamen que vamos a presentar y que quiero celebrar de manera muy particular primero que debido al acuerdo que hicimos por el que se acuerda el programa legislativo para el primer programa de sesiones del primer año del Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura el Partido de la Revolución Democrática en su programa Legislativo en su inciso D en asuntos Municipales enuncio pretendíamos las reformas a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala para restablecer de inmediato el voto en el cabildo a los Presidentes de Comunidad celebró la iniciativa del Diputado Víctor Manuel Báez que sin duda alguna y sin ningún Tema de diferencia partidistas presenta la iniciativa creo que se cumple con el propósito que también tenía su partido pero que nuestro partido había enunciado con anterioridad nuestro programa legislativo estoy a favor del voto de los presidentes de comunidad y lo he hecho público tanto en

intervenciones con los medios de comunicación así como la discusión que tuvimos en Comisiones Unidas de Puntos constitucionales, y asuntos municipales, por temas de historia donde la composición política se hace fundamental en la vida cotidiana de todos los tlaxcaltecas la intervención y la función de los presidentes de comunidad para poder resolver de manera inmediata muchos de los problemas creo que es muy importante que esta figura tenga la representatividad en el máximo órgano de los municipios, los cabildos, se han vertido argumentos que los presidentes de comunidad algunos y en algunos casos pudieran funcionar como rehenes o que pudieran optar de cierta manera la política que interna en cada uno de sus cabildos pero no creo que en la historia de Tlaxcala salvo los años anteriores que se les quito su voto Tlaxcala ha sobrevivido, los municipios que tiene presidentes de comunidad con cabildo muy grandes ha sobrevivido y esto es fundamental que tenga que asumirse con la responsabilidad que ellos tiene pero también con el talento político que tienen tanto los presidentes de los Municipios como los regidores y los síndicos pero también los presidentes de comunidad para poder hacer valer los derechos y representar a los ciudadanos que por ciento han sido

ellos votados de manera constitucional y eso les da sin duda alguna más derechos creo y comparto perfectamente bien un punto que desde la comisión n de Asuntos Municipales y de Puntos constitucionales fue discutido y el cual hace referencia el diputado Miltón se había planteado en la primera propuesta que había hecho el Diputado Víctor que se pudiera condicionar la presencia de determinado número de regidores e integrantes del cabildo para que pudiera ser válida la votación sin embargo después de una análisis en la propia comisión se dictaminó que no era procedente y se decidió el poder quitar esta parte desde ahí se realizó es por eso que desde ese momento e hice presente mi voto a favor de esta importante iniciativa y vengo a anunciar que estoy a favor de la historia de Tlaxcala representada por los presidentes de comunidad estoy a favor de la integración que ellos tengan en el cabildo y que puedan representar de manera legítima el voto con el cual fueron seleccionados para poder representas a sus comunidades creo que esto es algo que pueda ayudar a continuar y sin duda alguna a mejorar las condiciones de la vida y como lo han venido analizando temas que son importantes para la sociedad y también el sentido de este decreto es poder

vigilar que se lleven a cabo las acciones de esos presidentes de comunidad a en el margen de la transparencia de la legalidad y por supuesto del buen manejo de los recursos y las finanzas. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: Diputada **Zonia Montiel Candaneda.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA**

Con el permiso de la Mesa directiva el congreso del Estado de Tlaxcala es sin duda el lugar donde se discuten y en su caso se prueban leyes acuerdos y decretos que dan lugar a que nuestro Estado se conviva de manera armónica, buscando que con ese quehacer Legislativo se procure el desarrollo de nuestra sociedad de manera plural e incluyente tomando en cuenta no ir en contra de la supremacía constitucional de la leyes reglamentarias y del respeto a los derechos humanos es por ello que para que este quehacer parlamentario se lleve a cabo de manera correcta y productiva se debe respetar de manera restricta el procedimiento legislativo donde por encima de cualquier tipo de decisión unilateral debe prevalecer el debate se debe de escuchar a todas las fuerzas representadas en esta

Cámara se debe de permitir expresar y defender la opinión de cada uno de los legisladores para poder llegar a la Máxima expresión democrática en este recinto legislativo el voto, señoras y señores legisladores debo señalar que en este acto en el que en el presente proyecto de Decreto que acaba de leer el compañero Diputado existe una violación de manera atroz en el procedimiento legislativo en razón de que en la sesión de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Asuntos Municipales celebrada el día cinco de diciembre del año en curso se dio lectura a un dictamen con proyecto de Decreto por el que reformaban y adicionaban diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y la reforma al párrafo primero del artículo primero transitorio del Decreto 149 de fecha 14 de agosto del año en curso, del que se derivaron opiniones diversas, por los diputados integrantes de la comisión al contenido del dictamen y se sometió a votación resultado aprobado por la mayoría de votos, mediante el voto de calidad del presidente de la comisión de puntos constitucionales, lo cual implica que de acuerdo al procedimiento legislativo una vez aprobado un dictamen en comisiones el presidente de la comisión

lo turnará al Presidente de la Mesa Directiva y a la junta de Coordinación y concertación política para enlistarlo en la sesión del Pleno que corresponda de conformidad con el artículo 85 del reglamento Interior del congreso, del estado efectivamente fue discutido compañero diputado Covarrubias solamente para comentarte que fue totalmente equivocado lo que tu acabas de comentar si bien es cierto que en la comisión de puntos constitucionales hubo una votación se quedó un dictamen y ese dictamen no se aprobó en puntos, fue turnado a la Junta de coordinación y ese cambio se hizo en la junta de Coordinación en día viernes por la cual su servidora estuvo en contra no por el tema de regresarles el voto al Presidentes, sino repito es un tema de procedimiento legislativo, en efecto dicho dictamen lo voy a enlistar fue turnado a la junta de Coordinación en la que en sesión de fecha siete de diciembre del año en curso se enlistó en el orden del día, de dicho órgano colegiado pero al interior de este órgano, se nos comentó que el dictamen había sido modificado y se sometió a votación para que fuera enlistado en la sesión del pleno por tales circunstancias, la suscrita no estuve de acuerdo puesto que esas modificaciones se realizaron fuera del procedimiento legislativo en

virtud de que en la comisión habíamos votado un dictamen y deliberadamente presentaban otro que debió someterse nuevamente a discusión y en su caso aprobación primeramente en las comisiones dictaminadores y posteriormente remitirlo a la junta de coordinación y concertación Política y no arbitrariamente modificarlo sin llevar a cabo el trámite legislativo correspondiente aunado a ello debo señalar que no me fue entregada una copia para conocer y analizar las nuevas modificaciones por lo que propongo de manera firme se retire de la discusión este proyecto se norme el procedimiento legislativo y se nos haga llegar de manera puntual la información del mismo es importante destacar que el tema principal de este dictamen es la restitución del voto de los presidentes de comunidad determinación que ya fue legislada resolviéndose en devolverseles hasta el año dos mil veintiuno como lo establece el decreto 149 y sus reforma posterior de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho en la que se estableció que su entrada en vigor sería al primero de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que los actuales presidentes de comunidad que están en funciones desde el momento que fueron electos sabían que de acuerdo a las reformas no tendrían el derecho al voto

dentro del cabildo y tendrían que ajustarse a las disposiciones y que ahora en esta legislatura de manera sorpresiva y coyuntural se pretende que entre en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve siendo un tema de que debe de analizarse detenidamente para analizar los alcances y el impacto que tendría nuevamente en el cabildo de los ayuntamientos, la participación con voto de los presidentes de comunidad, no convirtamos a los presidentes de comunidad en lo rehenes y el botón político de unos cuantos, hagamos las cosas correctamente no nos convirtamos en cómplices o comparsas de acciones fuera de la ley trabajemos en harás del bienestar real en nuestro Estado y abonemos a una verdadera transformación basada en el respeto de las instituciones y por supuesto al Estado de derecho. Es cuanto señora presidenta.

Presidenta: Diputado **José Luis Garrido Cruz.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**

Muchas gracias con su venia señora Presidenta, primeramente igual que en acuerdo felicitando al diputado Víctor por esta iniciativa pues algo que realmente

fortalece la democracia en Tlaxcala regresarle el voto a los Presidentes de comunidad, concuerdo mucho con lo que expresaba Víctor Castro este regreso al voto no es para que los Presidentes de comunidad secuestren en forma figurada en comento a los Presidentes pongan en una situación adversa, la democracia y el trabajo en Tlaxcala en los municipios hay un desarrollo ustedes fueron votados constitucionalmente por una comunidad y deben representar y deben de hacer los trabajos en su comunidad también es un exhorto a los presidentes de comunidad a que trabajen en conjunto con sus presidentes municipales y con todo el cabildo pero igual comentar aquí, comentaba el Diputado Milton de un adecuación que yo no la escuche hoy diputado en la lectura digo no tenía caso comentarla pues no tenía caso comentarla porque fue quitada digo hoy se va a votar el regreso al voto a los presidentes, sin embargo no con esa adecuación que estaba propuesta inicio Diputada Zonia en la sesión de comisiones unidas de Asuntos Municipales y Puntos Constitucionales se dialogó y se votó me extraña usted estuvo presente y quería que no se aprobó se hicieron la adecuaciones está el diputado, el diputado Rolando que es el presidente, de puntos constitucionales, digo me extraña, porque hay pluralidad

usted estuvo ahí y los que estuvimos ahí presentes, sabemos de todo lo que sucedió no hay ninguna ilegalidad, no hay ninguna ilegalidad y en cuanto a regresarle y aprobar estas adecuaciones presupuesto que no hubo ninguna situación en la junta de coordinación política donde pertenecemos también esto fue aprobado desde las comisión unidas de Asuntos Municipales y puntos constitucionales, hay pluralidad estuvieron ahí me extraña que hoy aquí se expresen de otra manera. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: Diputada María Isabel Casas Meneses.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Efectivamente el Diputado Garrido nos acaba de dar la razón, él por sus propias palabras acaba de mencionar que no se le dio lectura a un apartado del dictamen que en ese momento se había dictaminado por la comisión creo que pues nos acaba de dar la razón señor Diputado.

Presidenta: Agotada las participaciones de los compañeros, para mencionar su postura en pro o en contra del dictamen

se somete a votación en lo general, se pide a las y los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta **Presidencia:** Piedras Díaz Miguel, sí, Garrido Cruz José Luis, sí, Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Méndez Salgado José María, sí; Netzahuatl Ilhuicatzí María del Rayo, sí; Montiel Cerón Lourdes, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; Vector Báez López, sí; León Cruz Maribel, no; Montiel Candaneda Zonia no al dictamen; Casto Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel ángel, sí; Pluma flores Maria Felix, a favor; López Avendaño Omar Milton, no, Garay Loredó Irma Yordana, sí.

Secretaría: falta algún diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Casas Isabel, no, Flores Lozano Laura, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vera Díaz Luz, sí; Hernández Pérez Leticia, sí.

Presidenta: resultados de la votación **diecinueve** votos a favor y **cuatro** en contra.

Presidenta: de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular, Diputado **Omar Milton López Avendaño**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ
AVENDAÑO**

Gracias presidenta con su venia para abordar el tema de los presidentes de comunidad es necesario remitirnos a los antecedentes de la Ley Municipal vigente es decir a la Ley Orgánica Municipal, en esta ocasión los diputados, integrantes de las principales fuerzas políticas, se conformaron la Quincuagésima Cuarta

Legislatura es decir PRI, PRD y PAN en el momento de la discusión del dictamen emitieron diversas consideraciones en contra de los expresidentes auxiliares fueran considerados como regidores del pueblo y por consecuencia, tuvieran derecho al voto, en sesiones de cabildo de forma resumida podemos señalar entre otros argumentos los siguientes, el artículo 115 constitucional señala que el ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, el síndico y los Regidores en consecuencia si se ajusta la ley a la constituciones los Presidentes auxiliares no pueden ser regidores, como voz voto, 2. El Regidor constitucional, es electo por todos los ciudadanos del Municipio en cambio los entonces denominados Presidentes Municipales, auxiliares y ahora Presidentes de comunidad Regidores del pueblo solo electos por ciudadanos de su comunidad es decir por una parte del municipio, no pueden en consecuencia tener la misma representatividad por ello no deben tener un voto de ayuntamiento aunque puedan tener voto como representante en su comunidad. 3. Los Presidentes Municipales auxiliares y Presidentes de comunidad regidores de pueblo son mayoría en relación a los regidores constitucionales, los que señala la constitución y que pueden llegar a

subordinar a los regidores constitucionales incluyendo a los Presidente Municipal, 4. El Presidente Municipal auxiliar y el presidente de comunidad es una figura dual porque es Presidente Municipal auxiliar y al mismo tiempo regidor debe ser uno u otro pero no los dos, 5. En consecuencia, el Regidor Constitucional, y los regidos del Pueblo constituyen figuras jurídicas diferentes. 6. La dualidad del Presidente de auxiliar se expresa en la dualidad de funciones por un lado cumple funciones de representación popular y por otro cumple funciones administrativas, por lo tanto los presidentes municipales auxiliares rebasan las funciones del regidor constitucionales y contra dicen la constitución. 7. Como regidor el Presidente Municipal auxiliar rompe en el seno del ayuntamiento la proporcionalidad de las fuerzas políticas que fija la constitución al combinar regidores de mayoría relativa con regidores de representación proporcional, tomando como referente las reformas de corte municipalista desde 1984, se han aprobado por el poder legislativo local se puede señalar que si bien es cierto que la intención del legislador en turno fue buena perseguir como objetivo el fortalecimiento de la autoridad gubernamental así como una mejor administración de los recursos

públicos, también lo es que a 24 años de la aprobación de dichas reformas el objetivo planteado no logró cometido toda vez que en cada una de las reformas realizadas tanto a la Ley Orgánica Municipal como a la ley Municipal vigente se dio mayor importancia al tema de la democratización municipal y al fortalecimiento político, soslayando o quizás, pasando a un aspecto de mayor relevancia que tiene que ver con la eficaz presentación de los servicios públicos y la consecuente satisfacción de las demandas sociales al aspecto de la administración pública, sin embargo se deja de lado el compromiso de legislar primeramente en materia constitucional para suprimir de origen el vicio legal que prevalece hasta nuestros días, y explico, porque, en el artículo 90 de la constitución en su primer párrafo, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que su patrimonio lo manejará a través del ayuntamiento por su parte el párrafo segundo del mismo artículo determina quienes integran el ayuntamiento presidente municipal, Síndico y regidores en consecuencia si el ayuntamiento es el ente que detenta la facultad de manejar el patrimonio del Municipio entonces los Presidentes de comunidad atendiendo al mandato

constitucional no tendría ninguna injerencia en la toma de decisiones en materia presupuestal o del manejo de los recursos financieros, materiales y humanos de los municipios pues conforme a su carácter desconcentrado estarían subordinados a las determinaciones del presidente, síndico y regidores, si bien el artículo 90 de la constitución en su párrafo tercero reconoce con carácter de munícipes al Presidente Municipal, Síndico y regidores y además a los presidentes de comunidad eso no significa que estos últimos sean reconocidos como integrantes del ayuntamiento luego entonces para que las presidencias de comunidad dejen de ser consideradas como órganos desconcentrados de la administración pública municipal, es necesario que promovamos más allá de una reforma legal que se convertirá en un mero paliativo al marco que representa la subordinaciones de los presidentes de comunidad frente a los integrantes de los ayuntamiento, en un ejercicio de congruencia de política y responsabilidad legislativa en esta ocasión manifiesto mi rechazo a la propuesta de reforma a la Ley Municipal, porque la que pretende devolverles de manera casi inmediata a los presidentes de comunidad pues esta medida hay que decirlo con toda claridad solo

pretende hacer una reforma electorera cuyo único objetivo es congraciarse con los presidentes de comunidad de nuestra entidad y que no resuelve el problema de fondo hagamos las cosas correctamente promovamos una reforma de carácter municipalista para que tenga como punto repartida la reforma constitucional para que sea en el mismo artículo 90 de nuestra carta magna donde se reconozca como integrantes de ayuntamiento a los presidentes de comunidad, lo que les estamos pidiendo hoy a la fuerza mayoritaria de juntos haremos historia es que hay que hacerlo diferente vayamos por el artículo 90 constitucional que les dé esa garantía a los presidentes en el reconocimiento de sus funciones hagamos el ejercicio con los actores que hoy gobiernan los sesenta municipios del Estado, no violentemos el proceso legislativo tal como lo dice el Diputado Garrido en omitir artículos como el 36 en un proceso y omitir su voto por cierto también, si y hagamos lo que está obligado hacer esta cuarta transformación atender los problemas de fondo desde la constitución y con los votos de la mayoría podernos sumar a quitarle a los presidentes de comunidad, ser pieza de los botines políticos que en momentos de la LXII les regresa a tres meses se regresamos y que venga la

LXIV y cambie no podemos a estar jugando a ese tamaño la responsabilidad hoy de la cuarta transformación es hacerlo bien vayamos por el 90 constitucional, a darle gobernanza a este Estado. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: Diputada María Felix Pluma Flores.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FELIX PLUMA FLORES**

Con su venia señora Presidenta, sin lugar a duda el día de hoy en este recinto legislativo los vientos de cambio del sentir de nuestro Estado de Tlaxcala la voces se han hecho realmente validas a lo largo de ser escuchadas desde luego en la representación del seno de un cabildo en cada ayuntamiento de nuestro estado hoy me congratulo porque esta Legislatura regresa la pluralidad a las presidencias municipales y la auténtica representación del Presidente de comunidad el compromiso que ahora conlleva esta responsabilidad es el de velar porque las cosas se lleven a cabo dentro de los parámetros que nos da la ley las comunidades tendrán la certeza de que sus reclamos serán nuevamente escuchados, sobre todo porque va a existir pluralidad, y el

escurrir de las ideas, desde luego que en varios y diversos temas iniciativas de acuerdos los procedimientos legislativos, como tal se debe de llevar a cabo para que se tome la decisión no únicamente en temas como estos otros más inherentes dentro de las decisiones que se han llevado a cabo pero desde luego yo pienso en lo particular y en mi opinión y en representación de diferentes comunidades y sobre todo de la gente que pertenece a las comunidades que es un acto noble de certeza y realmente de congruencia de que estén representados de que sus votos sean escuchados en cabildo y no únicamente por unos cuantos porque sabemos muy bien que la gente está cansada porque sabemos muy bien que la gente que está sentada y que viene en representación de diferentes personas necesitan realmente ser válida su voz, desde luego que la pluralidad existió en la toma de decisiones y prueba de ellos de esa pluralidad es el día de hoy con el voto a favor de regresar a los presidentes de comunidad. Es cuánto.

Presidenta: Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ
SAAVEDRA**

Con su venia Diputada Presidenta, compañeros diputados señores de la prensa Presidentes y personas que nos acompañan yo apoyo la propuesta de que el voto sea regresado a los presidentes y en la discusión y en la propuesta que hacia el Diputado Miltón va más allá porque en la Ley Municipal, si tiene que tener esa forma de cuerpo edilicio no se diferencia entre los regidores y entre los Presidentes de Comunidad, cuando se acude a un cabildo, se acude como munícipe y en esa calidad de ser escuchada con la voz del voto del pueblo las necesidades, quien enfrenta principalmente los problemas más primarios de la necesidad de la gente son los presidentes de comunidad, y la voz debe de ser alzada y debe de ser escuchada para que los presidentes municipales, tengan ese equilibrio y también sepan que en todas las comunidades por muy pequeñas que sean existe un delegado un Presidente de comunidad que va a llevar la voz al pueblo yo les exhorto les invito a que este voto lo hagan válido lo haga útil pero no como rehenes políticos, como lo decía también algún otro Diputado hoy es un día histórico para todos ustedes señores presidentes de comunidad y en hora buena es cuanto presidenta.

Presidenta: algún otro Diputado desea referirse, solo se les pide guarda el respeto debido dentro de la sala, Diputada **Maribel León Cruz**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Voy hacer muy breve por la garganta aquí no estar en contra de que se regrese el voto a los presidentes de comunidad creo que como legislatura nuestro deber no es tenerlos procedimientos legislativos que debe de ser, debemos de seguir los procedimientos legislativos no es estar en contra simplemente se debe de hacer las cosas bien como procede y todo yo escuche el dictamen que se leyó no es el mismo que se presentó en comisiones unidas yo tenía entendido que solamente se iba a hacer el cambio del transitorio, sin embargo también se están haciendo cambios de otros artículos que no se aprobaron en comisiones y también igual reiterarle al Diputado Garrido que en comisiones unidas su voto estuvo no a favor ni en contra si no en reserva y se puede ver una versión estenográfica no tengo porque mentir. Es cuánto.

Presidenta. Les recuerdo diputados que la discusión es en lo particular del

dictamen que se leyó creo que los puntos para lo general ya fueron expuestos en la votación anterior, en lo particular **Diputado José Luis Garrido Cruz**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**

Con su venia señora Presidenta, bueno otra vez vuelvo a decir hay pluralidad en esa comisión de puntos y en las comisiones unidas de asuntos municipales estuvieron presentes dicen que no vote, ya me están quitando el voto a mí también ahora siento los que ustedes sintieron, **Presidenta:** Le recuerdo que es para la discusión en lo particular, no es un debate entre ustedes, es analizar el contenido de la iniciativa. Enseguida el Diputado **José Luis Garrido Cruz**, solamente para hacer alusión que mi voto fue lo di estuvo en la Comisión Presidenta: Diputada es un punto dentro del contenido del dictamen, con la Diputada completan las tres participaciones en contra; En uso de la palabra la Diputada **María Isabel Casas Meneses**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES**

Nada más me gustaría compartir una frase “Nicolás Maquiavelo” decía: Es bueno que las buenas ideas surjan de la conciencia del príncipe y no que la conciencia del príncipe surja de las buenas ideas, el trabajo legislativo no debe someterse a actos de buena voluntad o de meras ocurrencias. Es cuánto.

Presidenta: se han agotado las participaciones y ninguno se refirió a un tema en particular de la iniciativa vamos someterlo a votación en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; Garrido Cruz José Luis, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Méndez Salgado José María, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Montiel Cerón Lourdes, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; Vector Báez López, sí; León Cruz Maribel, no; Montiel Candaneda Zonia no; Casto Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Pluma Flores Maria Felix, sí;

López Avendaño Omar Miltón, no, Garay Loreda Irma Yordana, sí.

Secretaría: falta algún diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Casas Isabel, no, Flores Lozano Laura, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vera Díaz Luz, sí; Hernández Pérez Leticia, sí.

Presidenta: resultados de la votación **diecinueve** votos a favor y **cuatro** en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta: Continuando con el **sexto** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la **declaratoria del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**; enseguida la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura del congreso del Estado de Tlaxcala, Presentes. Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, por mi propio derecho y como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el cubículo que actualmente ocupo dentro de la instalaciones del citado congreso, ubicado en calle Ignacio allende número 31 de esta ciudad capital, de Tlaxcala con el debido respeto paso a manifestar los siguientes antecedentes de la petición. 1. Él doce de octubre del año en curso a través del acta respectiva signada por la mayoría de los diputados que integran el grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, en uso de sus facultades previstas en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala me nombraron como su nueva Coordinadora Parlamentaria en sustitución del Diputado Víctor Manuel Báez López. 2. A efecto de dar

cabal cumplimiento a lo ordenado por el ordenamiento del artículo 43 del ordenamiento citado en el numeral inmediato anterior el quince de octubre del año en curso presenté por escrito mi formar renuncia al cargo de Primera Secretaria de la Mesa directiva de está Sexagésima Tercer Legislatura del congreso del estado de Tlaxcala y que fue dada a conocer a la junta de Coordinación y Concertación Política. 3. En sesión Ordinaria del seis de diciembre del año en que se actúa la Mesa directiva de la Legislatura de mérito con fundamento en la normatividad aplicable en la ley orgánica del poder Legislativo y su reglamento se llevó a cabo la declaratoria correspondiente en el sentido de reconocerme como nueva coordinadora del Grupo parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional MORENA EN LA Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en lo expuesto y respetuosamente solicito. **Primero.** En razón del contenido del acta de doce de octubre y en la declaratoria del seis de diciembre ambos de 2018, y toda vez que se h dado un cambio de grupo parlamentario del partido de Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA en la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado solicito se actué

como lo señala el artículo 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Segundo. Tal declaratoria solo debe darse a conocer al pleno de este congreso dado de que se trata de la sustitución de coordinador de Grupo Parlamentario tal y como lo dispone el artículo 60 de la referida Ley Orgánica.

Presidenta, de conformidad con la declaratoria dada a conocer por la Diputada María Ana Bertha Mastanzo Corona, se ordena a la Secretaría lleve a cabo la reforma del Punto Primero del Acuerdo por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política, siendo el cambio del nombramiento del Diputado Víctor Manuel Báez López, por el de la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, como Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA, y se mande al Ejecutivo para su publicación correspondiente. En relación al artículo 65 párrafo segundo, se efectuara conforme a lo establecido en la Ley en los tiempos correspondientes. Se concede el uso de la palabra a los **diputados Víctor Manuel Báez López.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO**

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con su permiso ciudadana Diputada Presidenta, la declaratoria que usted acaba de hacer no es procedente toda vez que fui ratificado por este Pleno y en todo caso debe de cumplirse con ese requisito si no está usted violentando las normas por las que se maneja este Pleno. Es cuánto.

Presidenta: Diputado vuelvo a repetir no está bien discusión pero tiene el uso de la palabra Omar Milton López Avendaño.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ
AVENDAÑO**

Gracias presidenta con su permiso, esto pasa cuando violentamos los procesos legislativos, cuando pretendemos pasarnos todo porque tenemos mayorías, por considerar que un Acuerdo de pleno no es respetado, el problema Diputada Mastranzo no es el conocimiento o desconocimiento de la coordinación de MORENA, respeto como demócrata que soy la vida interna de un partido político ,sí pero el tema no es que usted sea o no la coordinadora el tema es que en este congreso se votó un acuerdo y el acuerdo reconocía y reconoce hasta este momento al Diputado Víctor Báez López, como el Presidente de la Junta de coordinación y

concertación Política, y así mismo reconoce al Diputado Víctor Báez López, como coordinador de la bancada de MORENA que hagan una declaratoria para votar algo que a leguas es ilegal perdón señora Presidenta está a un paso de terminar su periodo legislativo estaba a nada de darle la certeza a este Palacio legislativo y a este Pleno de que el partido encuentro social tiene la calidad moral, técnica para llevar a cabo una Presidencia de la Mesa Legislativa y lo que hemos visto en todo este periodo han sido solamente posturas unipersonales, y quiero aclarar no es el tema con la Diputada Luz Vera Díaz, es con la soberbia como se ha manejado la Mesa en este Primer Periodo Ordinario de sesiones de Esta Sexagésima Tercera Legislatura. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: Diputada **Laura Yamili Flores Lozano.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Soy completamente respetuosa de la vida interna de los partidos políticos y de que elijan al coordinador que prefieran de lo que no estoy de acuerdo señora Presidenta es que usted mandate a modificar un acuerdo del Pleno del Congreso, el máximo órgano de

gobierno aquí es el pleno y votamos todos señora Presidenta, usted no puede mandar a modificar un Acuerdo de pleno yo le pido por favor corrija lo que acaba de decir y se someta de manera correcta a los procedimientos legislativos Presidenta, y te Comento Diputado Miltón la Mesa Directiva en general se ha dirigido de manera correcta, nosotros los de la Mesa directiva no hemos actuado de manera soberbia lo aclaro también al menos de manera personal creo que también hablo por las secretarías no tenemos soberbia y no hemos hecho nada ilegal la Mesa directiva hay que dirigirse correctamente a quien lo haya hecho, Presidenta, te pido por favor que modifiques y corrijas lo que dijiste porque no puedes tu mandar a modificar un acuerdo de Pleno sin que el Pleno siquiera este de acuerdo y enterado de tu decisión, buenas tardes.

Presidenta: haber compañeros alguno de ustedes tiene algo Diputado **Víctor Castro López.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**

Con su venia Diputada Presidenta, a caramba ahora si ya están todos unidos

la chiquillada con el que tanto que nos está costando trabajo mover los acuerdos, ahora si ya se pelearon pero que está pasando ósea que problema tiene hacia dónde vamos, haber requisito para ser Presidente de la junta ser coordinador de MORENA el señor ya no es coordinador, ya se tiene que ir y ustedes como partido del PAN del PRI, definitivamente ya no entra el señor definitivamente hizo y ha hecho por eso mismo porque lo que ustedes están diciendo le estamos haciendo caso, compañeros se han sobrepasado se han hecho cosas que no el día que pusimos los comités, el consejo de administración tuvimos problema el de comunicación el de estudios legislativos la dirección jurídica estaba de acuerdo todos nadie sobre paso nada todos votaron y adelante sin en cambio los que no estamos de acuerdo ahí si usan su doble discurso, ahí si no están de acuerdo ahí se ponen a cobrar sus cuotas de poder señores queremos que cambie esto por eso es necesario Diputado Víctor Báez le estamos solicitando usted ya no es coordinador de MORENA y usted lo sabe un requisito indispensable para ser presidente de la junta tiene coordinador de MORENA usted ya no lo es, entonces para empezar ya no es coordinador, entonces principalmente tiene que agarrar sus cosas e irse a otro

lado ya no está reconocido no han cumplido los compromisos Presidente, no lo has cumplido ha quedado a deber con su palabra no tiene palabra usted es lo más principal, lo más importante para un hombre es tener palabra y usted ya no la tiene entonces, **Presidenta, dice:** Diputado le aclaro que solo se está haciendo el pronunciamiento a la declaratoria, de que se cambie el coordinador del Partido no estoy considerando si es o no Presidente de la Junta lo cual igual hice una mención nunca estoy tocando el interes del mismo Pleno que lo votara en su momento para poderlo mover o no como Presidente de la Junta no estoy tocando y aclaro eso donde dije que se efectuara conforme a la Ley y la Ley estipula que es conforme a Pleno lo único que dije fue que se reforme en donde el compañero es el coordinador de la Fracción por la compañera Ana Bertha y creo que en este punto Diputado vuelvo a los mismo no está en discusión pero adelante. Acto continuo el Diputado **Víctor Báez López.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**

Con su permiso Diputado Presidenta, venimos a este congreso a trabajar hacer leyes a ser, responsables a muchos se les dio la oportunidad y nada más llegaron hacer merolicos, porque han sido improductivos escandalosamente pero en esta tribuna se sienten con la calidad moral de poder subirse a exigir cuando ni siquiera han presentado una sola iniciativa que su trabajo legislativo es una vergüenza, es una vergüenza para el Proyecto que disque dicen enarbolar del Proyecto de nación cuando no han servido para nada para ese proyecto de nación y se han levantado a la gente con sus comentarios fuera de lugar, para venir a tomar esta Tribuna primero hay que tener calidad moral, y hay que demostrar lo que se puede hacer en ella que trabajo puede hacer por este estado antes que venir a poner y a querer evidenciar a los demás y yo le quiero decir y no quería llegar a esto pero que soy una persona que no me gusta de ninguna manera hablar de las personas pero si le digo Diputada Mastranzo jamás a esa Junta ha llegado un oficio suyo donde este usted solicitando se le sea reconocida como coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA, sino quiero que en este momento me muestre usted el oficio que pudiera usted haber mandado para

que esto se considerara, así es de que aquí no es de que estemos discutiendo eso no si no discutimos las formas y discúlpeme ciudadana Presidenta de esta Mesa pero es vergonzoso que acá públicamente hagamos saber el desconocimiento total de las leyes de la constitución, del Reglamento, de la Ley del congreso eso si no puede ser posible y si le pido le pido que por favor se conduzca en los últimos días que le quedan como Presidenta de la Mesa Directiva con responsabilidad y no se preste a manipulaciones y primero póngase a estudiar para poder tomar sus determinaciones.

Presidenta, Diputada tiene el documento que le solicitan, “no”, adelante Diputado el Diputado ya tuvo su intervención si desean hacer uso de la palabra en asuntos generales para eso es ese espacio. En uso de la palabra el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES**

Solamente una petición al Pleno a los compañeros Diputados el acuerdo que nosotros votamos y en el cual se conformó la junta de coordinación y las representaciones de partido fue un

proceso que hicimos al inicio de la Legislatura que fue votado y que había por supuesto también el consenso de las representaciones de los partidos políticos de los integrantes de los partidos políticos y la acreditación misma de todo este procedimiento a pesar de que la Diputada Presidenta, está haciendo el uso de sus facultades para poder encausar esta declaratoria considero sumamente importante que la modificación del acuerdo se vote que se vote entiendo que es una intención de MORENA y estamos nuevamente entrampados por un asunto interno de MORENA, pero que se resuelva que se vote en estos momentos el poder pasar esa declaratoria yo insisto y propongo al Pleno que se vote.

Presidenta: Que se va a votar compañero quien coordine la fracción de MORENA, a digo entonces, si no pasa con el voto la compañera no sigue siendo coordinadora de MORENA, solamente estoy haciendo uso de lo que la ley me faculta para poder nombrar y poder modificar y nombrarla como la coordinadora de la fracción.

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida

por este Congreso; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez.

CORRESPONDENCIA 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de actividades realizadas en el mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada Titular de la Tercer Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año 2018.

Oficio que dirige María Esther Juanita Munguía Herrera, Juez del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del

Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita se le informe si la adquisición de la fracción del predio urbano denominado Santa Bárbara, ubicado en Santa María Acuitlapilco, Municipio de Tlaxcala, estuvo contemplada en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años dos mil once y dos mil doce.

Oficio que dirige la Lic. Elizabeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite copia del Convenio de Coordinación y Colaboración institucional en materia fiscal estatal, celebrado entre el Poder Ejecutivo representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio San Pablo del Monte.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual informa a esta Soberanía la fecha, hora y lugar donde se realizara el Segundo Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan, a los Regidores Primer, Segundo, Cuarto y Quinto, del citado Municipio, a través del cual les da contestación al oficio número PMXT-RS/256-2018 de fecha 30 de noviembre del año en curso.

Oficio que dirige Alicia Flores Bustamante, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diversos vehículos.

Oficio que dirige el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General del Congreso del Estado de Durango, a través del cual informa que en sesión ordinaria se aprobó la Declaratoria de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2016.

Escrito que dirige el Lic. Héctor Sánchez Vázquez, a través del cual solicita copia certificada del oficio por el cual se informó a la Titular de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, sobre la ratificación de la denuncia de juicio político en contra de la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirige Catalina Flores Hernández, Representante de la Organización de Mujeres del Tercer

Milenio A. C., a través del cual solicita se le incorpore como sociedad Civil, que representa, a la respectiva Comisión Especial de Trabajo que se integrará en este Órgano Legislativo, referente al Tema de Alerta de Genero.

Circular que dirige el C.P. Humberto García Ruelas, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Colima, a través del cual informa que se eligió a la Presidenta y Vicepresidenta de la Mesa Directiva que fungirá por el mes de diciembre de 2018, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de ejercicio Constitucional.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del

Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige la Magistrada Titular de la Tercer Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige la Juez del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Yauhquemehcan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y**

Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Durango; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirige el Licenciado Héctor Sánchez Vázquez; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del escrito que dirige la Representante de la Organización de Mujeres del Tercer Milenio A. C.; **túrnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.**

De la circular dada a conocer del Congreso del Estado de Colima; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL
ILHUICATZI**

Buenos días diputadas y diputados, este primero de diciembre sin duda alguna inicio un cambio político más importante del país en los últimos tiempos resultado de la confianza de la gente de los ciudadanos mexicanas y mexicanos que pusieron la esperanza por un cambio por una cuarta transformación en el país que venga en beneficio sobre todo de la personas que menos tienen en estos días estamos analizado el paquete económico, que habrá de prevalecer para ejercicio fiscal 2019, cada uno de los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura y en especial los compañeros diputados y diputadas que conforman la comisión de finanzas y fiscalización nos hemos dado a la tarea de analizar este paquete económico, para que vaya enfocado hacia temas prioritarios para todos los tlaxcaltecas, temas como la Salud, el campo la seguridad publica educación que son de los temas que más adolecen en algunos rubros a nuestros tlaxcaltecas, habremos de analizar con gran responsabilidad y asumiremos esa responsabilidad que nos dieron nuestros ciudadanos en el momento cuando se

dé la discusión y en su caso la aprobación de aquí del pleno del congreso de este paquete económico y del Presupuesto 2019, como los integrantes de MORENA, sabemos de los compromisos que se tienen con este Proyecto de nación que enarbola el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, hoy Presidente de la Republica, y que entre los grandes temas también esta hacer justicia por muchos de los trabajadores que menos ingresos tiene en el Estado, eso también se habrá de analizar y se habrá de proponer, les podemos decir que en este trabajo que se está haciendo ya de hace varios días existe el compromiso de cada uno de los legisladores que habremos de poner especial énfasis en este tema que se habrá de analizar y tengan la confianza de que haremos lo que este de nuestro lado para poder sumar recursos a estos problemas que acontece en nuestro Estado y que a todos nos preocupa y que nuestro caso estaremos ocupados para hacer una propuesta que sea en beneficio de Tlaxcala.

Presidenta: alguien más desea hacer uso de la palabra la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

**MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Quiero manifestar que de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica del congreso del estado de los grupos parlamentarios tiene como requisito presentar el acta en donde todos los miembros del grupo parlamentario dan el nombre y deciden quién es el coordinador del Grupo, ahorita lo único que se solicita es la sustitución del nombre y que es lo que y de qué forma es como se va a ratificar ese nombre es mediante el acta donde esta manifestada la voluntad de todos los integrantes del grupo Parlamentario se han dado diferentes oficios se han integrado o bueno se han solicita el reconocimiento ante la junta tengo los escritos tengo firmados y los voy a presentar en momento pero ha sido demasiado el trámite esto fue desde el doce de octubre estamos a que fecha de diciembre y no se ha hecho el debido trámite por eso pues es lo que se solicita el reconocimiento total del cambio de coordinador. Es cuánto.

Presidenta: algún otro diputado desea referirse, Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL
ILHUICATZI**

Con el permiso de la Mesa solamente para es cierto la situación de la vida política interna de las fracciones parlamentarias las tenemos que derimir al interior de cada fracción parlamentaria en una reunión y este tendría que corregirse el procedimiento a lo mejor en la corrección del cuerdo pudiendo añadir a la diputada como coordinadora de fracción parlamentaria y respetando la investidura del Diputado Víctor Báez como Presidente de la Junta de concertación Política.

Presidenta: algún ciudadano Diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **catorce** minutos del día **once** de diciembre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de diciembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción

IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece** de diciembre del **año dos mil dieciocho**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarias las diputadas Patricia Jaramillo García y Leticia Hernández Pérez.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez**, Trigésima Sesión Ordinaria. Lista de asistencia. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López;

Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría: ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la ciudadana Diputada **María Félix Pluma Flores**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos

de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE SIRVAN ATENDER LOS ACTOS DERIVADOS DE SUBLEVACIÓN SOCIAL COMO REFLEJO DEL HARTAZGO EN LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS, COMO LO ES, SEGURIDAD PÚBLICA, PÉRDIDA DE CONFIANZA EN LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN LA IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; QUE

PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE COADYUVE CON LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

7. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informo del resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **ceros** votos en contra.

Presidenta: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **once** de diciembre de dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el once de diciembre de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Patricia Jaramillo García**, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor.

Presidenta: Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informo el resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se exhorta a la Procuraduría General de**

Justicia del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado y, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se sirvan atender los actos derivados de sublevación social como reflejo del hartazgo en la afectación de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos, como lo es, seguridad pública, pérdida de confianza en las corporaciones de seguridad, así como en la impartición y procuración de justicia; enseguida la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, buenos días a todos los presentes, a propósito de la iniciativa que daré lectura antes quisiera hacer referencia textual de lo que el día de ayer 12 de diciembre del año dos mil dieciocho el Presidente de la segunda sala de la Suprema Corte De Justicia de la Nación Eduardo Medina Mora rindió su informe y aprovecho para mandar el siguiente mensaje dijo que hoy más que nunca el poder judicial de la federación requiere que se les respete aun y cuando un sector de la sociedad sea adverso a la función que desempeña hoy más que nunca queremos que respeten nuestra capacidad de reformarnos y cumplir mejor con los justiciables con los

ciudadanos agrego ante los ministerios reunidos en el salón del pleno Eduardo Medina Mora reconoció que dentro del poder judicial existe un enorme posibilidad de mejora y hacer que los recursos destinados a su función tengan un mayor impacto en el servicio de los ciudadanos, por lo que señalo que quien asuma la presidencia del máximo tribunal tendrá responsabilidad de dirigirlo sin dar espacio al dispendio o de la ineficacia, no merecemos ser llamados juzgadores a menos que estemos dispuestos a proteger el Estado de derecho aun cuando la sociedad no esté de acuerdo con nosotros aun cuando el contexto social político y económico sea convulso y adverso a nuestra función señalo en otra de sus intervenciones.

HONORABLE ASAMBLEA: La que suscribe la diputada **Patricia Jaramillo García** integrante da la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, IX fracción III y X apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 116 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración respetuosamente de esta Soberanía para su análisis, discusión y

aprobación la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo porque se exhorta que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y a la Comisión Estatal de seguridad Pública del Estado de Tlaxcala para que se revisen políticas públicas y erradicar lo que pueda entenderse como vacío de poder o ausencia del Estado de derecho en materia de linchamientos,** bajo el siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En los últimos años en nuestro país se han incrementado los índices de violencia en nuestro territorio y nuestra entidad no ha sido la excepción la violencia solo ha sido la consecuencia o el síntoma de una profunda crisis de autoridad así como la indignación de los ciudadanos por los delito que quedan impunes en nuestro país. En este contexto en el marco jurídico de nuestro país a partir de la promulgación de nuestra carta magna que busco establecer por encima de todo la permanencia del Estado de derecho que debe entenderse como aquel Estado cuyo diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el derecho y sometidos al mismo esto es el Estado de derecho alude aquel Estado cuyo poder y actividad están regulados y controlados por el derecho, este

concepto está incorporado también en la carta de las Naciones Unidas la cual afirma que uno de los objetivos es, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz. La declaración de los derechos humanos de 1948 también da al Estado de derecho un lugar central al afirmar que, es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho afín de que el hombre no se vea compelido del supremo recurso con la rebelión contra la tiranía y la opresión. En este sentido para el Dr. Sergio Márquez Robano catedrático de la facultad de derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México expresa que el Estado y el Derecho son un binomio necesario para el buen funcionamiento de cualquier sociedad, el Estado necesita la legitimidad que el Derecho le brinda para encuadrar su actuación y limitar la acción del gobernado, el derecho es la fuerza coercitiva del Estado que reprime las desviaciones los incumplimientos y

resuelve las controversias que se presentan dentro del amplio pacto social . El estado desde su creación ha sido regido su actuación por el derecho no hay Estados sin derecho, pero no todos han desarrollado la misma dentro de lo que se conoce como estado de Derecho en palabras del autor Pablo Lucas Verdu en su libro Cursos de Derecho Político precisa respecto de los elementos: Todo Estado de Derecho debe contar con al menos los siguientes elementos: primacía de la ley , sistema jurídico, normas , legalidad en los actos de administración, separación de poderes, protección y garantía de los derechos humanos y examen de constitucionalidad de la leyes. Todo lo anterior implica que en el estado de derecho es esencial la supremacía de la ley tanto el gobernado así como para autoridades pues nadie debe estar por encima de la ley. En los últimos años el estado de derecho se avista fracturado por el incremento de la violación social derivado de los delitos que se cometen y quedan impunes en nuestro país con ello el descontento de la ciudadanía y la ausencia de la autoridad ha traído como consecuencia que la gente tome cartas en el asunto tomando la justicia por propia mano para sentirse segura. El linchamiento es un delito que pone en evidencia la crisis la impartición de

justicia vulnera los derechos de los indiciados y afecta el tejido social, el Observatorio Nacional Ciudadano informo que la causa de un linchamiento es porque existe impunidad los ciudadanos que toman la justicia por su propia mano desconfían de la justicia de parte del sistema de gobierno. Un estudio realizado por el Instituto Belisario Domínguez señaló que en la sexagésima tercera legislatura del congreso de la unión no se presentaron iniciativas para el tema de linchamiento por lo que es un tema pendiente de revisión discusión tanto encamara de diputados como en el senado de la república de 1988 hasta 2012 en México se cometieron 366 linchamientos consumados y en tentativa; la cifras indican que en estos 24 años se cometieron 15.25 linchamientos al año poco más de uno por mes, de 2012 al 1° de junio de 2017 el recuento subió la cifra en 376 linchamientos en los últimos 4 años y 5 meses se habrían cometido más linchamientos en el país que en los 24 años previos. El fenómeno se encuentra en 7 estados, Estado de México, Puebla, Tabasco, Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Morelos además de la ciudad de México y nuestra entidad federativa no es una excepción como el linchamiento en el municipio de San Pablo del Monte en fecha del 21 de junio de 2018 publicado

en diversos medios de comunicación en el que privaron de la vida al probable responsable o el más reciente en Hueyotlipan domingo 2 de diciembre, en el que los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad se vieron rebasadas por la población y rescataron sin vida seis horas después al presunto ladrón que suplico por su vida como refiere la nota periodística “El Sol de Tlaxcala”, Este problema requiere nuestra atención pues en este acto social se vulneran los dispositivos previstos en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, es decir se perjudica el principio de supremacía constitucional comenzando por los artículos 14 párrafo II y artículo 16 párrafo I constitucional los cuales refieren: **artículos 14.** ...; Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. **Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se

establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. ... "Se observa que existe una distinción entre un acto privativo artículo 14. Y el acto de molestia artículo 16. El primero entendido como un menoscabo o privación de un bien jurídico o derecho y que puede realizarse mediante un juicio siempre y cuando cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y las leyes expeditas con interioridad al echo que se trate, por el segundo se entiende la restricción de un poder de un derecho permitido cuando existan mandamientos escritos que fundamenten y motiven la causa legal del procedimiento y sea emitido por autoridad competente". Aunado a lo anterior escrito por el autor Efraín Polo Bernal que las formalidades esenciales del procedimiento son los principios rectores que la técnica jurídica procesal de las partes en un juicio para la debida oportunidad de defensa demandando alegando y probando ante el juez competente y en la vía correspondiente. En este sentido es característico en un Estado de derecho que en los juicios se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento ante tribunales previamente establecidos en consecuencia del cumplimiento a tales

formalidades se garantiza el debido proceso legal. Puede decirse entonces que la formalidades esenciales del procedimiento están integradas por la garantía de audiencia que se resuelve al otorgar al indiciado pero también a las demás partes no solo al derecho a ser oído en juicio sino además a aportar las pruebas que acrediten su dicho a que sean consideradas por la autoridad al dictarse la resolución correspondiente. Cuando se lleva a cabo un linchamiento todas estas formalidades esenciales se rompen se parten pues solo se procede a la ejecución de una pena sin tener acceso a las garantías de audiencia y a la verdad histórica. El significado de la palabra linchamiento proviene de una derivación del apellido del estadounidense **Charles Lynch** granjero del Estado de Virginia famoso por las municiones que infligía a los criminales durante la guerra de independencia de 1782, Lynch que era juez presidía una especie de tribunal irregular para mantener el orden en a aquel periodo turbulento de la historia estadounidense describe Valeria Sacón en el periódico el confidencial. El Diccionario de la Real Academia Española define el verbo **linchar** como: ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo practicada sentada en todas partes del mundo y en

nuestra entidad no ha sido la excepción esta práctica violenta vulnera el estado de derecho toda vez que también se viola el precepto constitucional previsto en el artículo 17 de la misma Carta Magna que refiere: Art. 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Al respecto debemos decir que este precepto en el primer párrafo expresa el ejercicio de derecho propio de manera coactiva sin intervención de la autoridad competente en este sentido son los órganos de gobierno quienes tienen el deber de salvaguardar la seguridad de los particulares y hacer prevalecer el Estado de derecho cosa que no pasa cuando se ejecuta un linchamiento pues son las personas que debido al descontento e indignación por el descontento de la comisión de un delito toman la justicia en sus manos. Esta garantía de acceso a la jurisdicción para reclamar un derecho está vinculada en principio de contradicción para en el que las partes

podrán rebatir los hechos y argumentar jurídicos de la contra parte y contravenir cualquier medio de prueba durante el juicio y garantizar el debido proceso, es decir: que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento. Esto debe garantizar una verdadera garantía de certeza jurídica que pues habrá que el reclamar un derecho ante los tribunales estos impartir justicia mediante resoluciones in parciales y apegadas a derecho por lo que uso de la violencia para la resolución de los conflictos no está en manos de los particulares sino del Estado que la ejerce a través de sus autoridades sin embargo el monopolio del Estado respecto a ejercicio de la violencia para solucionar conflictos tiene algunas excepciones, como la legítima defensa prescrita en nuestra ley penal; En este orden de ideas el **Artículo 20** constitucional establece que: Art. 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. En relación a este primer párrafo de la constitución establece que el proceso penal adoptará la característica del modelo acusatorio y oral ello explica que para el desarrollo del juicio el legislador establece los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. El principio de publicidad

que cualquier ciudadano pueda asistir a la audiencia para poder constar como se imparte la justicia es decir cualquier puede conocer al igual que los jueces el material del juicio los hechos las declaraciones de las pruebas y los argumentos, se trata de una forma de control público de un instrumento que transparente y legitime la función del Estado. En relación con el principio de contradicción la primera sala de justicia ha señalado que permite a las partes tener acceso directo a todos los datos que obran en el legajo carpeta de investigación para controvertirlos es decir participar en la audiencia pública en a la que se incorporen y se desahoguen presentando en su acaso versiones opuestas e interpretaciones de los resultados de dicha inteligencia, controvertirlas o bien hacerlas las aclaraciones que permitan pertinentes. Por su parte el principio de continuidad implica que la sus audiencias se lleven a cabo de forma continua sucesiva y secuencial; es decir la presencia, recepción y desahogo de las pruebas así como todos los actos del debate y la emisión de la resolución deben en un mismo acto procesal. Finalmente el principio de inmediación los jueces tomaran conocimiento del material probatorio introducido en la audiencia y escucharan directamente la

argumentación de las partes por la presencia ininterrumpida de las partes procesales que deben participar en ella, salvo los casos previstos por la ley. El sistema procesal acusatorio tiene como fin garantizar el adecuado desarrollo de los ciudadanos en un marco de seguridad y libertades en tendiéndose que un proceso penal solo podrá considerarse legítimo si permite sentenciar a los culpables y absolver a los inocentes por un método que a la luz del público y con la participación de las partes permite conocer más allá de aquella duda razonable la verdad de lo sucedido. Hoy más que nunca la sociedad necesita confiar más en sus tribunales, en las instituciones de la procuración de justicia, esta confianza se intensificara por habilidad de los jueces no solo para conducir el proceso sino también para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las partes intervinientes. En especial en este **apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** se expresan los derechos que asisten a toda persona imputada a fin de que comprenda el sistema penal el que se enfrenta, los efectos que se formulan en su primera declaración ante las autoridades la toma de decisiones al contacto o contratación de un abogado entre otros de modo que

su debida defensa esté garantizada. En **el artículo 20. apartado B. fracción I. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece de manera expresa al Estado la presunción, de inocencia como base del procedimiento el hecho de que el inculpado o procesado sea tratado como inocente desde el punto de vista jurídico no determina la inculpabilidad en el caso concreto, sino que la presunción de su inocencia se mantiene mientras no se pruebe ello implica que no se puede señalar a nadie como culpable en tanto no sea condenado en sentencia ya que tratarlo como tal mientras no exista determinación condenatoria firme de un juez que así lo allá declarado contraviene los derechos fundamentales. Ahora bien, uno de los preceptos más importantes es el artículo 22. párrafo primero el cual refiere: Art. 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. En este contexto establece cuales son las penas prohibidas en el ordenamiento jurídico mexicano, así como los criterios a seguir en los supuestos en los que se aplica

una pena permitida en este sentido se alude a dos elementos esenciales de aplicación de penas el primero relativo a la prohibición de la tortura y la de sanciones excesivas inusitadas y trascendentales y el segundo refiere al principio de proporcionalidad en las sanciones ambos elementos tiene la finalidad de que las personas no sean objeto de tortura ni de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y que además las penas contengan la proporcionalidad ente el hecho ilícito y el grado de afectación al bien jurídico del protegido. La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que establece que debe entenderse por tortura todo acto por el cual se infrinja intencional mente a una persona dolores graves físico o mentales con el fin de obtener de ello o de un tercero información o una confesión de castigar por un acto que allá cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidar o coaccionar a esas personas a otras. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que se esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido poniendo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público, existirá un registro inmediato de la detención. El problema al

cual nos enfrentamos no es un hecho aislado sino una consecuencia de hechos reiterado de linchamientos que sean venido incrementando con el paso del tiempo esto habla de una profunda crisis de autoridad y de la incapacidad de los funcionarios públicos para atender a los ciudadanos que claman un respeto a sus derechos y sobretodo que se garantice la seguridad y la certeza jurídica. Una de las causas de linchamiento en la crisis de autoridad expreso por el incremento de la delincuencia sin castigo o castigos insuficientes o bien resultado de la corrupción de jueces, ministerios públicos e integrantes de cuerpos policiacos todo esto ha traído como consecuencia que las personas dejen de creer en las autoridades y deciden tomar justicia por propia mano debido a que consideran que si los entregan a las autoridades quedaran libres y sin castigo. Este tipo de medidas es resultado de la ineficacia de la autoridad para garantizar la seguridad, la tranquilidad, la paz y la certeza jurídica, de los ciudadanos por ello las comunidades deciden organizar en grupo de colonos vecinales para poner alto a la violencia que crese de manera desmedida y la autoridad se ve rebasada por la misma. Ahora bien, el funcionamiento de la autoridad es una

necesidad social urgente puesto que debido a la ausencia o incompetencia de las autoridades la violencia se convierte en un tutor sustituto. No obstante lo anterior debemos hacer hincapié en que la justicia debe prevalecer ye el Estado esta para tutelarla para que exista seguridad y paz social debe entender que es una exigencia de los ciudadanos que buscan vivir en paz. Por otra parte no se justifica ningún sentido la toma de justicia por propia mano si bien es cierto que existen muchos problemas y deficiencias en la justicia esto no da el derecho a vulnerar, restringir, golpear, herir a un presunto delincuente, este no implica defender a los probables responsables sino entender, que la ley nos obliga a disposición de autoridad competente como lo marca **el artículo 16 párrafo V.** que dispone: Art. 16.. ... Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público existirá un registro inmediato de la detención. Pero tal precepto obliga a poner a disposición al indiciado ante la autoridad competente pero no da derecho a restringir o a vulnerar la esfera jurídica de los indiciados y mucho menos

privarlos de la vida. Pues bien derivado de las decisión enardecidas de una colectividad por impartir justicia corregir a los delincuentes esto también puede llegar a tener consecuencias serias como privar de la libertad, lesionar o dar muerte a un inocente o a inocentes como sucedió en Ajalpan Puebla en 2015 donde dos personas que realizaban encuestas perdieron la vida en manos de los pobladores puesto que por el calor de los animo jamás se buscó llegar a la verdad y solo se actúa de forma irracional por consecuencia pasan de ser víctimas a victimarios, en este contexto la víctima puede o no reconocer a quienes lo agredieron por lo que la agresión se pierde en el anonimato y no hay quien compromete directamente a hasta que no allá un investigación que deslinde responsabilidades. Verbigracia den la literatura Fuenteovejuna de Felix Lope de vega. En el que refiere un asesinato en contra del comendador en cual todo el pueblo tiene un participación por lo que en el momento de ser interrogados ante la pregunta de quien lo mato la respuesta era el nombre del pueblo Fuenteovejuna a fin de que la justicia acabara con todos o fueran exonerados. En tal virtud esclarecer los actos del linchamiento y llevar a la justicia a los causantes implicaría una respuesta de las autoridades contra el delito y un

mejoramiento notable la procuración de justicia que reduzca la impunidad. Del examen anterior se observa que si bien los linchamientos son un fenómeno social que ocurren en diferentes partes del mundo en México y en nuestro Estado se han registrado numerosos casos en gran medida por el hartazgo de la sociedad por los efectos de la delincuencia organizada sin embargo estos actos demuestran la debilidad de las instituciones de justicia y las encargadas de brindar seguridad pública. La violencia genera un linchamiento es un riesgo para el tejido social ya que ahonda en la desconfianza de las instituciones así mismo lesiona a las familias del afectado y genera un espiral de la violencia por tanto, dichos sucesos son un desafíos en materia de gobernabilidad a la escala local. A a fin de encontrar soluciones hay que hacer énfasis en las regionalización de los linchamientos en México ya que gran parte ocurren en la zona central del país por tanto es información útil para los tomadores de decisiones a fin de prevenir este tipo de actos que lesionan a la sociedad además de infringir el Estado de derecho. Si los linchamientos son evitados se fortalece el Estado de derecho y se da cumplimiento al artículo 11 de la constitución de la declaración universal de los derechos humanos lo

que erradicaría imponer tratos denigrantes a las personas además de defender derechos como la presunción de inocencia. Por tanto, es importante impedir estos actos a fin de que no desconfíen al sistema de impartición de justicia, pero sobretodo restaurar al Estado de derecho. Por lo anterior expuesto fundado en derecho y motivado conforme a las necesidades de la sociedad tlaxcalteca se somete a consideración respetuosamente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente, iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Procuraduría General De Justicia Del Estado al Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Tlaxcala y la Comisión Estatal De Seguridad Del Estado De Tlaxcala se sirvan atender en el ámbito de sus competencias y atribuciones los actos derivados de sublevación social como reflejo del hartazgo en la afectación de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos, como lo es seguridad pública, pérdida de confianza en las corporaciones de seguridad, así como en la procuración de justicia ello derivado de los actos del linchamientos suscitados en nuestra entidad federativa se genere

discusión y análisis necesarios para reformular acciones preventivas ante actos de linchamiento procurando contención de posibles actos de sublevación mediando e identificando puntos de debilidad institucional se creen condiciones bajo las cuales puedan mantenerse el orden la tranquilidad la justicia hacia el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados internacionales y de otras fuentes del derecho local o internacional lograr por medios pacíficos de conformidad con principios de legalidad y justicia combatir el quebrantamiento de la paz pública y restaurar el Estado de derecho. Dado en sal de sesiones del palacio Juárez recinto oficial del poder judicial del estado libre y soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, diputada Patricia Jaramillo García. Es cuando presidenta. Por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada **María Isabel Casas Meneses.**

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL
ILHUICATZI

Con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se apruebe en este momento la Iniciativa dada a conocer por ser de urgente y obvia resolución.

Presidenta, se somete a votación la propuesta, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación de la iniciativa dada a

conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado hace uso de palabra se somete a votación la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría: resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: resultado **cero** votos en contra.

Presidenta: De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día se pide a la **Diputada Michaele Brito Vázquez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea una Comisión Especial que coadyuve con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de**

violencia de género para el Estado de Tlaxcala; enseguida la Diputada **Michaelle Brito Vázquez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA. La que suscribe Diputada Michaelle Brito Vázquez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 inciso B, fracción V, 26 fracciones III y VIII y 83 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo ordenado por los artículos 1º, 2º y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento al Pleno de esta Soberanía **la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para la Creación de la Comisión Especial, para coadyuvar con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de violencia de género para el Estado de Tlaxcala, con una duración máxima de un año,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, faculta al Pleno de

este Congreso la creación de Comisiones Especiales cuando se estime necesario atender algún asunto específico, es decir, que es el **Pleno** de este cuerpo colegiado, quien puede determinar la creación y objeto de una comisión especial atendiendo a la problemática social que se presente en un tiempo y lugar determinado. 2. Es un hecho notorio que la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos se ha acrecentado en los últimos años, pues cada día son más las noticias relacionadas con feminicidios, debiendo entenderse como tal, según el artículo 229 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, **“la privación de la vida a una mujer por razones de género”**, considerándose que existen razones de género según el mismo precepto legal, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. **Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;** IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación

sentimental, afectiva o de confianza; **V.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; **VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; y **VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. **3.** Por si fuera poco lo anterior, ha habido un aumento en la comisión de los delitos cometidos contra las mujeres del Estado de Tlaxcala, como son: la trata de personas, violación, abuso sexual, estupro, hostigamiento y acoso sexual, violencia familiar y lesiones. **4.** Por lo anterior, es necesario que la Federación, los Estados y Municipios, es decir, los tres niveles de Gobierno, mediante políticas públicas conjuntas y coordinadas por parte de los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se avoquen a prevenir, sancionar y erradicar cualquier modalidad de violencia contra la mujer, garantizando de esta manera el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres principalmente el derecho a la vida, a la libertad, a la no discriminación, para lograr la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, garantizando a estas últimas el acceso a una vida libre de violencia. **5.** Con fecha 1º de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la

Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Ley que es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana. **6.** Posteriormente el día 11 de marzo de 2008, fue publicado el Reglamento de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución. **7.** En el artículo 30 del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, se establece la alerta de violencia de género, que tiene por finalidad erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia conducidas por la Secretaría de

Gobernación en el ámbito Federal en Coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios. **8.** El artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que son los organismos de derechos humanos, nacionales o de las entidades federativas, así como las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, quienes pueden solicitar la declaratoria de alerta de violencia de género, es decir, es la sociedad civil quien puede ante la problemática de violencia de género acudir a las instancias gubernamentales para solicitar la aplicación de políticas públicas que la erradiquen mediante la prevención, sanción y atención a las víctimas. **9.** El pasado 8 de agosto de 2016, la Asociación Civil denominada “Todos para todos A.C.”, presentó solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género, denunciando hechos de trata sexual de mujeres en los municipios de Tenancingo, San Pablo del Monte, Chiautempan, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Apizaco, Papalotla de Xicohtécatl, San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco y Contla de Juan Cuamatzi; así como violencia sexual contra las mujeres en los municipios de: la Magdalena Tlatelulco, Xicohtzinco, Teolocholco y Santa María Ayometla.

10. Una vez que fue tramitada en todas sus etapas la solicitud que se menciona en el párrafo precedente, no fue sino hasta el 4 de agosto de 2017, que la Secretaría de Gobernación, resolvió respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Tlaxcala, determinando en el resolutivo segundo: *“No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tlaxcala. No obstante, es preciso que el gobierno de la entidad continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente, aquella que se suscita en materia de trata de personas”.*

11. Por lo anterior y al hacer un análisis minucioso de la solicitud que se hizo en el año 2016, se desprende que no se proporcionaron elementos objetivos, datos estadísticos para sustentar la solicitud en comento, por lo que es menester de esta Asamblea Legislativa coadyuvar por todos los medios posibles con la sociedad civil para que se presente una solicitud de Alerta de Violencia de Género que se encuentre debidamente sustentada y así con pleno conocimiento de causa la Secretaría de Gobernación determine si procede o no emitir la declaratoria de Alerta de

Violencia de Género para el Estado de Tlaxcala, en el entendido de que este Congreso no puede permanecer ajeno a un tema tan importante como lo es la seguridad de las mujeres. **12.** Es el caso que el pasado 25 de noviembre de 2018, cerca de 1000 mujeres de los municipios de Tlaxco, Tetla de la Solidaridad y Atlangatepec, exigieron a la suscrita el apoyo para que se haga la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, derivado de la inseguridad que se vive actualmente en todo el Estado de Tlaxcala, específicamente contra las mujeres, solicitud que se atiende con la mayor responsabilidad a través de esta iniciativa con proyecto de acuerdo para la Creación de la Comisión Especial que se solicita. Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos al pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 inciso B, fracción V, 26 fracciones III y VIII y 83 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo ordenado por los artículos 1º, 2º y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Diputada Michaelle Brito Vázquez, integrante de

esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento al Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo para la Creación de la Comisión Especial para coadyuvar con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de violencia de género para el Estado de Tlaxcala, misma que estará integrada de la siguiente forma: **Presidente: Diputada Michaelle Brito Vázquez. Vocal: Diputada Luz Vera Díaz. Vocal: María Ana Bertha Mastranzo Corona. Vocal: María Félix Pluma Flores. Vocal: Mayra Vázquez Velázquez. Vocal: María de Lourdes Montiel Cerón. Vocal: Leticia Hernández Pérez. SEGUNDO.** Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y conjuntamente con las organizaciones civiles interesadas, realizar todas las gestiones necesarias y recopilación de información objetiva que sirva de sustento para acreditar la necesidad de dictaminar la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Tlaxcala, implementando de esta forma las acciones gubernamentales de emergencia para erradicar la violencia contra la mujer. **TERCERO.** La duración de la Comisión Especial para coadyuvar con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de violencia de género

para el Estado de Tlaxcala, tendrá una duración máxima de un año, en el entendido de que su objeto es de carácter urgente, por lo que los trabajos deberán realizarse en el menor tiempo posible, por lo que una vez hecho y rendido el dictamen correspondiente se declarará su terminación. **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. **Atentamente. Diputada Michaelle Brito Vázquez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.**
Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ**

Con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se apruebe en este momento la Iniciativa dada a conocer por ser de urgente y obvia resolución.

Presidenta, Se somete a votación la propuesta, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Se informa el resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; se concede uso de la palabra al Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES**

Con su permiso señora presidenta, queridos legisladores, muy buenos días y por supuesto a las invitadas que están aquí el día de hoy, sin duda alguna la defensa de los derechos de todas las personas sin distinción de cualquiera que sea su identidad, su sexo, religión o preferencia sexual debe ser siempre vigilada por los legisladores y creo que en ese sentido es prioridad para nosotros el poder hacer nuestras adecuaciones pero lo que también es una realidad es que tenemos de dar soluciones concisas inmediatas y eficientes lo que ustedes ya no quieren es más burocracia, lo que ustedes ya no quieren es que se generen y generen propuesta para poder atender derecho pero que al final del día se quede en eso más de los mismo ninguna de ustedes ni ninguna mujer en Tlaxcala merece más de eso lo que necesita es algo consistente de ahí que nace mi posición y sustento mi posición las palabras de la propia diputada la cual presenta esta iniciativa y dice que no se debe crear más si no se tiene que hacer valer lo que ya existe porque hacer más significa generar un proceso burocrático desde mi punto de vista y que creo que no ayudaría en mucho, actualmente en este congreso existe una comisión de igualdad de género que debidamente representada por Diputadas que creo yo tiene la capacidad para poder atender los

temas impliquen y que aparta la Presidenta que tiene mi respeto, la Diputada Leticia que los trabajos que se realicen en esa comisión serán suficientes para poder encaminar al respeto y la defensa de las mujeres el emitir una alerta de género no es un tema menor implica que en un estado adquiera una condición política y administrativa que por su puesto las características que se presenten en su territorio y en la población en cuanto a las mujeres que pudieron haber sido violando en cuantos sus derechos y que debe de ser tomado con toda la responsabilidad el poder crear una comisión desde mi punto de vista como una opinión propia lo que generaría ahí de entrada es poder tener ahora dos comisiones una comisión en el tema de la igualdad de género lo que bien podría atender este asunto porque está bien representado por sus integrantes y ahora tendríamos una comisión especial, que está encaminada hacer un pronunciamiento y acompañarlas entiendo yo para el tema de poder declarar una alerta que es a través de la Secretaría de Gobernación solamente creo y resumo mi punto, creo que debe de ser menos burocratices, los procedimientos de cualquier tema este y otros muchos más que se tiene que solucionar ya no tiene que ser

engorrosos al final del día respetare la decisión de todos solamente que yo creo que hay existe una comisión en el congreso que bien podría atender este tema. Muchas Gracias.

Presidenta: se concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Milton López Avendaño**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ
AVENDAÑO**

Con su venia señora presidenta compañeros el mecanismo de alerta de violencia de genero contra las mujeres fue establecido en la Ley General de Acceso a una vida libre de violencia publicada en dos mil siete tiene por objetivo garantizar la seguridad de las mujeres y niñas el cese de violencia en su contra y eliminar la desigualdades producidas por una legislación o políticas públicas, que agravia sus derechos humanos consiste en el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia femenicida en un territorio determinado ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad aplaudo la propuesta de crear una comisión que atienda el tema de violencia de género en el Estado de

Alerta de género en el estado, y aplaudo también que la compañera de bancada Leticia Hernández sea parte sustancial de esta comisión ya que ella presidenta la comisión ordinaria de alerta de género y aplaudo aún más que tenga tiempo un tiempo determinado para pedir resultados de esta, de alerta de genero un compromiso directamente de las mujeres en un año ustedes van a tener una respuesta y estaremos listos para evaluarla, si esa alerta de genero fue emitida para ayudar a las mujeres o para tomar un botín político. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con su venia señora Presidenta desde el primer día que me presente en este congreso manifesté la importancia de que existiera la alerta de género en Tlaxcala, por tal motivo me manifiesto a favor de esta comisión sin embrago tomo esta tribuna para decir porque eso lo voy a manifestar con mi voto, que no se están haciendo las formas correctas que se nos tiene que tomar en cuenta a todas las mujeres no es un tema de unos cuantos no es un tema de grupo ni

partidos es un tema de todas hoy afortunadamente somos mayoría las mujeres en el Congreso de Tlaxcala, pero creo que para emitir esta comisión especial, no se consideró que somos mayoría porque no se nos consideró a muchas ni siquiera se nos preguntó mi voto será a favor porque de ninguna manera estaría en contra de un acto a favor de las mujeres, sin embargo lo que si estoy en contra es que siga utilizando este tipo de temas para solamente fines políticos, yo espero como lo comentó el diputado Milton que esta comisión en un año nos dé resultados a todas y yo también ya no solo como diputada si no como mujer lo exijo.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Leticia Hernández Pérez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ**

Buenos días compañeros diputados compañeras diputadas integrantes de organizaciones sociales que hoy nos acompañan en esta Sesión yo siempre he dicho que no debemos temerle a las organizaciones, hay organizaciones

sociales profesionales que tiene ya una trayectoria y una experiencia en el estudio en el análisis y las mujeres sabemos perfectamente lo que vivimos en nuestro territorios en nuestras familias en el interior de nuestros hogares yo soy una gran aliada de las mujeres estoy a favor de que se haya creado la Comisión especial, es cierto que hay una comisión que sus servidora preside y que en ella se integran mujeres comprometidas con el tema de género no le tenemos miedo de que las organizaciones sociales, estén sobre la mesa hablemos sobre los temas de las mujeres a que nos interesa agradezco la solidaridad de mi compañeros Covarrubias, y por supuesto el coordinador de mi bancada Omar Milton pero estoy segura y entiendo que el tema de las mujeres a algunos preocupa y algunos hoy vean la oportunidad de que sea un tema político el tema de las mujeres y sobre todo la violencia en contra las mujeres que está creciendo es preocupante, son alarmantes las cifras en Tlaxcala, yo quiero ser muy responsable en cada opinión y en cada acción y en cada juicio que en este espacio, nos permiten el de poder trabajar estamos haciendo un análisis desde la comisión de Igualdad en la cual la diputada Laurita es parte y siempre ha dado esa compromiso enorme que tiene para hacer las cosas

por las mujeres, tenga la seguridad mujeres de Tlaxcala que en el congreso hay solidaridad, también de los caballeros de repente el armar comisiones pudiera parecer es engorroso y yo estoy segura que Michaelle no solamente está armando una comisión pro un tema político estoy segura que te preocupa el problema de las mujeres te lo celebro y que vean en esta legislatura esa posibilidad de que las mujeres y las organizaciones sociales, muchas de ellas profesionales y que están aquí presentes, vamos a coadyuvar para que el beneficio sea para las mujeres tenemos dos años, el gobierno del estado tiene dos años estamos haciendo un análisis de recomendaciones que han hecho con respeto de la emisión de la alerta de género sé que también las organizaciones se conducirán con mucha responsabilidad porque lo que nos motiva es que la violencia acabe, disminuya. Muchas gracias.

Presidenta: se concede el uso de la palabra al Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES**

Después del atinado comentario que hizo la diputada Yamili, quiero hacer un comentario y sumarme a la propuesta que hace en estos momentos solamente pedí una salvedad en la integración de la propia comisión, debido a que la mayoría del congreso está integrado por mujeres y hablando un poco sobre la integración de la comisión yo sí creo que sería bueno que todas las diputadas, que forman parte de esta legislatura pues sean parte de esa comisión así es que quisiera reservar solamente ese punto de la integración de la comisión para que pasen a formar parte todas las diputadas de la esta Comisión. Es cuanto.

Presidenta. Algún diputado en contra solo queda un espacio existe la propuesta del Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, sobre el punto de la integración de esta comisión el cual lo vamos a considerar y quiénes estén a favor porque se apruébela propuesta manifestada por el diputado Covarrubias, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; la propuesta es que todas las diputadas formen parte de esta Comisión, están manifestando su voto si alzan la mano están de acuerdo en que quien formar parte de la comisión, la propuesta es que todas las mujeres que integran esta Legislatura sean parte de esta comisión se está pidiendo su voto si

una diputada no alza la Mano es porque obviamente no está de acuerdo con eso, claro que si compañero por eso estoy pidiendo su votación económica, quiénes estén a favor de que todas las mujeres de esta Legislatura estén integradas en esa comisión que alcen la mano.

Secretaría: resultado de la votación **veintitrés** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén en contra de la propuesta del compañero Covarrubias, favor de manifestarlo de manera económica.

Secretaría: Un voto en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes por **mayoría** de votos; ahora se somete a votación en lo general y en lo particular la propuesta de la compañera Michaelle Brito Vázquez, quiénes estén por su aprobación, manifiesten su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultados de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Quiero hacer mención a la ciudadana que no hacemos caso omiso a su intervención, pero ya instalada la comisión la invito a que pase con ellos puesto que estamos en una sesión de trabajo.

Presidenta: Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Zonia Montiel Candaneda**.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días a todos compañeros legisladores medios de comunicación que nos acompañan y bienvenidas a todas la mujeres presentes el día de hoy de las diferentes asociaciones civiles.

Con su permiso de la Mesa Directiva. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** La que suscribe Diputada Zonia Montiel Candaneda; representante Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 34 Y SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XX BIS CON SUS CORRESPONDIENTES INCISOS A), B), C), D) Y F), AL ARTÍCULO 33, ASÍ COMO LA FRACCION XIX AL ARTÍCULO 34; DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Bajo la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Los recursos públicos son de todos los mexicanos, porque provienen de los ingresos que se obtienen por la explotación de los recursos naturales del país, de los impuestos que la sociedad paga al gobierno la prestación de bienes y servicios de las dependencias, organismos públicos y empresas paraestatales; las cuotas de seguridad

social y el endeudamiento lo que constituye propiamente la Ley de ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal. Por lo que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el principio de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos, el cual se utiliza para encausar el actuar de los servidores públicos de una manera institucional durante el ejercicio de su encargo con el objeto de evitar promoción personalizada, o acciones directas o indirectas en favor de un determinado partido político y que los recursos públicos se ejerzan para satisfacer las necesidades de la población. Lo anterior da margen a regular las conductas que impliquen el uso de recursos públicos, en dinero o en especie; el de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general, el de recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que: tengan derecho o que sean contratados con recursos públicos o cualquier. Estas conductas son más palpables en los tiempos de precampañas y campañas electorales, sin embargo, en la mayoría de las ocasiones se siguen dando después de

un periodo electoral, lo cual no es correcto toda vez que los servidores públicos en todo tiempo deben atender el principio de imparcialidad del ejercicio de los recursos públicos. Por lo que no es ajeno para la ciudadanía que, en cada cambio de gobierno, estatal o municipal, las administraciones entrantes cambien el color de los edificios en los que prestan sus servicios a los habitantes del Estado o de sus municipios, según sea el partido en turno lo cual implica una erogación innecesaria que no garantiza un mejor servicio pero si un gasto siendo que el ejercicio de los recursos públicos debe ser de manera imparcial, rigiendo en todo momento su actuar con una imagen institucional de gobierno, ya sea estatal o municipal: mediante la cual se genere empatía y confianza con la sociedad y no se politicen o partidicen las acciones gubernamentales. Como se ha observado las administraciones que llegan a gobernar en los niveles de gobierno tienden a gastar considerables sumas de dinero en renovación de imagen pública, como la redecoración de los edificios incluyendo pintura y diseño de interiores, cambio de símbolos y colores característicos de la administración en turno, lo que contempla pintar vehículos oficiales, así como elaborar nuevos logotipos para los documentos emitidos, rediseño de sitios

web oficiales, uniformes para los trabajadores en algunos casos, colocación de nuevos anuncios en lugares públicos, para promover al servidor público o las acciones de todas las dependencias que conforman la administración; Acciones que dan como origen un ejercicio parcial de los recursos incumpliendo con lo que establece el artículo 134 de la Carta Magna. Por lo que la finalidad de esta iniciativa es regular esas acciones de los municipios que lejos de beneficiar a la población la perjudica, evitando que una parte del recurso se destine en imágenes excesivas y no oficiales siendo que se puede beneficiar más en obra o en rubros que requiera la ciudadanía por lo que se propone que en cada municipio se mantenga una imagen oficial sin ostentaciones, por lo que se hace necesario adicionar una fracción XX bis con sus correspondientes incisos el artículo 33 que se refiere a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos y en la fracción que se adiciona se encamina al uso adecuado de la imagen institucional del Municipio del Estado de Tlaxcala. Así mismo el artículo 34 se propone adicionar la fracción XIX con la finalidad que las páginas web oficiales de los ayuntamientos sean utilizadas para uso oficial evitando fines partidistas. Por lo anteriormente expuesto y fundado

propongo al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y apartado 10 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **REFORMAN** las fracciones XVII y XVIII del artículo 34 y se **ADICIONAN**: la fracción XX bis con sus correspondientes incisos a), b), c), d), e), f), al artículo 33, así como la fracción XIX del artículo 34 de la ley municipal del estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue:

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: **I. a XX...**; **XX BIS.** En materia de uso adecuado de la imagen Institucional del Municipio: **a)** Conservara, una imagen oficial, sin algún contenido que promueva a algún partido político, respetando el glifo o Escudo oficial que identifica a cada municipalidad, así como los colores y el lema del mismo. **b)** Abstenerse de utilizar, en los documentos o informes oficiales, símbolos, lemas o colores que se relacionen con algún partido o asociación política o religiosa. Cada

municipalidad deberá emplear únicamente su escudo oficial en los mencionados instrumentos. **c)** Respetar la imagen institucional en los anuncios oficiales que difundan información gubernamental, evitando emplear colores o símbolos de partido político alguno. **d)** Abstenerse de emplear, en los vehículos oficiales, colores o signos asociados con un partido político o asociación política. **e)** Mantener en los edificios que correspondan a las entidades de los gobiernos municipales, un diseño exterior e interior, acorde a la imagen tradicional del municipio, y ajeno a cualquier partido político. y, **f)** En caso de que los trabajadores del gobierno municipal cuenten con uniformes, estos estarán libres de logotipos o colores que sugieran afiliación partidista. **XXI. a XLVIII....;**

Artículo 34. Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso: **I. a XVI...**; **XVII.** Exceder el cobro de refrendos a que se refiere la fracción anterior, de la tercera parte del costo que hayan pagado por la expedición de licencias de funcionamiento; **XVIII.** Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados: y **XIX.** Utilizar en las páginas web oficiales de los Ayuntamientos, los colores o elementos que impliquen la promoción del partido político alguno. Estos sitios web deberán limitarse a proporcionar la

información de interés público.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE. DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA.

Presidenta: de la Iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se agradece la visita del Colegio de Educación Profesional Técnica el Estado de Tlaxcala, Plantel Teacalco, de la carrera de Contabilidad, del grupo 306, bienvenidos sean ustedes a esta Palacio Legislativo.

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Secretaría de la Mesa Directiva.

CORRESPONDENCIA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

Oficio que dirige Marlene Alonso Meneses, Presidenta del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual presenta el informe anual de actividades de dos mil dieciocho.

Oficio que dirige José Rodrigo Madrid Flores, Presidente de Comunidad de San Marcos Contla, Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual solicita el apoyo para que se gire instrucciones a las dependencias correspondientes para que puedan proporcionar los mapas territoriales de los Municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Papalotla de Xicohténcatl y Mazatecochco de José María Morelos, para poder realizar el deslinde del territorio de la Comunidad de San Marcos Contla.

Escrito que dirige Cruz Hernández Pérez, Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, a través del cual presenta denuncia de violaciones por hechos presuntamente constitutivos de delito

tendientes a la obstrucción de la función pública en la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, por parte del C. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan.

Escrito que dirigen Integrantes del Comité de Unidad de San Pedro Muñoztla, del Municipio de Chiautempan, a través del cual hacen del conocimiento de los hechos que se han suscitado en la Comunidad de San Pedro Muñoztla.

Escrito que dirige Marco Antonio Caballero Barranco, Suplente de la Tercera Regiduría del Ayuntamiento de Apizaco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para que pueda asumir el cargo de Regidor.

Escrito que dirigen el Dr. Enrique Flores Sandoval, Coordinador de la Empresa Cómictlan y Josefina López Carrillo, Ilustradora de la Empresa, a través del cual solicitan del apoyo para la compra de un boleto de avión para asistir al evento Festival de la Bande Dessinee.

Escrito que dirigen representantes de Teatro Yolotl, Taller Infantil de Artes Plásticas Tlaxcala, BIOFILIA A. C., GIFAC A.C., TEATRUBU A.C., Equidad y Cultura A.C., XANTOCAN y AURORA, a través del cual solicitan la intervención de

esta Soberanía para realizar murales de Valores Humanos y Culturales en todos los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Presidenta del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; tórnese a la **Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Marcos Contla, Municipio de Papalotla de Xicohténcatl; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige el Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen integrantes del Comité de Unidad de San Pedro Muñoztla, del Municipio de Chiautempan; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige el Suplente de la Tercera Regiduría del Ayuntamiento de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Coordinador de la Empresa Cómictlan y Josefina López Carrillo, Ilustradora de la Empresa; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Del escrito que dirigen representantes de Teatro Yolotl, Taller Infantil de Artes Plásticas Tlaxcala, Biofilia A. C., y demás; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa, presidenta de la mesa, honorable asamblea, medios

de comunicación y las personas que nos acompañan; en definitiva donde empiezan los derechos humanos universales en pequeños lugares cerca de casa en lugares tan próximo y tan pequeños que no aparecen en ningún mapa, si esos derechos no significan nada en estos lugares tampoco significan nada en ninguna otra parte sin una acción ciudadana coordinada para defenderlos en nuestro entorno nuestra voluntad de progreso en el mundo será en vano: ELEANOR ROOSEVELT; Eleanor Roosevelt fue la primera dama y esposa del presidente de los Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt presidio la comisión de los derechos humanos de las naciones unidas entre 1947-1951 y fue delega de la Asamblea General De Las Naciones Unidas entre 1946-1952 tras la segunda guerra mundial participo en la declaración universal de los derechos humanos de las naciones unidas refiriéndose ella como la carta magna de la humanidad el día diez se celebró el día internacional de los derechos humanos y de acuerdo con la organización de las naciones unidas en esta fecha celebramos el setenta aniversario de la declaración en mil novecientos cuarenta y ocho en París y fue aprobado por los que entonces eran los cincuenta y ocho estados miembros de la asamblea general de la **ONU** con

cuarenta y ocho votos a favor y las ocho abstenciones, hoy como mujer y como presidenta de la Comisión De Los Derechos Humanos Grupos Vulnerables Y Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes de la sexagésima tercera legislatura del congreso del estado al igual que Eleanor Roosevelt la comisionada de la organización de las naciones unidas por los derechos humanos así como de los gobiernos internacionales y sus organizaciones los representantes nacionales de los organismos autónomos los poderes ejecutivo legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno y la red estatal de regidores por la defensa de los derechos humanos Tlaxcala debemos de dedicar acciones claras y objetivas sobre la promoción y defensa de los derechos inalienables de todas las personas, en el marco de la declaración de los derechos humanos y de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas; enuncia los treinta artículos que integran este documento: **Artículo 1.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales, **Artículo 2.** Derecho a ser libre de discriminación, **Artículo 3.** Derecho a la vida, **Artículo 4.** Derecho a ser libre de la esclavitud, **Artículo 5.** Derecho a ser libre de la tortura, **Artículo 6.** Derecho a ser reconocido ante la ley, **Artículo 7.** Igualdad ante la ley, **Artículo 8.** Derecho

a la reparación, **Artículo 9.** Derecho a ser libre ser libre de la detención arbitraria, **Artículo 10.** Derecho a un juicio justo, **Artículo 11.** Presunción de inocencia y crímenes internacionales, **Artículo 12.** Derecho a la privacidad, **Artículo 13.** Derecho a la libertad de movimiento, **Artículo 14.** Derecho al asilo, **Artículo 15.** Derecho a la nacionalidad, **Artículo 16.** Derecho al matrimonio y a fundar una familia, **Artículo 17.** Derecho a la propiedad, **Artículo 18.** Libertad de religión o de conciencia, **Artículo 19.** Libertad de opinión y expresión, **Artículo 20.** Libertad reunión y de asociación, **Artículo 21.** Un breve curso sobre democracia, **Artículo 22.** **Derecho a la seguridad social,** **Artículo 23.** Derecho al trabajo, **Artículo 24.** Derecho al descanso y al tiempo libre, **Artículo 25.** Derecho a un nivel de vida adecuado, **Artículo 26.** Derecho a la educación, **Artículo 27.** Derecho a una vida cultural artística y científica, **Artículo 28.** Derecho a un mundo libre y justo, **Artículo 29.** Deberes respecto a la comunidad, **Artículo 30.** Los derechos son inalienables; todas las diputadas y diputados de la sexagésima tercera legislatura de este Congreso del Estado reafirmamos nuestro compromiso y convicción con respeto y promoción a los derechos humanos en nuestro país y en

todo el Estado de Tlaxcala con una visión participativa y plural trabajemos juntos por Tlaxcala es cuánto. Agradecemos también la presencia de los alumnos de los grupos 303 y 301 del COBAT 12 del municipio de Santa Cruz Tlaxcala así como a los profesores Viridiana Zarate y Jesús Reyes Cuahutle quienes nos acompañan: bienvenidos.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la diputada **Michaëlle Brito Vázquez**.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ

Con su venia señora presidenta, muy buenas tardes, nuevamente compañeros legisladores, público que nos acompaña, medios de comunicación y por supuesto nuestras amigas de Tlaxco, aquí dando respuesta precisamente a la comisión que se conformó para la emisión de género y algunos comentarios que hicieron los compañeros diputados, esto no es política y si me gustaría hacer mención de esto nosotros que anduvimos en tierra los diputados de mayoría relativa nosotros si generamos compromisos con la ciudadanía nosotros no nos puso ningún jefe aquí venimos a rendirles cuentas a ustedes ciudadanos tlaxcaltecas entonces, si con todo

respeto a mis compañeros también plurinominales no puedo generalizar pero hay algunos que digo a estos no es política ni protagonismo, a esto se viene a cumplir compromisos y a dar respuesta a la ciudadanía eso si me gustaría dejarlo claro no me hubiera guastado hacer la mención digo porque no todos son iguales y también aquí me extraña que el compañero Covarrubias yo pensé que se iba a sumar así como nuestra compañera Leticia Hernández Pérez eso si en verdad se lo reconozco que vamos a trabajar conjuntamente en donde el preside la comisión de seguridad en donde que nos diga en donde están los índices delictivos cuantos homicidios, cuantos feminicidios hay en estado de Tlaxcala diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes lo invito a que trabajemos de manera conjunta con esta comisión, esto no es comisionitis, en esta comisión si se van a dar resultado nada más lo invito a que los índices que hay en el estado de Tlaxcala podamos trabajar así como en conjunto vamos a trabajar con la comisión de la compañera Leticia Hernández Pérez, es cuánto.

Presidenta: se les pide guardar respeto del lugar en donde están por favor; en vista de que, adelante diputada **Laura Yamili Flores Lozano**.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Solamente te responde y en alusión también recorrí e hice campaña y recorrí no un distrito si no el estado completo compañera no venimos aquí a agredirnos a nosotros porque yo en ningún momento te agredí recorrí el Estado no me puso ningún jefe te lo aclaro por un lado y por el otro, que tu hagas mal las cosas a la hora de hacer una comisión porque lo que hiciste fue mal al no convocar a todas las mujeres no significa que no estemos respaldando y no estemos apoyando en una propuesta que es buena sin embargo tu forma de hacer política es la que no es correcta y mucho menos venir a tribuna a acusar y acusarnos a nosotros de hacer algo mal, y ya meterte con el tema de plurinominales creo que es eso los que estás haciendo mal es tu forma de hacer política compañera diputada, no de ninguna manera el tema que traes que aparte lo comparto y lo comparto con las asociaciones civiles eso no tiene nada que ver, tiene que ver con la forma incorrecta en que estas tratando los temas y te repito no me puso ningún jefe estoy aquí respaldando los temas de Tlaxcala incluso como el tuyo que se manejan políticamente mal con permiso

(...) Se concede el uso de la palabra al diputado **Omar Milton López Avendaño** (...)la **presidenta**: les pide guardar el orden o vamos a pedir que se retiren de esta sala.

Presidenta: nuevamente se le pide guardar el respeto entendemos su sentir y le pedimos que guardar el debido respeto en la sala la comisión que ustedes solicitan ya está instaladas se les pide guardar respeto, adelante diputado Omar Milton López Avendaño.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ
AVENDAÑO

Gracias diputada presidenta las primeras aletas fueron declaradas bajo el reglamentó del dos mil ocho en el Estado de México el treinta y uno de julio de dos mil quince para once municipios, en estados de Chiapas y Nuevo León el diez y ocho de noviembre de dos mil diez y seis, para siete y cinco municipios respectivamente para junio de dos mil dos mil ocho cuarenta y cuatro solicitudes han sido presentadas en veintiocho estados algunos estados han sido objeto de varias solicitudes Puebla y Veracruz, seis solicitudes fueron tramitadas bajo el reglamento de dos mil diez y ocho estados de; Estado de México, Nuevo León, Hidalgo, Morelos,

Guanajuato y Chiapas la mayoría de las alertas fueron solicitadas entre dos mil quince y dos mil diez y siete, para junio de dos mil diez y ocho, trece alertas han sido declaradas en dos estados dos alertas fueron declaradas en Veracruz, una por violencia feminicida y otra por agravio comparado mientras que nueve procedimientos se encuentran todavía en trámite solamente los estados de chihuahua, Baja California sur, Tamaulipas, Aguas Calientes e Hidalgo no se han sometido a ningún procedimiento de alerta esto nos dice México mecanismo alerta de género y violencia a las mujeres en su informe de dos mil diez y ocho, creo que el problema y lo van a comentar en un año cuando nos esté dando resultados la comisión de alerta de género, creo que la alerta de genero ha demostrado de dos mil siete a la fecha.

Presidenta: Diputado me permite quiero instruir a la secretaria por favor le de lectura al **artículo** ciento sesenta y nueve, **artículo** ciento setenta y uno y **artículo** ciento setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la **secretaria** dice: **Artículo 169.** El público que concurra a las sesiones públicas del Pleno guardará respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en las discusiones, **Artículo 171.** Los

asistentes que alteren de cualquier modo el orden y compostura que deben guardar durante las sesiones serán amonestados por el presidente de la Mesa Directiva, con apercibimiento de expulsión en caso de reincidencia gracias por sus aportaciones son valiosas pero permítanos terminar la sesión muchas gracias, la **presidenta** dice: continúe diputado Omar Milton López Avendaño, gracias presidenta, con estos quiero argumentar que la comisión se va dirigir a solicitar la alerta de genero cuando ha demostrado que en otro estados que tiene fayas creo que en la política que debemos hacer a nivel del congreso del estado es ir más allá solicitar a partir de estudios claros de las asociaciones que hoy se manifiestan, el hecho de solicitar políticas públicas que atiendan sin desatender el tema de violencia de genero de las observaciones que están hechas cuantas se han sido trabajadas y hasta donde vamos con ese trabajo de materia no es pedir la alertad de genero por pedirla porque esto va tener el hecho de que vamos a volver ser pieza política fundamental y nosotros lo que tenemos que hacer son políticas públicas que ayuden a prevenir la violencia de las mujeres y de verdad tiene mi apoyo y mi solidaridad no caigamos y no debilitemos esta lucha que están haciendo las mujeres ya en un

año vamos a tener la comisión dictaminando y lo que vamos a en contra es que la alerta de género tampoco ha logrado las metas que se plantea es cuanto señora presidenta. **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Manuel Báez López**.

INTERVENCIÓN DIPUTADO

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso de la honorable mesa directiva, con el permiso de los señores diputados, a los medios de comunicación y al público que nos acompaña, quiero expresarles que ustedes han sido testigos de la voluntad determinante del congreso todos los diputados estuvieron a favor del proyecto aquí he tomado esta tribuna única y exclusivamente para hacer ya un llamado a todos mis compañeros diputados en especial a la diputada Michael Brito Vázquez, todos los diputados merecen respeto aquí nadie es menos así allá sido plurinominal o allá sido votado en las urnas caminando en las calles o por el voto de la ciudadanía los partidos políticos participaron y lograron una cantidad de votos que los hace tener representación en este congreso así que le pido se conduzca con ese respeto porque todos tienen la mismas facultades

las mismas obligaciones y los mismos derechos así es que se lo comento a todos los diputados ningún diputado es menos que otro todos tenemos las mismas responsabilidades es cuanto señora presidenta.

Presidenta: En vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer uso de la palabra, y para desahogar el último punto del orden del día; se pide a la secretaria proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la sexagésima tercera legislatura.

Secretaria, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana diputada **Patricia Jaramillo García** por quien esté a favor sírvase manifestar su voluntad de manera económica. La **secretaria** dice: resultados de la votación veintitrés votos.

Presidenta: Siendo las **once** horas con **cincuenta y siete** minutos del día **trece** de diciembre de dos mil dieciocho, se

clausura esta sesión y se cita para el próximo día quince de diciembre de dos mil dieciocho, a las diez horas, a efecto de clausurar los trabajos correspondientes al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada
en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl,
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el

día **catorce** de diciembre del **año dos mil dieciocho**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **treinta y seis** minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primer Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Patricia Jaramillo García**, Lista de asistencia. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del

Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría: ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta Sesión los diputados **Zonia Montiel Candaneda, José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez,** solicitan permiso y la presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y, en

virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuarenta minutos de este día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Acto seguido se incorpora a la sesión la Diputada Leticia Hernández Pérez.

Presidenta, se pide a los transportistas con respeto nos permitan desarrollar la sesión y en su momento los podremos escuchar, mientras instruyo a la Secretaría proceda a dar lectura al artículo 169 por favor. Artículo 169, el público que concurre a las sesiones públicas del Pleno guardará respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en las discusiones gracias. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la convocatoria Expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez, ASAMBLEA LEGISLATIVA**: La Presidencia de la

Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafos segundo y tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **14 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO. Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirá durante el Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura**, comprendido del 16 de diciembre de dos mil dieciocho al 14 de enero del dos mil diecinueve. **SEGUNDO**. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se

exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que considere reformar la fracción IV del artículo 30 y la fracción XV del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de transporte público y privado; que presenta el Diputado Miguel Piedras Díaz. **TERCERO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Comisión Especial para la Austeridad, Racionalidad, Transparencia y Disciplina en el manejo del Presupuesto Público en Tlaxcala para el ejercicio 2019. **CUARTO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Isabel Casas Meneses. **QUINTO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 299 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta el Diputado Víctor Manuel Báez López. **SEXTO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea

la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 13 de diciembre de 2018. **CIUDADANA LUZ VERA DIAZ, DIPUTADA PRESIDENTA.**

Presidenta, para desahogar el primer punto de la Convocatoria, se procede a la elección de los integrantes de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer periodo de receso del primer año de ejercicio legal de esta Legislatura, comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil diecinueve, y se pide a las y a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin; enseguida la Diputada **Patricia Jaramillo García,** Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado.

Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Presidenta: Se pide a las diputadas secretarías, procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado; se cumple la orden, y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo: Ciudadana Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: **veintiún** votos para Presidente al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**; **veintiún** votos para Primer Secretario a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; **veintiún** votos para Segundo Secretario a la **Diputada Patricia Jaramillo García**; **veintiún** votos para Vocal al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui**. **Tres** votos nulos.

Presidenta: Se pide a todos los presentes ponerse pie y expresa, de acuerdo con el resultado del cómputo efectuado, se declaran integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso,

a los diputados: Presidente, Jesús Rolando Pérez Saavedra; Primer Secretario, Laura Yamili Flores Lozano; Segundo Secretario, Patricia Jaramillo García; Vocal, Ramiro Vivanco Chedraui, que funcionará del dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil diecinueve, con cargo a la protesta de ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, favor de tomar asiento.

Presidenta: Para continuar con el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Piedras Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que considere reformar la fracción IV del artículo 30 y la fracción XV del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de transporte público y privado**; enseguida el Diputado Miguel Piedras Díaz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**

Con el permiso de la Mesa:
HONORABLE ASAMBLEA: El que suscribe Dip. Miguel Piedras Díaz,

integrante del Grupo Parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Acuerdo para **Exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a fin de que considere reformar la fracción IV. Del Artículo 30 y la fracción XV. Del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado.** Al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** I. Que el suscrito Dip. Miguel Piedras Díaz, Integrante de esta LXIII Legislatura, con la facultado otorgada en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Acuerdo para que de manera respetuosa se **Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a fin de que reforme el Reglamento de la Ley de**

Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado en lo relativo a la ampliación del periodo de uso legal de las unidades vehiculares destinadas al servicio público de personas, ampliando el periodo a los trece años. II. Que como representantes populares y con el mandato conferido como legisladores, además con la responsabilidad social de atender las peticiones, solicitudes y demandas sociales, me permito presentar ante esta soberanía, las peticiones de los ciudadanos y transportistas que mediante oficios signados de fecha 10 y 15 de octubre del 2018, dirigieron a la presidencia de la mesa directiva de esta Soberanía, cuyas peticiones son objeto de la presente iniciativa con proyecto de Acuerdo. III. Que es innegable la difícil situación económica por la que atraviesa el país y la población, de una u otra manera tenemos la necesidad de utilizar el transporte público de personas al no tener transporte propio, tanto para ir a nuestros trabajos como los jóvenes para trasladarse a los centros educativos. Por lo que es necesario de contar con un servicio público de transporte que esté en buenas condiciones materiales, de funcionamiento como higiénicas, que nos brinden seguridad. Hoy en día la norma

reglamentaria para poder registrar una concesión y obtener así un permiso o autorización para prestar el servicio público de transporte de personas establece que la unidad vehicular debe tener máximo una antigüedad de diez años, claro esto es benéfico, y los vehículos lucen bien, pero también hay que considerar que la vida útil de un vehículo, con las debidas reparaciones o mantenimiento, no solo es de diez años, bien pueden prestar un buen servicio hasta trece años o más. **IV.** Que económicamente no resulta redituable para el concesionario estar cambiando su vehículo cada diez años por uno nuevo, hay que reconocer que los vehículos nuevos resultan muy caros para el concesionario que sólo tiene una unidad, por lo que le exige una cuenta al chofer y este tiene que andarse correteando para sacar la cuenta y para pagar la gasolina, que también está muy cara, y además tiene que sacar el sustento de su familia. Para el caso que nos ocupa, la preocupación del permisionario es poder guardar el dinero suficiente para que en el periodo de diez años pueda adquirir una unidad nueva, sin importar el alza de gasolina, el costo de las refacciones o los periodos vacacionales en los que disminuye el número de pasajeros. Hay que reconocer que se enfrentan a una situación muy

difícil para renovar sus vehículos ante estas condiciones. Me permito reafirmar que, con un buen mantenimiento de la unidad vehicular, esta puede tener una vida de uso útil no sólo de diez años sino hasta trece años, y no lo digo yo sino que lo reiteran los concesionarios, los operadores de vehículos, que lo viven cotidianamente. **V.** Que el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado establece en el: **CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. ARTÍCULO 30.-** “Cuando el concesionario realice cambio de unidad vehicular del servicio público de transporte de personas, deberá cubrir los siguientes requisitos:” **IV.** “Exhibir factura o carta factura que ampare la propiedad de la unidad vehicular, a nombre del concesionario, permisionario o autorizado, cuyo modelo en ningún caso podrá ser anterior a diez años de la fecha de trámite;” y en el **CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS, AUTORIZADOS Y PERMISIONARIOS. ARTÍCULO 69.-** “Los concesionarios, autorizados y permisionarios del Servicio Público de Transporte, además de cumplir con lo establecido por los artículos 8, 9 y 15 del presente Reglamento, están obligados

a.” **XV.** Realizar el cambio de vehículos cuando corresponda o lo requiera la Secretaría, que en ningún caso podrá ser menor de diez años;”. Por ende, Esta Norma establece textualmente que solo podrán ser autorizados vehículos cuyo modelo sea menor a los diez años. **VI.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en el **Artículo 70.** “Son facultades y obligaciones del Gobernador: **II.** Sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso, así como reglamentar y proveer en la esfera administrativa lo necesario a su exacto cumplimiento. Misma norma que está en concordancia con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: **Artículo 92.** “Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.” En estricto reconocimiento a las facultades constitucionales del Titular del Poder Ejecutivo, es viable solicitar respetuosamente su intervención a fin de que tenga a bien reformar lo relativo al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, objeto de

la presente iniciativa. **VII.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece en el **Artículo 15.** “Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucional, ser firmados por el Secretario respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por los Titulares de cada una de ellas.” Esta norma reconoce la facultad del titular del Poder Ejecutivo estatal para expedir el reglamento correspondiente a la ley, que, en este caso, nos referimos a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala. **VIII.** Que en estricto reconocimiento a la facultad constitucional y legal otorgada al Titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad, respetuosamente se le exhorta para reformar la norma reglamentaria, en comento. Por lo antes fundado y motivado me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 14 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **Exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a fin de que considere reformar la fracción IV. Del Artículo 30 y la fracción XV. del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, en lo relativo a la ampliación del periodo de uso legal de las unidades vehiculares destinadas al servicio público de personas, ampliando el periodo de diez a los trece años. SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **ATENTAMENTE DIP.**

MIGUEL PIEDRAS DÍAZ INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Presidenta: se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**

Con su permiso diputada Presidenta: **Asamblea legislativa.** Con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se apruebe en este momento la Iniciativa dada a conocer por ser de urgente y de obvia resolución.

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano diputado Víctor Castro López, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; pueden manifestar su voto por favor no ha contado la secretaría.

Secretaría: informe del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informe del resultado de la votación **seis** votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, la iniciativa con Proyecto de acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, se les pide a las personas que están en el recinto invitados guardar el orden y permitan el desarrollo en la forma que tenga que darse, algún Diputado desea hacer un posicionamiento, **Omar Miltón López Avendaño.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ
AVENDAÑO**

con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros legisladores sin duda alguna atender el problema del servicio de

Transporte Público, es aplaudible sin embargo la promoción de un exhorto al ejecutivo del Estado, para reformar las fracciones IV del artículo 30 y XV del 69 en nada contribuyen a brindar certeza, jurídica de que este asunto se atenderá no obstante de que como legislador, confió en la visión estadista del ejecutivo Estatal en el tino que tendrá para atender exhorto emitido desde esta soberanía sin embargo, es importante que más allá de atender, el sector transportista que solo representaría dar paliativos de forma sistemática que va más allá del transporte concesionado, como diputados debemos atender el asunto de fondo, por ello invito al señor diputado promovente de esta Iniciativa con Proyecto de Acuerdo a que más que emitir exhortos al Gobernador del estado se aboque a realizar los trabajos, de análisis de legislación que en materia de comunicaciones y transportes se encuentran vigentes en la entidad y que datan desde el año de 1983, Tlaxcala requiere de una Ley no de un exhorto, que atienda el derecho humano a la movilidad y no solamente de exhortos para reformar un reglamento Estatal, en materia de transporte, ya la misma ciudadanía manifestó su interés, por contribuir a este tema, pues a finales de julio de este año está documentado por

medio electrónico que un grupo de ciudadanos presentó una iniciativa a la Ley de movilidad según una entrevista dada en medio impreso por ahora promovente de ese exhorto, la Presidencia de la Comisión de movilidad comunicaciones y Transportes, pese que ya contaba con la iniciativa de la Ley de movilidad manifestó estar a la espera de la iniciativa de ley en materia que enviaría el Gobernador del estado si realmente queremos el desarrollo del Estado así como el impulso de una transformación entendamos a la iniciativa ciudadana así como la que en su momento presenta el ejecutivo del estado vayamos más allá de un mero exhorto y trabajemos en la presentación de una Ley que incluya todas las modalidades de transporte público, privado mercantil así como las plataformas digitales y medio de transporte alternativos en acción Nacional nos pronunciamos en contra de la iniciativa que presenta el día de hoy por una simple razón, que consideramos que emitir un exhorto en el sentido que hoy se presenta en nada contribuye a atender de fondo el problema de movilidad de nuestra entidad, “**Artículo. 30.** Cuando el concesionario realice cambio de unidad vehicular, el servicio público de transporte de personas deberá cubrir los

siguientes requisitos, 1. Presentar solicitud escrita dirigida al Secretario; 2. Justificar que la unidad vehicular que será dada de alta se encuentre al corriente en el pago de impuestos de derechos y multas; 3. Depositar en la secretaria la tarjeta de placas de circulación. 4. Exhibir la factura o carta factura que ampare la propiedad de la unidad vehicular a nombre del concesionario permisionario o autorizado, y/o modelo y en ningún caso podrá ser anterior a diez años de la fecha en trámite; 5. Exhibir póliza de seguro del viajero a fondo autorizado por la Secretaría vigente; y 6. Pasar la revista vehicular, cubiertos lo requisitos anteriores y pago de derechos acusados la secretaria autorizaría el cambio de unidad correspondiente#; **Artículo 69.** Los concesionarios autorizados del servicio público, de transporte además de cumplir con los artículos 8, 9 y 15 del Presente Reglamento están obligados 1. A prestar servicio de que se trate sujetándose estrictamente a los términos de la concesión autorizada o permiso cumplir con los itinerarios, tarifas o horarios, y demás que estable la ley o el reglamento, demás que establezca la Ley y el reglamento 3. Emplear personas competentes y capaces que reúna los requisitos de preparación y eficiencia necesaria para desarrollar el

trabajo del servicio que corresponda; hoy señores transportistas lo que ustedes se están llevando es un exhorto al ejecutivo no una Ley que les garantice de fondo aquí se manifiesta una fuerza política de juntos haremos historia con los votos suficientes para trabajar con el Partido Acción Nacional de la mano y hacer que el transporte público tenga esas garantías es por eso que nos oponemos al exhorto del día de hoy. Es cuanto Señora presidenta.

Presidenta: Diputado **Víctor Castro López.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**

Con su venia Presidenta, les doy la bienvenida cordial a los transportistas, la voz del pueblo se les escucha señores, si tiene razón son diez años los que ustedes el tiempo de tan solo el esfuerzo que hacen diariamente para que ustedes lleven el trabajo y el sustento a su familia y luego tiene que comprar unidades nuevas, y con esas unidades nuevas para pagarlas tardan un buen tiempo y cuando menos van saliendo del crédito que pasa; tiene que volver a sacar otra y siguen con la deuda, y ustedes no ven sus capitales, o su reintegro por eso hoy como integrante de la Comisión de Transporte

que aquí está el diputado Piedras estamos dando hincapié pasitos a pasitos se llega, y estamos exhortando por eso es importante que podamos trabajar más de calidad tiene que esforzarse más para todos los ciudadanos yo sé que ustedes son bien trabajadores, y hacen todo el esfuerzo que tiene para el pueblo vamos a seguirlos apoyando para que ustedes hagan su trabajo digno sabemos el precio de la gasolina que se incrementó mucho y que su utilidad es menos, imagínense y todavía se les obliga a comprar unidades nuevas y a cuento tiempo a un proyecto más bien a un crédito amplio entonces no les alcanza, siempre están endrogados y luego tan solo los robos que están viviendo a falta de seguridad que tienen prácticamente están viendo un proceso difícil, por eso yo me pongo de su mano y el exhorto es pasito a pasito, por eso vamos estarlos apoyando desde la comisión; está aquí el diputado piedras, su servidor, su diputado Víctor Castro, también los apoya y esta con ustedes. Es cuánto.

Presidenta: se concede el uso de la palabra al Diputado **Miguel Piedras Díaz.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**

Gracias presidenta pues nada más para refrendar el exhorto precisamente es para pedir trece años debido a que la comisión ha estado en pláticas con el secretario de comunicaciones y transportes y estoy en espera que me mande la nueva ley de movilidad en la cual a lo mejor venga incluido esos trece años para el próximo año la idea es como decía el diputado Víctor en la comisión, trabajar pasito a pasito y si ya podía hacer una ley en donde ya nosotros exijamos no trece años sino exijamos quince años yo llevaba pidiendo varios días que se subiera este exhorto pero no me habían permitido y se lo digo muy respetuosamente al diputado Milton, el que siempre ha trabajado atrás de un escritorio no sabe lo que es tener que trabajar para comprarse una unidad, no sabe que es trabajar con el pueblo, entonces yo te invito a que te pongas en los zapatos de los transportistas. Es cuánto.

Presidenta, Diputado Miguel se le invita a no incitar el desorden, Diputado Milton, espero nos sea para algún tipo de enfrentamiento, Diputado **Omar Milton López Avendaño**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ
AVENDAÑO**

Gracias, presidenta; señores transportistas tienen la posibilidad de llevarse una ley que les garantice no pedirle al gobernador que por favor modifique un reglamento cuando aquí se pueden hacer las leyes, me parece que es un tanto populista el hecho de querer tomar una necesidad que es fundamental y que se entiende y no, no es personal el hecho de que fui profesor frente a grupo por doce años y en esos doce años trabajé y viajé en transporte público y conozco claramente las condiciones que se enfrentan hoy mismo viaje en transporte público si, entonces no es un hecho de estar atrás de un escritorio o no estar atrás de un escritorio; es entender cabalmente día a día ser empático con lo que ustedes viven y como nosotros usuarios del transporte público sufrimos también a la par de ustedes, señores no se lleven un exhorto llévense una ley. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta, en vista de que ningún Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: informa el resultado de la votación **dieciséis** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: siete votos en contra.

Presidenta: de acuerdo con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui,** Presidente de la Comisión Especial para la Austeridad, Racionalidad, Transparencia y Disciplina en el manejo del presupuesto público en Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecinueve, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** enseguida el Diputado **Ramiro Vivanco Chedraui.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO**

RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Buenos días con el permiso de la Mesa, compañeras y compañeros diputados, **HONORABLE ASAMBLEA** Quien suscribe Diputado Ramiro Vivanco Chedraui presidente de la Comisión Especial para la Austeridad, Racionalidad, Transparencia y Disciplina en el Manejo del Presupuesto público en Tlaxcala para el ejercicio 2019, y los diputados integrantes de la comisión antes citada de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el Acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho aprobado por esta soberanía y en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala, artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, PROBIDAD Y DISCIPLINA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Congruentes con la política de austeridad que a nivel nacional se ha promovido

como eje estratégico para el desarrollo económico del país, ésta legislatura, tuvo a bien crear la Comisión Especial para la Austeridad, Racionalidad, Transparencia y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público en Tlaxcala para el Ejercicio 2019, estableciendo entre sus objetivos, el de proponer Disposiciones de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el manejo del Presupuesto Público en Tlaxcala. En este sentido, se realizó un análisis de presupuestos de ejercicios anteriores, así como de los gastos realizados para identificar partidas y rubros que han representado costos para el estado que no necesariamente repercuten o benefician a la ciudadanía, sino más bien implica el mantenimiento de una estructura burocrática excesiva y altos costos de operación, sacrificando recursos para realizar tareas necesarias e indispensables para beneficio de la población, como lo son la salud, la seguridad pública, vivienda, obra pública, educación el campo y apoyo a los más necesitados. Para nadie es desconocido que en nuestro país, funcionarios públicos han sido denunciados por haber dispuesto de recursos públicos para su beneficio, cambiando su modo de vivir tan modesto, por un modo ostentoso y glamuroso, lastimando a una sociedad con hambre de justicia, y como resultado de esto es más pobreza. La pobreza en

nuestro país, es muy grave, de ahí que surja la necesidad de generar políticas públicas y leyes que obliguen a los funcionarios públicos en los diferentes niveles, a desarrollar sus actividades con austeridad, ejercer el gasto público de manera congruente con los principios constitucionales de racionalidad, honradez y transparencia, y principios generales del derecho, como son la justicia y el bien común, y así cumplir con el mandato de los habitantes del estado de Tlaxcala. Ahora nuestro principal objetivo, es proponer reformas que generen lo más pronto posible la transformación a la democracia, la consolidación de nuestras instituciones, para que estas trabajen en beneficio de la comunidad, que los órganos de dirección de las mismas, tengan como premisa mayor el acabar con los excesos de la clase política y aplicar los ordenamientos que determinan y regulan el manejo de la economía del país y de nuestro estado. Estamos plenamente conscientes, que con el manejo de los recursos públicos de manera austera, se acabará con las prácticas de corrupción, ya que se deben crear los mecanismos jurídicos necesarios para aplicar correctamente el gasto público, desde luego con la firme intención y objetivo de no suprimir ningún programa social, vigilando que dichos recursos se

apliquen con transparencia. Es necesario que la austeridad, obligue a cada funcionario del estado a no excederse en la aplicación de las cantidades del recurso público que se presupueste y que se pretende erogar, con ello se dignifique el trabajo de todos los funcionarios públicos estatales y municipales, al evitar privilegios, gastos excesivos o que no tengan justificación. En relación a lo anteriormente manifestado, proponemos como medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo del presupuesto público, entre otras, lo siguiente:

- Ajuste de las estructuras orgánicas de los entes públicos de acuerdo a las atribuciones conferidas a los mismos para el óptimo cumplimiento de los objetivos y programas a su cargo, eliminando duplicidades, cancelando plazas que no tengan justificación y disminuyendo la contratación de personal en áreas que no sean sustantivas.
- Control del gasto de sueldos y salarios evitando incrementos excesivos en las remuneraciones o retribuciones de los servidores públicos en los diversos órdenes de gobierno.
- Eliminación de prerrogativas como seguro de gasto médicos privados, seguro de vida, y uso de transportes privados como helicópteros y aviones con cargo al presupuesto público.
- Reducción de gastos de operación, para

que los ahorros o economías sean aplicados en programas o proyectos de inversión pública productiva, infraestructura, salud, seguridad, campo y la ampliación de programas sociales.

- Establecimiento de un Catálogo Único de productos e insumos, como referente de precios de mercado para la adquisición de materiales y suministros y servicios generales, para evitar pagos excesivos.
- Establecimiento de un Catálogo de Precios Unitarios, como referente de precios de mercado para la contratación de obra pública, para evitar pagos excesivos. Tomando como fin primordial el bien común, con la presente ley, se pretende que con los principios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina presupuestal en el Estado de Tlaxcala, permitan o garanticen un equilibrio y armonía en la disposición de los recursos públicos, y no se continúe derrochando y malgastando las arcas estatales o municipales, y se fortalezca el estado constitucional de derecho, con principios y valores de comportamiento ético, me permito presentar ante esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, PROBIDAD Y DISCIPLINA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS **Primero.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley. **Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **Tercero.** Los entes públicos, una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2019 y los subsiguientes, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley. **Cuarto.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado elaborará y presentará al Congreso del Estado, en un término no mayor de 90 días naturales, un planteamiento con las siguientes características: **a)** Determinar y justificar la obligatoriedad y necesidad en la permanencia de Fideicomisos adscritos al sector público. **b)** Determinar y proponer aquellos Fideicomisos que deban ser extinguidos, derivado de que su constitución y operación no se justifique plenamente o no corresponda a fines públicos. **Quinto.** El Congreso del Estado deberá instruir al Órgano de Fiscalización Superior, para que con base en los listados de productos y servicios que remitan los entes públicos, elabore y publique el Catálogo Único de Productos y Servicios al que deberán apegarse los entes públicos. **Sexto.** El Congreso del

Estado deberá instruir al Órgano de Fiscalización Superior, para que emita el Catálogo de Precios Unitarios de Obra Pública al que deberán apegarse los entes públicos.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta: Continuando con el **cuarto** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala;** enseguida la diputada **María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA

MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con su venia señora presidenta, señores legisladores, y público que nos acompaña, medios de comunicación sean todos bienvenidos. **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe, Diputada María Isabel Casas Meneses representante del Partido Movimiento

Ciudadano de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA**; lo anterior, con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** 1. La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud se calcula que un 15% de la población mundial es aquejada por algún tipo de discapacidad. Esto equivale a más de mil millones de personas. 2. De acuerdo a INEGI en México en el año 2014, 7.1 millones de mexicanos vivían con alguna discapacidad. De ellos el 49.4% vive en situación de pobreza, el 39.4% en pobreza moderada, y el 10% en pobreza extrema de acuerdo al

CONEVAL 2017. Esto significa que el reto que tiene ellos y sus familias es mayúsculo. Las principales causas de discapacidad son las enfermedades en un 41%, la edad avanzada con un 33%, el nacimiento con un 11%, los accidentes en un 9% y la violencia en 0.6%. 3. En Tlaxcala son más de 50,000 personas las que viven con alguna discapacidad de acuerdo a INEGI. Esto significa una lucha diaria para las familias y las personas que enfrentan esta dura realidad. Por ello es necesario diseñar programas, políticas públicas y acciones de gobierno y legislativas que permitan apoyar a las familias tlaxcaltecas que enfrentan esta dura realidad. 4. En la mayoría de las investigaciones que se enfocan generar información para la toma de decisiones y diseño de políticas y programas sobre personas con discapacidad, se ha dejado de lado el análisis de lo que se ha dado la denominación de cuidadores principales. Estas personas son aquellas que han dejado de laborar y de integrarse a una vida social para atender, cuidar y apoyar en la rehabilitación a la persona que vive con discapacidad. 5. En México este papel es ocupado principalmente por familiares directos y son mujeres en su inmensa mayoría. Por ello, resulta necesario que quienes están dirigiendo sus esfuerzos y dedicando su vida para

cuidar a un familiar que tiene alguna discapacidad, reciban el apoyo del Estado, ya que se ven imposibilitados a obtener ingresos. 6. Las enfermedades crónico-degenerativas van disminuyendo las capacidades y sentidos de las personas, lo que les lleva a volverse dependientes o verse en el contexto de alguna discapacidad. Cuando esto ocurre el impacto rebasa a la persona e involucra a toda la familia. De entre todos ellos, siempre uno es quien toma la responsabilidad mayoritaria de los cuidados. 7. Frente a esta realidad es necesaria la participación de todos los órdenes de gobierno, por lo que la participación de los gobiernos municipales resulta determinante para la elaboración de un CENSO que vaya más allá de lo que reporten las instituciones de salud y las asociaciones que señala la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala. 8. Por lo anterior es que me permito proponer ante esta soberanía, que se otorgue un apoyo económico a quienes desempeñan el papel de cuidadores principales. Esto con el objetivo de apoyarles en sus necesidades ante la incapacidad de ejercerse de forma activa en la vida laboral. Este apoyo busca contribuir en los gastos que ellos realizan en el proceso de acompañamiento que diariamente realizan junto a la persona

con discapacidad. 9. Para ello el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberá emitir las reglas de operación, convocatoria y variables socioeconómicas y el dictamen médico que tendrán que acreditar los cuidadores principales que puedan ser aspirantes a este apoyo que llevará el nombre de "Avanzar Juntos". 10. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá garantizar en el presupuesto de egresos de cada año, los recursos necesarios para garantizar este apoyo destinado a los cuidadores principales. Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que, como legisladora ostento, someto a consideración de esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **SE REFORMAN: el artículo 2, SE ADICIONAN: un párrafo al artículo 1, una fracción XVII al artículo 3, tres párrafos al artículo 57 y dos párrafos al artículo 62, todos de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala** para quedar como sigue: **Artículo 1.** Las disposiciones de

esta ley son de interés social, y tienen por objeto establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral y la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidades en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, de acuerdo con sus capacidades. **Al mismo tiempo garantizar el apoyo psicológico y económico a las familias y cuidadores principales que contribuyen a la integración de las personas con discapacidad. ...**

Artículo 2. La aplicación de esta ley le corresponde al Gobernador del Estado, a través del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los **Consejos Municipales para las Personas con Discapacidad**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por: **XVII.- Cuidador principal: Persona o familiar que asume la responsabilidad, atención y cuidado de una persona con discapacidad. Artículo 57.** Las instituciones que conforman el Sistema de Salud del Estado de Tlaxcala, están obligados a reportar al Instituto el nacimiento de niños con algún tipo de discapacidad. Los Consejos Municipales para Personas con Discapacidad

deberán realizar un censo municipal para generar estadísticas relativas a personas con discapacidad durante los meses de enero y febrero de cada año y remitirán los resultados en el mes de marzo al Instituto. Los Consejos Municipales para Personas con Discapacidad son órganos honoríficos de la administración pública municipal y contarán con la siguiente estructura: Presidente: Presidente Municipal Vicepresidente: Presidenta (e) del DIF municipal Vocales: Los regidores que integren la comisión de Salud Pública y Desarrollo Social. Las funciones que tendrán serán las de diseñar, planear y coordinar los trabajos del censo municipal de personas con discapacidad en donde deberán mostrar como variables mínimas la edad, género, condición económica, ubicación, atención médica, si cuenta con el acompañamiento psicológico necesario la persona con discapacidad y sus familiares y el origen o causa de la discapacidad. **Artículo 62.** Son facultades y obligaciones del Instituto, las siguientes: I-XX ... ; El Instituto contará con un fondo de recursos económicos que será destinado para apoyar a las personas o familiares que se ejercen como cuidador principal de una persona con discapacidad cuya dependencia es total y permanente. Para ello deberán remitirse a los datos del censo que

elabora el Instituto y a la información de los Consejos Municipales. Dichos recursos deberán integrarse en el proyecto de presupuesto del Instituto. El monto del apoyo económico y su cobertura estará en función a la capacidad presupuestaria del estado, pero no deberá ser menor a doce UMA mensuales y el universo de cobertura nunca será inferior al 51% de los cuidadores que lo necesiten. El proceso de selección, la entrega de los apoyos y el universo de cobertura se sujetará a las reglas de operación que emita el Instituto. Este programa llevará el nombre de Avanzar Juntos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO**

SEGUNDO. Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberá publicar las reglas de operación del programa Avanzar Juntos. **ARTÍCULO**

TERCERO. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá incluir en el presupuesto de egresos de cada año los recursos económicos necesarios para el programa Avanzar Juntos. **AL**

EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala

de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. **DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerable y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el quinto punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos 229 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** enseguida el Diputado **Víctor Manuel Báez López.**

INTERVENCIÓN DIPUTADO

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el Permiso de la Mesa directiva, con su permiso ciudadana Diputada Presidenta: **HONORABLE ASAMBLEA:** señoras y señores medios de comunicación El que suscribe, Víctor

Manuel Báez López, Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción I y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN** los artículos 299 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Tomando en consideración que el Derecho, no solo se concreta al estudio de la norma jurídica, desde el punto de vista ius positivista, es decir como dogma o verdad absoluta, ya que hoy en día el Derecho ha evolucionado de manera multidisciplinaria, es decir no solo se aplica la norma jurídica, sino desde un punto de vista más amplio se aplican principios y valores, es por ello que tenemos a la equidad, como valor por siempre en nuestro Derecho, y el bien común como principio del derecho. La equidad se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, es decir utilizan la equivalencia para ser iguales. Por otro

lado, la equidad adopta la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo, porque la norma se adapta a una situación en la que está sujeta a los criterios de igualdad y justicia. La equidad no sólo interpreta la ley, sino que impide que la aplicación de la ley pueda, en algunos casos, perjudicar a algunas personas, ya que cualquier interpretación de la justicia debe direccionarse para lo justo, en la medida de lo posible, y complementa la ley llenando los vacíos encontrados en ella. El Bien común proviene del latín: bonum commune, se refiere en general al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular; también puede definirse como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad. Tomando en consideración el valor y principio anteriormente expuestos, tenemos que los recursos o participaciones de las entidades federativas, deben ser distribuidas de manera equitativa entre los diferentes poderes del estado y sus municipios, respetando en todo momento la equidad como valor en nuestro Derecho, teniendo como fin el bien común, por tanto la actuación de esta legislatura debe ser basada en estos principios, con la

obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, esto en términos del mandato Constitucional, y consagración del principio propersona en nuestra Carta Magna. De tal forma que las participaciones de las entidades federativas, representadas en el Ramo 28 del presupuesto de egresos de la Federación, son los recursos económicos asignados a las entidades y municipios en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 73 fracción XXIX numeral quinto, que establece que el Gobierno Federal está obligado a participar a las entidades federativas de estas participaciones. Los ingresos derivados por recaudación de Fuentes locales, son los que genera el estado directamente. Las aportaciones federales son recursos económicos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios para su ejercicio, cuyo gasto está condicionado a los fines específicos para los cuales fueron creados. Dichos fondos están representados en el Ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación, y regulados en la Ley de Coordinación Fiscal; así pues, las aportaciones representan el mecanismo trazado para transferir a los Gobiernos

estatales recursos que les permitan atender las demandas de sus gobernados en los rubros específicos de salud, educación, fortalecimiento financiero y seguridad pública, infraestructura básica, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa, entre otros. Por lo anterior, debido a que los **excedentes** a que hace mención el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y los Municipios, son por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, se justifica que la distribución a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se determinen únicamente respecto a **los recursos recaudados por Fuentes Locales y Participaciones e incentivos**. Por lo anteriormente expuesto y tomando como fin primordial el bien común, con el presente decreto, se pretende que se garantice un equilibrio y armonía en la disposición de los recursos públicos, y se fortalezca el estado constitucional de derecho, con principios y valores, y se garantice el principio propersona consagrado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMAN los artículos 299 y 301 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y los Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 299.** Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda con respecto al presupuesto **autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado respecto a los recursos: Recaudados por Fuentes Locales y Participaciones e incentivos** del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez

necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor de quince días siguientes a la presentación de la solicitud. Los recursos excedentes que reciban los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Municipios, deberán ser incorporados a su presupuesto y destinarlos a: **I.** Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y **II.** En su caso, el remanente para: **a)** Inversión pública productiva, a través del Fondo de Inversión Pública Productiva Estatal o Municipal, según sea el caso, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y **b)** El Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos

de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Los municipios propondrán los proyectos y/o acciones a ejecutarse a sus Cabildos para su autorización. Sin que estos sean destinados a gasto corriente. Los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, de igual forma requerirán autorización de su Órgano de Gobierno para la Ejecución de los proyectos y/o acciones. Sin que estos sean destinados a gasto corriente. Los entes públicos que reciban recursos excedentes, aperturarán cuentas bancarias y registros contables específicos, para identificar los proyectos y/o acciones realizadas. En ambos casos, el Órgano de Fiscalización Superior revisara la aplicación correcta de los excedentes. Los recursos excedentes al considerarse parte de las participaciones federales e incentivos económicos, así como de fuentes locales, éstos se sumarán al presupuesto original de los Poderes del Estado contemplado en el Decreto de presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate y la suma será su presupuesto base para el año siguiente.

Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos. Cuando la modificación sea por recursos excedentes a que se refiere el artículo 299 de este Código, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso. En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario.

Presidenta: Para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala;** en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA
BLANCAS**

Buenas tardes con su permiso señora presidenta, con el permiso de mis compañeros diputados, bienvenidos todos los ciudadanos que están aquí presentes. Solicito se retire de la Convocatoria la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y se turne a las comisiones correspondientes, para terminar de hacer un análisis exhaustivo que sea en beneficio y que sea una ley acorde a lo que todos queremos. La vida es una sola para todos, seres humanos, animales y todo el ser vivo que tiene una convivencia con nosotros le tomamos un cariño especial a si lo siento, nosotros les quiero decir que como diputados electos desde hace algunos meses se acercaron personas de la sociedad entre ellos algunos de ustedes han de ver venido y nos pidieron que lucháramos porque sabemos que la legislatura anterior la número LXII subieron un proyecto de iniciativa de ley en pro y bienestar animal, sobre todo en los animales, de compañía cuando yo empecé al retomar esa iniciativa, lo más bonito ha sido encontrarme aquí con compañeros diputados que tiene también la misma sensibilidad que tenemos que tiene ustedes no les pregunte si tenía animales de compañía pero en cuanto supieron que había una iniciativa que estaba luchando porque los animales de compañía tuvieran un bienestar una

mejor vida sabemos que hay un descontrol enorme en todo el estado, yo si le reconozco a todas estas personas porque en campaña lo viví y muchos de ustedes me abrieron la puerta de su casa y me cuenta del esfuerzo que hacen no nada más por recoger a un animal, si no por mantenerlo que eso es más difícil, eso se reconoce así es que, yo si les quiero decir que tengan en cuenta que esta Sexagésima Tercera Legislatura, que está incluida por muchos colores aquí no es cuestión de partidos y que todos los colores que conformamos esta Legislatura tenemos la tarea de que esa ley podamos muy pronto leerla y aprobarla en este mismo lugar ya para que ustedes estarán invitados en ese entonces. Las asociaciones que han sido y que son varias "colitas felices de Apizaco", ángeles trabajando", patitas a bordo a Tlaxcala, rufita salvando una vida de Calpulalpan, o una protección animal Tlaxcala, mascotas perdidas, todas estas asociaciones y muchas otras más que yo creo que ya hay que tengan la plena seguridad que nosotros como legisladores velaremos y peharemos porque la Ley para la protección de animales de compañía en esta legislatura se tiene que aprobar, estamos terminando un periodo de sesiones pero el compromiso con las diferentes comisiones es que iniciando

el segundo periodo de sesiones que no falta mucho que es empezando el año tenemos la promesa de los presidentes de la junta y integrantes de las comisiones de puntos constitucionales, y lo más importante es que todos han votado a favor, así es que nos hemos esperado más de quince años para poder tener una ley porque la vida ha cambiado la vida de los animales también ha cambiado y nuestra manera de tratar a los animales también ha cambiado, a la mejor ustedes me conocen y saben que yo soy matador de toros pero no es un animal de compañía, esa es otra cosa estos animales como ese que está aquí canelita, canela se vuelven parte de nuestra vida los procuramos y por lo menos los que hemos tenido uno y los que hemos tenido la mala experiencia, de tener que llevarlo a dormir con algún veterinario nos han sacado muchas lágrimas, eso es cierto, así es que nosotros en esta legislatura tengan por seguro, que incoando este periodo el segundo periodo haremos que esta ley no importa quien la haya propuesto aquí no se trata de ver quién es el que la sube si no aquí es ver que la Sexagésima Tercera Legislatura velara por los intereses de todos esos seres vivos que se vuelven parte de nuestra familia y de nuestra vida así es que con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento interior del Congreso del estado pido al Pleno de esta soberanía que este dictamen con Proyecto de Ley de Protección y Bienestar Animal, para el estado de Tlaxcala se turne para su estudio y análisis a las comisiones correspondientes, e invitar también a las personas que están aquí presentes, para cuando tengamos alguna sesión y poder enriquecer toda esta Ley, es cierto que aquí en este Congreso se formulan y se hacen las leyes nosotros tenemos la fortuna de estar de este lado a veces desde allá se ve más fácil y de aquí se ve más difícil, y a la mejor lo pueden ver al revés, ustedes pueden decir desde acá es más fácil hacerla y es cierto pero vamos hacer que todo el esfuerzo de todos ustedes y de todas las familias Tlaxcaltecas el año o el mes que entra empezando el segundo periodo podemos tener esta ley leída y aprobada y que sea por el bien de nuestro estado.

Presidenta: diputado **Rafa** se le pide que por favor replanteé su petición puesto que no podemos turnar algo a comisión puesto que no ha sido leído. En uso de la palabra el diputado **Javier Rafael Ortega blancas**, dice, si diputada nada más que se retire del orden del día la Ley que se iba a leer y se turne a las

comisiones correspondientes para terminar de hacer una análisis exhaustivo que sea en beneficio y que sea una Ley acorde a los que todos queremos.

Presidenta: Diputado nada más podré considerar para votación el que sea retirada del orden del día, sin el hecho de turnarla a la comisión. Se somete a votación la petición del Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, en la que solicita que su iniciativa enlistada para esta sesión extraordinaria, sea considerada para el siguiente periodo ordinario de sesiones; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidenta. Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: se informa el resultado de la votación **cero** votos en contra;

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la petición del Diputado Javier Rafael Ortega Blancas por **mayoría** de votos.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública;

en uso de la palabra la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana diputada Leticia Hernández Pérez, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidenta: Quiénes estén por la negativa de su aprobación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Se pide a todos los presentes ponerse de pie y Siendo las **trece** horas con **tres** minutos del **catorce** de diciembre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **ocho** minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, actuando como secretarios y vocal los diputados Laura Yamili Flores Lozano, Patricia Jaramillo García y Ramiro Vivanco Chedraui.

Presidente: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano:** Diputado Jesús rolando Pérez Saavedra, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputada Patricia Jaramillo García, Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; se encuentra la totalidad de los ciudadanos que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura se pide a todos los presentes ponerse de pie; en virtud de que se encuentra presente la **totalidad** de los diputados que integran la Comisión Permanente: **“siendo las trece horas con diez**

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **atorce** de diciembre del **año dos mil dieciocho.**

Presidencia del Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.

minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, se declara legalmente instalada la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que fungirá del dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil diecinueve, correspondiente a su **Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal**". Se pide a los presentes tomen sus asientos. Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pide a los secretarios de esta Comisión Permanente, comuniquen a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, la instalación de esta Comisión Permanente. En consecuencia, de lo anterior, siendo las **trece** horas con **doce** minutos, del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión, y se cita a las y a los diputados integrantes de la Comisión Permanente para el próximo veintiuno de diciembre del año en curso, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintisiete** minutos del quince de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarias las diputadas Patricia Jaramillo García y Leticia Hernández Pérez.

Presidenta: se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez**, Sesión Extraordinaria Publica quince de diciembre de dos mil dieciocho. Lista de asistencia Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de diciembre del **año dos mil dieciocho**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el ciudadano Diputado **José Luis Garrido Cruz**, solicita permiso y la Presidencia se lo concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; a continuación pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta minutos de este día quince de**

diciembre de dos mil dieciocho, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”.

Gracias, favor de tomar asiento. Enseguida pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Diputada **Patricia Jaramillo García: ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafos segundo y tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **15 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Primera lectura del

Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Tlaxcala de Xicohtécatl, a 14 de diciembre de 2018. **C. LUZ VERA DIAZ, DIP. PRESIDENTA.**

Presidenta: para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; enseguida la Diputada María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA DEL RAYO NETZAHUATL
ILHUICATZI**

Con el permiso de la Mesa, buenos días compañeras diputadas y diputados, público en general. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIII 117/2018. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de

Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, bajo el Expediente Parlamentario LXIII 117/2018, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019**, bajo los siguientes antecedentes y considerandos: **ANTECEDENTES 1.** Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2019, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por Marco Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno y María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaría de Planeación y Finanzas; fundando su presentación en ejercicio de

las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70, fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **2.** Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIII 117/2018, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. **3.** Con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Del estudio realizado se arribó a los siguientes:

CONSIDERANDOS. **1.** Que conforme lo establecen los Artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. **2.** Que en tal sentido, los artículos 1,9 fracción I y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XI, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y

IX, 114,124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. **3.** Que conforme a lo previsto en los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. **4.** Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción II, inciso a, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre:.. Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios". **5.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el de las entidades federativas, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Estado de Tlaxcala atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. **6.** Que los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además, deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas

empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimos deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. **7.** Que la Iniciativa que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos y a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidas por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, se incluyen los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado de Tlaxcala en materia de contabilidad gubernamental y eliminar condiciones de opacidad que permitan mejorar el posicionamiento de la Entidad en el Índice de Información Presupuestal Estatal, implementado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO, A.C.), fomentando buenas prácticas en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas. 8. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019 presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo establecer una estimación prudente y conservadora de los montos en los conceptos por los cuales el Gobierno del Estado podrá obtener los recursos económicos que requiere para la realización de sus funciones, y en ella se establecen las siguientes consideraciones: a) Ante un panorama económico que puede presentar riesgos, no se contempla la creación de nuevos impuestos, por lo que es fundamental

implementar una política fiscal que contribuya a financiar el gasto público con ingresos provenientes de acciones que efficienten los procesos recaudatorios para incrementar paulatinamente los ingresos, siendo las estrategias principales el aumento de la base de contribuyentes, la promoción del uso de medios electrónicos de pago y la continua mejora de los procedimientos de fiscalización que garanticen la recuperación de créditos fiscales firmes. b) El Impuesto Sobre Nóminas como fuente de ingresos locales para sufragar el gasto público, ocupa el primer lugar en la estructura de los ingresos propios, razón por la cual, se hace imprescindible fortalecer su recaudación. c) En materia de incentivos fiscales estatales, se han propuesto políticas de fomento económico para impulsar la creación de nuevos empleos y generar cadenas productivas en el ámbito rural e industrial, que permitan atraer la atención de inversionistas al Estado. d) Observando el principio de justicia tributaria, se prevé otorgar estímulos en materia del Impuesto Sobre Nóminas a empresas que ya se encuentren instaladas o de nueva creación con domicilio fiscal en el Estado, que contraten adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, por otra parte, se continuará subsidiando el pago

del Impuesto Estatal Sobre tenencia o Uso de Vehículos. e) En atención al exhorto realizado por el Congreso de la Unión, se otorgan beneficios a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos que circulen en la Entidad, otorgándoles una exención del 100% en el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Registro y Control Vehicular. f) Observando las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las estimaciones de ingresos que se prevén en la presente Iniciativa, consideran proyecciones congruentes a los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019. g) En materia de ingresos provenientes de fuentes locales y derivado de la tendencia observada en la recaudación de los últimos cinco ejercicios fiscales, se estima que para el ejercicio fiscal de 2019, exista una variación del 10.19% con relación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal de 2018. h) En lo que corresponde a participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable en el presente ejercicio, la distribución por Entidad Federativa, muestra un crecimiento promedio de 3.80%. Tlaxcala se sitúa con un 2.54%, esto derivado del

comportamiento de la recaudación de los impuestos y derechos locales (incluye predial y agua municipal) en los periodos 2015-2016 y 2016-2017. i) Para el ejercicio fiscal 2019, se prevé una variación del 2.48% en las participaciones federales, respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio fiscal 2018. j) En el caso de las aportaciones federales, se espera un comportamiento a la alza, dado que son recursos etiquetados, se estima una variación positiva del 2.48% con relación a las cifras aprobadas en el ejercicio fiscal 2018. k) Para el ejercicio fiscal 2019, se prevé obtener un total de ingresos para el Estado de Tlaxcala por \$18,705,109,588.91 provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, aportaciones federales, convenios suscritos con el Gobierno Federal y extraordinarios, lo que representa una variación positiva del 3.14% respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018. l) La presente Iniciativa, garantiza las fuentes de financiamiento de los programas y proyectos previstos en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, observando los principios de eficiencia, economía, austeridad y eficacia. **9.** Que esta Comisión dictaminadora considera

que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y proporcionalidad, ya que se requiere garantizar los contribuyentes la certeza de que las contribuciones se encuentran previstas en un ordenamiento legal, que siguió un proceso legislativo y que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala. En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala presenta a la consideración de esta Soberanía Dictamen con **Proyecto de Decreto** que contiene la:

Presidenta: se pide a la diputada Zonia Montiel Candaneda, continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA**

Muy buenos días tengan todos saludos a mis compañeros diputados, medios de comunicación y la ciudadanía en general. Con su Permiso de la Mesa Directiva.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS DEL ESTADO. ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios de conformidad con las estimaciones siguientes:

CONCEPTO		PESOS		
	Impuestos			385,718,638.82
1.1	Impuestos sobre los ingresos.		1,325,691.04	
	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos,	409,904.41		

	concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.				
	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.		915,786.63		
1.2	Impuestos sobre el patrimonio			3,361,058.64	
	Impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos.		3,361,058.64		
1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones			21,089,914.29	
	Impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje.		3,298,289.35		
	Impuesto sobre funciones notariales y correduría pública.		1,026,634.64		
	Impuesto sobre ejercicio de profesiones.		2,022,936.79		
	Impuesto sobre adquisición de vehículos		14,742,053.51		

	automotores usados.				
1.4	Impuestos al Comercio Exterior			0.00	
1.5	Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables			356,875,470.60	
	Impuesto Sobre Nóminas		356,875,470.60		
1.6	Impuestos Ecológicos			0.00	
1.7	Accesorios de Impuestos			3,066,504.25	
	Actualizaciones.		756,798.99		
	Recargos.		1,926,795.30		
	Multas.		329,415.99		
	Gastos de ejecución.		53,493.97		
	Indemnización por cheques devueltos		0.00		
1.8	Otros impuestos			0.00	
1.9	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación			0.00	

		Pago				
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda			0.00	
	2.2	Cuotas para el Seguro Social			0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro			0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			0.00	
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	
3		Contribuciones de Mejoras				0.00
	3.1	Contribución de mejoras por obras públicas			0.00	
	3.2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de			0.00	

		liquidación o pago				
		Derechos				448,474,101.52
4.1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público			0.00	
4.2		Derechos por prestación de servicios			440,937,695.52	
		Secretaría de Gobierno		86,551,487.29		
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes		241,594,066.00		
		Secretaría de Planeación y Finanzas		11,312,597.00		
		Oficialía Mayor de Gobierno		22,360,679.53		
		Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda		530,332.21		
		Coordinación General de Ecología		48,329,388.94		
		Procuraduría General de Justicia		6,968,434.80		
		Contraloría del		1,368,51		

	Ejecutivo		3.00		
	Secretaría de Salud		17,347,673.90		
	Instituto de Catastro		2,030,483.22		
	Poder Judicial		0.00		
	Servicios Generales		2,544,039.63		
4.3	Otros Derechos			0.00	
4.4	Accesorios de los Derechos			7,536,406.00	
	Recargos		446,888.00		
	Actualizaciones		270,002.00		
	Multas		6,792,263.00		
	Gastos de ejecución		27,253.00		
	Indemnización por cheques devueltos		0.00		
4.5	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00	
5	Productos				63,435,565.63
5.1	Productos de tipo corriente			63,435,565.63	
	Enajenación de bienes muebles e		0.00		

	inmuebles				
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		4,589,600.25		
	Rendimientos o intereses		38,845,167.65		
	Venta de publicaciones oficiales o del periódico oficial		1,986,934.35		
	Venta de formas oficiales		14,665,815.08		
	Otros productos		3,348,048.30		
5.2	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00	
	Aprovechamientos				776,250.00
6.1	Aprovechamientos			776,250.00	
6.2	Aprovechamientos patrimoniales				
6.3	Accesorios de los aprovechamientos			0.00	
	Recargos		0.00		
	Actualizaciones		0.00		
	Multas		0.00		

	Gastos de Ejecución		0.00		
	Fianzas que hagan efectivas		0.00		
	Indemnizaciones		0.00		
	Reintegros		0.00		
6.4	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00	
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos				141,251,255.06
7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social				
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productiva				

	s del Estado				
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros				141,251,255.06
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria				
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria				

7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria				
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria				
7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos				
7.9	Otros ingresos				
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivo				17,665,453,777.88

	s derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones				
8.1	Participaciones.			7,813,883,941.22	
	Fondo General de Participaciones		5,974,228,005.76		
	Fondo de Fomento Municipal		446,148,710.29		
	Fondo de Fiscalización		300,941,921.12		
	Fondo de Compensación		501,538,028.23		
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		57,823,248.79		
	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel		185,864,316.73		
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (compensación)		9,672,829.46		
	Fondo ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal		329,439,808.62		
	REPECO S e INTERMEDIOS		8,227,072.22		
8.2	Aportaciones			9,743,835,139.48	

	Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)		5,510,456,003.55		
	FONE Servicios Personales	5,264,075,679.61			
	FONE Gasto Corriente	99,627,748.07			
	FONE Gasto Operativo	146,752,575.87			
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)		1,673,382,260.13		
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		706,265,362.81		
	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	620,655,746.85			
	Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	85,609,615.96			
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)		803,298,115.49		
	Fondo de Aportaciones para la Educación		83,415,847.80		

	n Tecnológica y de Adultos (FAETA)				
	Fondo para la Educación de Adultos (ITEA)	40,476,039.78			
	Fondo para la Educación Tecnológica (CONALEP)	42,939,808.02			
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)		126,189,964.87		
	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		307,824,466.15		
	FAM Asistencia Social	120,076,498.75			
	FAM Educación Básica	129,497,178.48			
	FAM Educación Superior	50,879,631.00			
	FAM Educación Media Superior	7,371,157.92			
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)		533,003,118.68		
	Rendimientos o intereses del Ramo 33		0.00		

8.3.	Convenios			0.00	
8.4.	Incentivos derivados de la colaboración fiscal			107,734,697.18	
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		0.00		
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.		33,060,497.85		
	Impuestos derivados de Actos de Fiscalización.		517,500.00		
	Impuesto Sobre la Renta del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.		0.00		
	Impuesto Sobre la Renta derivado de los Ingresos por la Enajenación de Bienes Inmuebles.		11,671,916.49		
	Impuestos del Régimen de Pequeños Contribuyentes.		0.00		
	Incentivos por requerimie		49,007,393.52		

	ntos y cumplimiento de obligaciones				
	Multas fiscales		6,583,915.96		
	Multas federales no fiscales		3,694,797.00		
	Recargos		1,966,009.20		
	Actualizaciones		395,071.50		
	Gastos de Ejecución		245,704.00		
	Honorarios por Notificación		591,891.66		
	Indemnizaciones		0.00		
	Reintegros		0.00		
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones			0.00	
	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones				0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones			0.00	
9.2	Subsidios y Subvenciones			0.00	
9.3	Pensiones y Jubilaciones			0.00	

9.4	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			0.00	
0	Ingresos Derivados de Finanzamientos.				0.00
0.1	Endeudamiento Interno			0.00	
0.2	Endeudamiento Externo			0.00	
0.3	Financiamiento Interno			0.00	
Total Ley de Ingresos					18,705,109,588.91

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a esta Ley.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos excedentes derivados de ingresos de

libre disposición que perciba el Estado y los Poderes respectivamente, deberán ser destinados a los conceptos siguientes: **I.** Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación al Fondo para Desastres Naturales y de Pensiones, conforme a lo siguiente: **a)** **Cuando** la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; **b)** Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y **II.** En su caso, el remanente para: **a)** El Fondo de Inversión pública productiva; para tal efecto, los recursos correspondientes se deberán ejercer a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y **b)** El Fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre

disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Presidenta: Diputada **Maria Felix Pluma Flores** por favor continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

MARIA FELIX PLUMA FLORES

Con su venia presidenta buenas tardes. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las disposiciones legales, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 3. Los ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos, convenios, fondos de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los ordenamientos

legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren.

ARTÍCULO 4. Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse e incorporarse de manera automática, cuando el Ejecutivo del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen federal.

ARTÍCULO 5. Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, aun cuando se les denomine como cuotas o donativos en favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Estado, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del Ente

Público correspondiente. Asimismo, los catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno en el ejercicio 2019, utilizando preferentemente como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2019. De igual manera deberán entregar en el mismo plazo dichos catálogos de conceptos a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 6. Los ingresos derivados del régimen de pequeños contribuyentes, establecido en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes al 31 de diciembre de 2013; artículo 29 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales establecido en la Sección II del Capítulo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013, y de los ingresos por

enajenación de bienes inmuebles, establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; así como de los actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos 5, 8, 13 y 19 así como en los ordenamientos legales que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 7. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.13% mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 8. Cuando se concedan pagos en parcialidades o diferidos para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual.

ARTÍCULO 9. El factor de actualización para las contribuciones

estatales, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 26-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 10.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos. **ARTÍCULO 11.** Las multas impuestas como sanción económica, así como, lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con las disposiciones y ordenamientos legales en la materia. Asimismo, las fianzas y garantías derivadas de la aplicación de las leyes por el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría de Planeación y Finanzas. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal. **ARTÍCULO 12.** Los poderes del Estado, Municipios y los Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, son sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 13.** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Municipios, en materia del Impuesto Predial; Impuesto Sobre Nóminas y; derechos del Registro del Estado Civil de las Personas, establecidos en el Artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIOS FISCALES. Sección I. Certificados de Promoción Fiscal. ARTÍCULO 14.** La presente Sección tiene como objeto otorgar exenciones e incentivos fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Capítulo VII, del Título IV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan su domicilio de manera permanente en el Estado. **ARTÍCULO 15.** Los contribuyentes a que se refiere el Artículo 14 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorgará una exención fiscal, mediante la obtención de Certificados de Promoción Fiscal por el

equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos en la Entidad, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 16 y 17 de esta Ley.

ARTÍCULO 16. Los contribuyentes que generen o adicionen trabajadores a su plantilla laboral, durante el ejercicio fiscal 2019, tendrán derecho a una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente: **I.** A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, se les otorgará una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas, causado por las remuneraciones económicas de los empleos que generen y conserven durante el ejercicio fiscal 2019, el cual deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico. Lo anterior, no los exime de las obligaciones establecidas en el Artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los contribuyentes podrán solicitar la exención fiscal, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: **a)** Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado

por la Secretaría Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente: **1.** La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor. **2.** Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1). **3.** Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso. **4.** Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso. Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de este inciso, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados. **II.** A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2019, se les otorga una exención fiscal

del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2019. Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, compararán el número de trabajadores manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2018, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2019. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2019, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá la exención fiscal. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes: **a)** Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la siguiente documentación: **1.** La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional y el monto total de las

remuneraciones a considerar para el cálculo de la exención fiscal a que sea acreedor. **2.** Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1). **3.** Copia simple de la declaración correspondiente al mes inmediato anterior al que solicita el beneficio. **4.** Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2018. **5.** Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso. **6.** Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso. **b)** No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2019, para lo cual deberá presentar una carta de no adeudos, emitida por la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, certificando que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones. **c)** En caso de tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2019, por los que esté realizando pagos en parcialidades, deberá anexar copia del documento que contenga la autorización de pago en parcialidades, del pago de la primera parcialidad y del documento donde se acepte la garantía

del interés fiscal. Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en los numerales 2 y 4 del inciso a) y los contenidos en los incisos b) y c), los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 5 del inciso a), se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados. **III.** A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2019 contraten a personas con capacidades diferentes, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción anterior y además deberán anexar copia del documento que acredite la capacidad diferente, expedido por autoridad competente, por cada trabajador. **IV.** A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2019 contraten a personas con edad de 60 años en adelante, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del

Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción II de este artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar, deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita la exención fiscal. **ARTÍCULO 17.** Los contribuyentes que mantengan el número de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2018 y que generen nuevos empleos, conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorga un incentivo fiscal del 20% del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al número de empleos registrados al 31 de diciembre de 2018. Para tal efecto deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior. **ARTÍCULO 18.** En caso de incumplimiento a cualquiera de los supuestos establecidos en los Artículos 16 y 17 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho a la exención y en su caso al

incentivo fiscal. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala se reserva las facultades de comprobación previstas en el Artículo 61 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique una exención o un incentivo fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas a la tasa del 3% y los accesorios correspondientes, además de responder por la responsabilidad que se derive por su conducta. **ARTÍCULO 19.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, previa revisión y validación de la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. La respuesta que recaiga a la solicitud del Certificado de Promoción Fiscal, no constituirá instancia. **ARTÍCULO 20.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios

para administrar y aplicar las exenciones e incentivos fiscales. **ARTÍCULO 21.** Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener los siguientes datos: **I.** Nombre, denominación o razón social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes. **II.** Número de folio. **III.** Fecha de expedición. **IV.** Monto del subsidio que se otorga. **V.** Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio. **VI.** Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado. **VII.** Vigencia del certificado. **VIII.** Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide. **ARTÍCULO 22.** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, la declaración del mes que corresponda junto con el Certificado de Promoción Fiscal. El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando el Certificado de Promoción Fiscal. La diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado. **ARTÍCULO 23.** A las personas físicas o morales sujetas al pago de la tasa del 3% del Impuesto

Sobre Nóminas, cuyo domicilio sea temporal o permanente en el Estado, y que no gocen de los beneficios previstos en los artículos 14 a 17 de esta Ley, para el cálculo del Impuesto establecido en el Artículo 131 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gozaran de un incentivo fiscal equivalente al 33% del total del impuesto a pagar. Para la aplicación del incentivo fiscal del 33%, se deben cumplir con los requisitos siguientes: **I.** Que tengan su domicilio fiscal de manera temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Tlaxcala; **II.** Que se encuentren dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes del ISN; **III.** Que estén al corriente en el pago del ISN durante todos los ejercicios fiscales previos; **IV.** Que no tengan en trámite medios de defensa en contra de adeudos fiscales por concepto del ISN, o que teniéndolos, el interés fiscal esté plenamente garantizado a satisfacción de la autoridad fiscal; y, **V.** Que el pago del ISN se realice con oportunidad, presentándose la declaración mensual dentro del plazo previsto en el Artículo 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Si el pago se realiza extemporáneamente, el contribuyente perderá el derecho de gozar de este incentivo fiscal durante dicho mes. Una vez satisfechos los

requisitos anteriores, los contribuyentes deberán: **1.** Solicitar por escrito la aplicación del incentivo fiscal del 33% ante la Dirección de Ingresos y Fiscalización; **2.** La solicitud debe contener como mínimo el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, en caso de personas físicas, firma del solicitante y tratándose de personas morales, además de la firma del representante legal el acta constitutiva correspondiente; **3.** Una vez presentada la solicitud por escrito, la Secretaría de Planeación y Finanzas determinará de manera inmediata si cumple o no con los requisitos establecidos en las fracciones I. a V. del presente artículo, para acceder al incentivo fiscal. La solicitud del incentivo fiscal previsto en este artículo, y siendo esta positiva se otorgará de manera trimestral. El incentivo fiscal previsto en este artículo no es aplicable si se goza de los beneficios previstos en el Artículo 17 de la presente Ley. **Sección II. Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados. ARTÍCULO 24.** Los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el Artículo 137 y demás correlativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que

regularicen su situación fiscal mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación en recargos y multas conforme a los porcentajes siguientes:

Período	Porcentaje
Enero - Abril	100
Mayo - Agosto	50
Septiembre - Diciembre	25

Sección III. Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 25. A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2019, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2019. **ARTÍCULO 26.** Para efectos de los artículos 97-A y 97-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de

vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$550,000.00, calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0%. Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$550,000.00, aplicando los procedimientos establecidos en la Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso. **ARTÍCULO 27.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso, y que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, durante el Ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior, no los exime de la presentación de la declaración de pago del impuesto en la Oficina Recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal. **Sección IV. Derechos por los servicios prestados por la**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Subsección I. Servicio Público.

ARTÍCULO 28. Para efectos del Artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el Ejercicio Fiscal 2019, se otorga una reducción del 25% de su costo, a los concesionarios y empresas que prestan el servicio de transporte público, siempre que efectúen su pago a más tardar el 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 29. Para efectos del Artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el Ejercicio Fiscal 2019 se otorga una reducción del 50% de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel superior de instituciones públicas y que firmen convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala. Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los beneficios establecidos en el Artículo 28 del presente ordenamiento. **Subsección II.**

Servicio Privado. ARTÍCULO 30. Para efectos del Artículo 153, fracción XIII,

inciso h), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios, tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2019, sólo pagarán los derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago de derechos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2019. **ARTÍCULO 31.** Las personas con capacidades diferentes que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

ARTÍCULO 32. Las personas con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el Artículo 153, fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b);

XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

ARTÍCULO 33. Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019, pagarán el 50% de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el Artículo 153, fracciones XII, incisos b), c) y f); y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 34. Se reduce en un 20% el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el Artículo 153, fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, a través de su Titular, podrá reducir el monto de las

infracciones a que se refiere el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, a quienes incurran en alguna de las causas comprendidas en las fracciones III, IV y V del citado artículo, cuando concurren razones debidamente justificadas y por una sola ocasión.

ARTÍCULO 35. Para efectos del Artículo 153, fracción XIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al refrendo anual de la documentación; los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso estarán exentos del pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior no los exime de la presentación del pago de los derechos por registro y control vehicular respectivos en el módulo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que corresponda a su domicilio fiscal.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos del Estado, tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios fiscales otorgados a través de este ordenamiento, no darán derecho a

compensación o devolución alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Planeación y Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. Los entes que generen ingresos propios deberán informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría de Planeación y Finanzas por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que esta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo. **ARTÍCULO**

CUARTO. Los ingresos que en su caso se obtengan por concepto de Otros Apoyos Federales, comprendido por Convenios de Reasignación, Subsidios y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación, estarán supeditados a la firma de los Convenios respectivos; y en caso de obtenerse, se incluirán de manera automática a esta Ley. La

aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL
CERON**

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general, en vista de que ningún ciudadano Diputado

desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Piedras Díaz Miguel, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Montiel Ceron Lourdes, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi maría del Rayo, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; Víctor Báez López, sí; León Cruz Maribel, sí; Méndez Salgado José María, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Castro Víctor, sí; Pluma Flores María Felix, Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí, Montiel Candaneda Zonia, sí; López Avendaño Omar Miltón, sí.

Secretaría: falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Mata Luz sí; Casas Isabel, sí; Flores Lozano Laura, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vera Díaz Luz, sí; Hernández Pérez Leticia, sí.

Secretaría: resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor; y **ceros** votos en contra.

Presidenta: de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten el voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Montiel Ceron Lourdes, sí; Netzahuatl Ilhuicatzí María del Rayo, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Rafael Ortega Blancas,

sí; Víctor Báez López, sí; León Cruz Maribel, sí; Méndez Salgado José María, sí; Garay Loredó Irma Yordana, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Castro Víctor, sí; Pluma Flores María Félix, Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí, Montiel Candaneda Zonia, sí; López Avendaño Omar Miltón, sí.

Secretaría: falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Mata Luz sí; Casas Isabel, sí; Flores Lozano Laura, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vera Díaz Luz, sí; Hernández Pérez Leticia, sí.

Secretaría: resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor; y **ceros** votos en contra.

Presidenta: de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA**

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el Permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la diputada Patricia Jaramillo García, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: resultados de la votación **veinticuatro** votos.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta

Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Se pide a todos los presentes ponerse de pie: Siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del **quince** de diciembre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de diciembre del **año dos mil dieciocho**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **once** horas con **cuarenta y un** minutos del quince de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera

Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarías las diputadas Patricia Jaramillo García y Leticia Hernández Pérez.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez:** Sesión Extraordinaria Pública y Solemne quince de diciembre de dos mil dieciocho. Lista de asistencia Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada

María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el ciudadano Diputado **José Luis Garrido Cruz,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

Presidenta, se pide a los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciocho, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para la que fue convocada por la Mesa Directiva en la sesión ordinaria de**

fecha trece de diciembre del año en curso". Favor de tomar asiento; antes de llevar a cabo la clausura de este periodo, esta Presidencia se permite presentar el informe de actividades que se realizaron durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Tercera Legislatura; **HONORABLE ASAMBLEA:** Me dirijo a todos los presentes para informar sobre las actividades desarrolladas durante el primer periodo ordinario de sesiones correspondientes al primer año de ejercicio legal de la sexagésima Tercer Legislatura misma que tuve el honor de presidir, según acuerdo aprobado en el pleno de esta Legislatura para fungir a partir del treinta de agosto y hasta el quince de diciembre de dos mil dieciocho por lo que manifiesto lo siguiente: La oficialía de partes de esta congreso recibió un total de cuatrocientos cincuenta oficios por parte de ciudadanos y autoridades a los cuales se les ha dado el trámite correspondientes siendo atendidos oportunamente; en el periodo comprendido del treinta de agosto a la fecha se turnaron poco más de doscientos treinta oficios a las diferentes comisiones ordinarias que se integran en el Congreso del Estado así como con la apertura de ciento treinta y nueve expedientes parlamentarios durante la

presente, se han presentado en pleno un total de se han presentado un total de 65 iniciativas destacando reformas a la constitución Local en materia de derechos humanos reforma, a la Constitución del Estado Libre y soberano de Tlaxcala; Ley municipal para el Estado de Tlaxcala; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y código financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios en materia de fiscalización reforma a las Ley de Protección civil, reformas en materia de seguridad, reforma en materia de cultura, se aprobaron treinta y dos acuerdos y 77 Decretos por el Pleno, respecto a las sesiones celebradas por la Sexagésima Tercer Legislatura del treinta de agosto a la Fecha mes de Agosto tipo de sesión de instalación 1; mes de agosto solemne tipo de sesión de inicio de periodo; 2; mes agosto tipo de sesión ordinaria una mes de septiembre tipo de sesión ordinaria 8; mes de octubre sesión ordinarias 9; mes de octubre tipo de sesión solemnes Calpulalpan y Bicentenario de la constitución política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, 2, mes de octubre tipo de sesiones extraordinarias 2 mes de noviembre ordinaria 8 ; mes de diciembre ordinarias 4 ; mes de diciembre extraordinarias 3; en total se han realizado cuarenta sesión de Pleno

se integraron dos comisiones especiales para coadyuvar en la formación de los expedientes de juicio político; se integró la comisión especial para la austeridad, Racionalidad, transparencia y disciplina en el manejo del Presupuesto público de Tlaxcala, señaló como lo más relevante la aprobación de sesenta leyes de ingresos y reformas constitucional en materia de derechos humanos reforma a la Ley de Municipios del Estado de Tlaxcala para devolver el voto a los presidentes de comunidad a partir de esta Administración, se autorizó a los ayuntamientos para ejercer actos de dominio y/o donación , se instituyo el tercer sábado de cada año para celebrar la feria del niño y de la niña del estado, como precedente legal del congreso del estado recibí más de cien invitaciones a las cuales asistí a cerca de ochenta y seis citando como algunas en septiembre jornadas de capacitación , vinculación de sistemas anticorrupción y fiscalización con las responsabilidades de los servidores públicos, clausura se la Decimo Primer Semana Estatal de la Transparencia dos mil dieciocho reflexiones transparencia y anticorrupción, foro de consulta educativa en el Estado; octubre. Sesión solmene del bicentenario de la constitución política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, Sesión solemne

de la fundación del Estado de Tlaxcala ; aniversario Luctuoso del Licenciado José Miguel Guridi y Alcocer , celebración del día mundial Metropolitano aniversario del Natalicio de Miguel Nicolás Lira Álvarez; Sesión Solemne de declaratoria del Municipio de Calpulalpan por único día Capital del Estado de Tlaxcala; Aniversario Luctuoso del Coronel y Constituyente Ascensión Tecpal; aniversario Luctuoso del general Lázaro Cárdenas; conferencia el voto de la Mujer en derecho político realizada por el Instituto Estatal de la mujer; Inauguración del centro de justicia para la mujer del Estado de Tlaxcala, Aniversario del Natalicio de Francisco I. Madero, entrega del premio CONAFE 2018; recepción del paquete económico para el ejercicio fiscal 2019 para el Estado de Tlaxcala; firma de convenio por la Universidad autónoma de Tlaxcala; instalación del comité Coordinador anticorrupción del Estado de Tlaxcala; Ceremonia cívica, por aniversario del inicio de la revolución Mexicana; aniversario Luctuoso del licenciado Ricardo flores Magón, catorce aniversario de la universidad Politécnica de Tlaxcala; ciclo de conferencias sin violencia política en contra de las mujeres en el marco del día internacional de la eliminación de la violencia en

contra la mujer; conmemoración del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres organizado por el instituto Estatal de la mujer; entrega de becas por parte del gobernador del estado de Tlaxcala; conferencia violencia contra las mujeres en el ámbito político; en razón de género y acceso a la justicia; recepción del segundo informe del Gobernador del estado Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, presentación integral de cartilla de derechos humanos de adolescentes y jóvenes por parte de SEGOB; recepción de entrega de iniciativa de reforma en materia de archivos, por la Presidenta del instituto de Acceso a la Información Pública y protección de datos; primer concurso de dulces tradicionales, Tlaxcala 2018 realizado por el institución tlaxcalteca de cultura en coordinación con turismo; segundo informe de actividades del Presidente del Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales; informe de actividades del Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala Luis Manuel Muñoz Cuahutle, respecto a los acuerdos y resoluciones notificadas de este Poder Legislativo así como el seguimiento y estado procesal que guarda cada uno de los asuntos relativo al Primer Periodo Ordinario de sesiones correspondientes al primer año

de ejercicio Legal; se han realizado un total de 1,248 trámites mismo que a continuación que a continuación se explican: se han recibido 940 notificaciones vinculadas con asuntos jurídicos en los que el Poder Legislativo es parte; y que emanan de juicios de amparo y juicios de protección constitucional, juicios de competencia constitucional y juicios laborales; controversias constitucionales, y juicios electorales y recursos de revisión en materia de transparencia; acción de inconstitucionalidad y omisión contra legislativa; se han atendido un total de 276 nuevos juicios en los cuales 265 son juicios de amparo, cuatro juicios laborales, y una acción de inconstitucionalidad y seis de controversias constitucionales, respecto de los cuales, se han rendido en tiempo y forma un total de 276 informes para reducir los conflictos laborales en beneficio de este poder Legislativo se ha concretado la elaboración de convenios laborales, y dado por concluido de manera anticipada, estos conflictos laborales así mismo se obtuvo la declaración de caducidad en los juicios laborales lo cual implica reducir la carga de juicio laboral en contra de esta soberanía; cabe mencionar que se ha recibido un total de 32 sentencias precisando que dichas sentencias fueron

dictadas en juicio de amparo 3 en recurso de revisión en materia de transparencia y juicio de acción de omisión legislativa. Respecto de las sentencias emitidas se destaca que solo en dos sentencias relacionadas con Magistrados del poder Judicial se han vinculado al congreso del Estado a modificar sus actos destacando que tales sentencias emanan de actos que no fueron emitidos por la actual legislatura de manera que el lapso que se informa el 94% de los asuntos sean confirmado lo actos emitidos por este poder Legislativo, de los tres recursos de revisión en materia de transparencia se tuvo sentencia a favor del congreso respecto de los actos en los que el ciudadano Promoviente se dieron por infringidos sus derechos de acceso a la información resolviendo el instituto de transparencia local, en razón de la violación alegada en cuanto a uno de los recursos; no se actualizó; el pleno del tribunal superior de justicia declaro que no existe omisión legislativa, reclamada a este congreso Local, respecto a la emisión de un reglamento en materia educativa en razón de la cual se declaró en sobreseimiento; es importante declarar la sentencia dictada en la suprema corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280-2017 en la cual declaro el

sobreseimiento respecto de la pretensión planteada en el municipio de Panotla, Tlaxcala, vinculadas con un aparente invasión de facultades al municipio aludido, así es como en cumplimiento a nuestros ordenamientos legales, hado del conocimiento del Pleno y de la ciudadanía, lo que esta Sexagésima Tercera Legislatura realizo en ese Primer periodo ordinario de sesiones. **Tlaxcala, Tlaxcala a 15 de diciembre de dos mil dieciocho. Diputada Luz Vera Díaz.**

Presidenta, se pide a los presentes ponerse de pie: **“Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, clausura hoy quince de diciembre de dos mil dieciocho, su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal”**; favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación; asimismo, comunique la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Tercera Legislatura y los congresos de las entidades federativas. Se ordena al Secretario Parlamentario comunique a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, la

clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García**.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana diputada **Patricia Jaramillo García,** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: se informa el resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **once** horas con **cincuenta y cinco** minutos del quince de diciembre de dos mil dieciocho, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.